

**ACTA Nº: 1.304** En Montevideo, el día 1 del mes de agosto del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3068/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000156

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Pasaje Domingo Albertos de Cáceres N.º 5711, Manzana G, Solar 1, padrón N.º 426.211 del Barrio N.º 22, Ganaderos y Yugoslavia a la Sra. María Giovanna Fonseca Umpierrez, titular de la CI 3.590.073-4;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Sra. Fonseca Umpierrez, ha acreditado su calidad de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto N.º 37.499 de fecha 23 de julio de 2020;

2o.) que según Decreto N.º 28.223 del 27 de agosto de 1998 promulgado por Resolución N.º 3518/98 de 7 de setiembre de 1998, la Junta Departamental de Montevideo facultó a esta Intendencia a vender a sus ocupantes los terrenos ubicados en los Barrios de Emergencia "Ellauri", "Plácido Ellauri", "Marconi", "Yugoeslavia" y "Cadorna";

3o.) que por el referido Decreto se fijó el precio de venta de cada terreno en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pudiéndose abonar en hasta 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales de UR 1 (unidad reajustables una);

4o.) que la Sra. Fonseca Umpierrez ha prestado su conformidad con el precio de la vivienda, manifestando que abonará el precio en 66 (sesenta y seis) cuotas, como también no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la Sra. Fonseca Umpierrez;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que se procede proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en Pasaje Domingo Albertos de Cáceres N.º 5711, Manzana G, Solar 1, padrón N.º 426.211 del Barrio N.º 22, Ganaderos y Yugoslavia a la Sra. María Giovanna FONSECA UMPIERREZ, CI 3.590.073-4, de estado civil soltera.

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 66 (unidades reajustables sesenta y seis), pagadero en 66 (sesenta y seis) cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, de UR 1 (unidad reajustables una) venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.

3.- El saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.

4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
CULTURA  
I.1

Resolución Nro.:  
3054/22  
Expediente Nro.:  
2022-3210-98-000057

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 956.687,40 a favor de la empresa MIN S.R.L.;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N°2378/22 de 20/06/2022 se convalidó lo actuado y autorizó el pago correspondiente al servicio de limpieza integral de locales del Servicio de Bibliotecas y Letras por los meses de enero, febrero y marzo de 2022 a favor de la empresa mencionada;

**2o.)** que con fecha 27/06/2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33 (Procedimiento) del TOCAF;

**3o.)** que el Servicio de Bibliotecas y Letras informa que ha tenido un atraso con la compra ya que el Director anterior se jubiló en forma inesperada por motivos de salud y el cambio de Dirección se produce en medio de la imputación del Sistema SAP estando sin los roles hasta marzo;

**4o.)** que al terminar la licitación, se pidió a la empresa continuar con el servicio ya que sin el mismo, no podría abrir las bibliotecas por temas sanitarios y de seguridad laboral, sumado a la falta de presupuesto en el 2021;

**5o.)** que ya está en trámite la licitación para regularizar por SPCO 107419, (expediente número 2022-3210-98-000089);

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

**2o.)** lo previsto en los arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 956.687,40 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta centavos), a favor de la empresa MIN S.R.L., correspondiente al servicio de limpieza integral de locales del Servicio de Bibliotecas y Letras por los meses de enero, febrero y marzo de 2022.-

2°. Se reitera el gasto en atención al informe realizado por el Servicio de Bibliotecas en el resultando 3o.); 4o.) y 5o.) del presente acto administrativo según pedido de convalidación SAP 5500000210.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3069/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000115

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación de -convenios modelo-, destinados a elaborar los apoyos económicos brindados por esta Intendencia, a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura, en el marco del Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con Accesibilidad 2022;

**RESULTANDO: 1o.)** que atento a necesidades de servicio, la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual elaboró dos convenios modelo y solicita se propicien los trámites necesarios para su aprobación;

**2o.)** que los convenios modelos fueron sometidos al contralor jurídico-formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica, quienes le realizaron observaciones que se recogen en los proyectos definitivos que se elevan para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente modelo de convenio para recibir el apoyo económico del Fondo Montevideo Socio Audiovisual 2022, brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de .... del año ..... comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE: (Opción 1: persona física titular de una empresa unipersonal)**"....., titular de la cédula de identidad número....., en calidad de titular de la empresa unipersonal

denominada"....., inscrita en el Registro Único Tributario con el No ....., con Registro de Proveedor de la IdeM No..... (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle..... número ..... de esta ciudad"...

**(Opción 2- sociedad de hecho)**....., titular de la cédula de identidad número..... y ..... , titular de la cédula de identidad número....., integrantes de la sociedad de hecho inscrita en el Registro Único Tributario con el No....., (en adelante denominada la beneficiaria), con Registro de Proveedor den la IdeM No....., con domicilio en la calle..... número .....de esta ciudad, representada por..... en su calidad de.....(socio/a administrador/a o apoderado)"...

**(Opción 3 - SA. SRL u otra)"**....., titular de la cédula de identidad número....., en su calidad de ..... (representante estatutario o apoderado según corresponda) y en nombre y representación de ..... (S.A., S.R.L u otra), inscrita en el Registro Único Tributario con el No....., con Registro de Proveedor de la IdeM No..... (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle.....número.....de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004 de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es ..... **II)** La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. **III)** La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de..... (pesos.....) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ ..... (pesos uruguayos .....), para la etapa de finalización del proyecto .....

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado ..... no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ ..... (pesos uruguayos.....). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco ..... identificada con el número ..... a nombre de ..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se

compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual ..... de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: REEMBOLSO A LA IDEM:** El reembolso del aporte recibido, consistirá en: 1) Conceder los derechos en forma gratuita para una exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad, luego del estreno cinematográfico nacional, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la Dirección del Canal e informadas a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). 2) Conceder en forma gratuita los derechos para realizar hasta tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre el beneficiario y Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). 3) Entregar una copia de alta calidad (HD o superior) para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) de la IdeM.

**SEXTO: DECLARACIÓN:** La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción ..... reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b)

posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar las rendiciones y entregas, fijándose como fecha límite, el 31 de diciembre de cada año, dichas rendiciones deberán realizarse hasta rendir el total del apoyo realizado por la IdeM.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo e s t i p u l a d o .

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según

certificado notarial expedido por Esc. ....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Aprobar el siguiente modelo de convenio para recibir el apoyo del Fondo Montevideo Socio Audiovisual ( con apoyo de accesibilidad 2022), brindado por esta Intendencia a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de .... del año ..... comparecen:

**POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE: (Opción 1: persona física titular de una empresa unipersonal)** ....., titular de la cédula de identidad número....., en calidad de titular de la empresa unipersonal denominada....., inscrita en el Registro Único Tributario con el No....., con Registro de Proveedor de la IdeM No..... (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle..... número..... de esta ciudad"...

**(Opción 2- sociedad de hecho)**....., titular de la cédula de identidad número ..... y ..... , titular de la cédula de identidad número ..... , integrantes de la sociedad de hecho inscrita en el Registro Único Tributario con el No....., (en adelante denominada la beneficiaria), con Registro de Proveedor den la IdeM No....., con domicilio en la calle ..... número .....de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de .....(socio/a administrador/a o apoderado)"...

**(Opción 3 - SA. SRL u otra)** "....., titular de la cédula de identidad número....., en su calidad de ..... (representante estatutario o apoderado según corresponda) y en nombre y representación de ..... (S.A., S.R.L u otra), inscrita en el Registro Único Tributario con el No ..... , con Registro de Proveedor de la IdeM No ..... (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle ..... número....., de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es ..... **II)** La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de..... (pesos.....) de acuerdo a documentación adjunta. **III)** Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ ..... (pesos uruguayos .....), para la etapa de finalización del proyecto ..... **IV)** Asimismo, la IdeM brindará un apoyo económico referido a estimular la accesibilidad...

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto denominado ..... en su etapa de finalización y el apoyo del Departamento de Cultura de la IdeM para la realización de su versión accesible, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ ..... (pesos uruguayos.....), más un apoyo de accesibilidad audiovisual por \$ ..... (pesos uruguayos .....) totalizando un aporte de \$ ..... (pesos uruguayos.....). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco ..... identificada con el número ..... a nombre de ..... Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se c o m p r o m e t e a :

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual ..... de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5) Realizar el subtítulo para personas sordas, la audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya de la totalidad de la obra.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público. En el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo exclusivamente gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**QUINTO: REEMBOLSO A LA IDEM:** El reembolso por el aporte recibido consistirá en: 1) Usar gratuitamente los derechos no exclusivos de emisión de la obra, para una exhibición en el canal Tevé Ciudad de la IdeM, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal e informadas a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual; 2) Realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual; 3) Ceder los derechos necesarios para ejecutar una emisión de esta versión de la obra, tanto a TV Ciudad como una exhibición para los espacios o programas de la IdeM, en las condiciones antes mencionadas; 4) Entregar una copia de alta calidad de la obra y de sus versiones accesibles para archivo según las especificaciones técnicas que solicite la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM.

**SEXTO: DECLARACIÓN:** La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción ..... reúne todos los requisitos exigidos por el decreto N° 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone. **SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar las rendiciones de cuenta y entregas, fijándose como fecha límite el 31 de diciembre de cada año.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar las rendiciones de cuenta y entregas, fijándose como fecha límite el 31 de diciembre de cada año, dichas rendiciones deberán realizarse hasta rendir el total apoyo realizado por la IdeM.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IDEM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IDEM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad

de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo e s t i p u l a d o .

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN:** La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por Esc. ....

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica; a la División Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3070/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4225-98-000078

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la solicitud de pago de \$ 2.221.599,00 a favor de la empresa Miguel Ángel Acocella Santo, RUT 211805190013;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el Sistema Departamental Zoológico de Montevideo informa que corresponde la convalidación del gasto perteneciente al Fondo Permanente de Frutas y Verduras N° 300058 generado en el 2021, con destino al Parque Lecocq de Montevideo;

**2o.)** que a consecuencia de la falta de disponibilidad en el ejercicio 2021, sumado al cambio de sistemas de la IdeM, se produjo un atraso en el pago del fondo mencionado;

**3o.)** que debido a la necesidad de mantener la alimentación de los animales y la calidad de los alimentos es que se seleccionó el proveedor de referencia;

**4o.)** que el pago se fundamenta en los Arts. 24 y 13, literal d) numeral 16o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**5o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el pedido de convalidación SAP 5500000249;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de de \$ 2.221.599,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos veintinueve mil quinientos noventa y nueve) a favor de la empresa Miguel Ángel Acocella, RUT 211805190013, perteneciente al fondo Permanente de Frutas y Verduras N° 300058 generado en el ejercicio 2021 con destino al Parque Lecocq de Montevideo.-

**2o.-** Establecer que la imputación correspondiente se realiza a través del pedido SAP 5500000249 y se enmarca en los Arts. 24 y 13, literal d), numeral 16o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.-

**3o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Artes y Ciencias; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3071/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000219

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual eleva a consideración la solicitud del Ministerio de Salud Pública para la exoneración de costos asociados al uso del espacio público como locación, para el rodaje que fue llevado a cabo por la productora Cuadro Films S.A el 8 de julio de 2022;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la filmación de referencia se enmarca en una campaña de bien público para la prevención con motivo de conmemorarse el Día Nacional de Lucha Contra el VIH/SIDA;

**2o.)** que el rodaje se llevó a cabo en el Parque de las Esculturas y fue autorizado por Resolución N° 381/22/8000 del 13/07/2022;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 671/13 de 18/02/2013 se fijaron las tarifas por el uso de locaciones de la órbita de la Intendencia de Montevideo, con fines relacionados a la producción cinematográfica y audiovisual;

**2o.)** que la exoneración que se propicia asciende a la cantidad de 4 UR equivalentes a \$ 5.783,24, según la cotización correspondiente al mes de julio de 2022;

**3o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Convalidar lo actuado y exonerar a la productora Cuadro Films S.A. de los costos asociados por el uso de espacios públicos para el rodaje llevado a cabo el 8 de julio de 2022, por tratarse de una campaña de bien público del Ministerio de Salud Pública, con motivo de conmemorarse el Día Nacional de Lucha Contra el VIH/SIDA, equivalentes a 4 UR (cuatro unidades reajustables).-

**2o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3051/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000023

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401464/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 10, Parque Prado;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 5090/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 fue adjudicada a la empresa LICOPAR LTDA. por un monto de \$ 5:972.058,60 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 60/100) impuestos incluidos y reiterado el gasto por Resolución N° 5226/21 de fecha 29 de diciembre de 2021;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento) para mantener el nivel de prestaciones en las áreas contratadas hasta tanto no se efectivice el llamado licitatorio previsto;

3°. que el Servicio de Compras creó el pedido N° E401464101 para atender lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 5:972.058,60 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 60/100) impuestos incluidos;

4°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° 401464/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 10, Parque Prado, adjudicada a la empresa LICOPAR LTDA., proveedor N° 2110842900 por un monto total de \$ 5:972.058,60 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 60/100) impuestos incluidos.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido de ampliación N° E401464101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3046/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000004

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción E101067001 para la prestación de servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 1212/22 del 23 de marzo del 2022 se adjudicó a la Organización San Vicente- Obra Padre Cacho por un monto de \$ 8 :868.348,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho) y por Resolución N° 2063/22 del 27 de mayo del 2022 se reiteró el gasto observado por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República;

2º.) que la División Limpieza solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de fiel cumplimiento;

3º.) que el Contador General informa que al no haber pliego de condiciones particulares por tratarse de un proceso de compra amparado en el Art. 33, literal D, numeral 10, es la Administración quien debe establecer la opción solicitada;

4º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones entendiendo pertinente la posibilidad de autorizar la exoneración;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente acceder a lo solicitado, aplicando a esta adjudicación, lo dispuesto en le Art. 64 del TOCAF:

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 1212/22 del 23 de marzo del 2022 por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E 101067001, modificando el numeral 3º de la parte resolutive, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF".

2º.- Agregar a la Resolución N° 1212/22 el siguiente numeral: " 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos".

3º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza , a la Contaduría General y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2940/22

I.3

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000025

Montevideo, 20 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401465/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 23, Parque Rivera;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 5092/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 fue adjudicada a la empresa BIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA y reiterada por Resolución N° 5228/21 de fecha 29 de diciembre de 2021;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°. que el Servicio de Compras crea el pedido N° E401465101 para atender a lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 4:172.400,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos) impuestos incluidos;

4°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° 401465/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 23, Parque Rivera, adjudicada a la empresa BIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA, proveedor N° 2102206300, por un monto total de \$ 4:172.400,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos) impuestos incluidos.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido de ampliación N° E401465101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3050/22

I.4

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000022

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401466/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 7, Parque Rodó;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 5089/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 fue adjudicada a la empresa RIAL S.A. por un monto de \$ 5:545.632,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses y reiterado el gasto por Resolución N° 5225/21 de fecha 29 de diciembre de 2021;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento) para mantener el nivel de prestaciones de las áreas contratadas hasta tanto no se efectivice el llamado licitatorio previsto;

3°.) que el Servicio de Compras crea el pedido N° E401466101 para atender lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 5:545.632,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° 401466/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 7, Parque Rodó, adjudicada a la empresa RIAL S.A., proveedor N° 2114189300, por un monto total de \$ 5:545.632,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido de ampliación N° E401466101.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3052/22

I.5

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000024

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401462/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 13, Parque Batlle;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 5093/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 fue adjudicada a la empresa DIPAC LTDA. por un monto de \$ 7:100.400,00 (pesos uruguayos siete millones cien mil cuatrocientos), impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses y reiterado el gasto por Resolución N° 5227/21 de fecha 29 de diciembre de 2021;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento) a fin de mantener el nivel de prestaciones de las áreas contratadas hasta tanto no se efectivice el llamado licitatorio previsto;

3°.) que el Servicio de Compras crea el pedido N° E401462101 para atender a lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 7:100.400,00 (pesos uruguayos siete millones cien mil cuatrocientos) impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° 401462/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 13, Parque Batlle, adjudicada a la empresa DIPAC LTDA., proveedor N° 2122663000, por un monto total de \$ 7:100.400,00 (pesos uruguayos siete millones cien mil cuatrocientos), impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido de ampliación N° E401462101.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3049/22

I.6

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000021

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401461/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 5;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 5088/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 fue adjudicada a la empresa TAYM S.A. por un monto de \$ 4:069.920,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos veinte) impuestos incluidos por un plazo de 6 (seis) meses y reiterado el gasto por Resolución N° 5224/21 de fecha 29 de diciembre de 2021;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento) para mantener el nivel de prestaciones de las áreas contratadas hasta tanto no se efectivice el llamado licitatorio previsto;

3°. que el Servicio de Compras crea el pedido N° E401461101 para atender lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 4:069.920,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos veinte) impuestos incluidos por un plazo de 6 (seis) meses;

4°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° 401461/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 5, adjudicada a la empresa TAYM S.A., proveedor N° 2164980900 por un monto total de \$ 4:069.920,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos veinte) impuestos incluidos por un plazo de 6 (seis) meses .

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido de ampliación N° E401461101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3048/22

I.7

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000090

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas relacionadas con Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 2606/22 del 30 de junio del 2022 se adjudico la Compra Directa por Excepción N° E 106923 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, por un monto de \$ 8:424.082,00 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y dos);

2°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que la División Limpieza justifica el procedimiento utilizado mientras se culmina el proceso licitatorio iniciado oportunamente, para dar continuidad a los servicios de limpieza y recolección, cuya interrupción llevaría al deterioro de las condiciones higiénicas y sanitarias de los vecinos del Municipio G y el barrio Maracaná;

4°. asimismo, se informa que los laudos son acordes al consejo de salarios y los costos no salariales acordes al incremento del IPC;

**CONSIDERANDO:** 1°. que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2606/22 del 30 de junio del 2022 por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E 106923 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 8:424.082,00 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y dos).

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3053/22

I.8

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000026

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401463/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 24 Parque Tomkinson, Segunda República Española, Rambla Santiago Vázquez;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 5091/21 de fecha 23 de diciembre de 2021 fue adjudicada a la empresa DIPAC LTDA. por un monto total de \$ 5:929.200,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintinueve mil doscientos) impuestos incluidos y reiterado el gasto por Resolución N° 5229/21 de fecha 29 de diciembre de 2021;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento) para mantener el nivel de mantenimiento de las áreas contratadas hasta tanto no se efectivice el llamado licitatorio previsto;

3°. que el Servicio de Compras crea el pedido N° E401463101 para atender a lo solicitado y aconseja adjudicar la ampliación al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 5:929.200,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintinueve mil doscientos) impuestos incluidos;

4°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo del Art. N° 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° 401463/1 para la provisión de servicios de mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 24 Parque Tomkinson, Segunda República Española, Rambla Santiago Vázquez, adjudicada a la empresa DIPAC LTDA., proveedor N° 2122663000 por un monto total de \$ 5:929.200,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintinueve mil doscientos) impuestos incluidos.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido de ampliación N° E401463101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de

Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3047/22

I.9

Expediente Nro.:

2020-1421-98-000012

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 383951/1 para la adquisición de un compactador autopropulsado para residuos con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDF);

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 30/21/2500 de fecha 23 de febrero de 2021 fue adjudicada a la empresa CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°.) que el Servicio de Compras crea el pedido N° P383951101 para atender a lo solicitado y aconseja adjudicarla al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de € 417.542,96 (euros cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos con 96/100) de los cuales € 30.780, 96 (euros treinta mil setecientos ochenta con 96/100) corresponden al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y € 386.762 (euros trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos) a la empresa adjudicataria;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF la Licitación Pública N° 383951/1 para la adquisición de un compactador autopropulsado para residuos con destino al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDF) adjudicada a la empresa CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A, proveedor N° 2131884800, por un monto total de € 417.542,96 (euros cuatrocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos con 96/100) de los cuales € 30.780, 96 (euros treinta mil setecientos ochenta con 96/100) corresponden al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y € 386.762 (euros trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos) a la empresa adjudicataria.

2°.- Establecer que la erogación de referencia será atendida con cargo al pedido de ampliación N° P383951101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2512-98-000103

Montevideo, 1 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3072/22

II.2

Expediente Nro.:

2018-3230-98-001246

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Juan Manuel Blanes desde la calle Durazno hasta el N° 966;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 1365/22 del 4 de abril del 2022 se autorizó el traslado de la feria mencionada precedentemente a una nueva ubicación en la calle Dr. Pablo de María desde el N° 1079 hasta el N° 1019, la periferia en la calle Durazno entre las calles Juan Manuel Blanes y Dr. Joaquín de Salterain y el estacionamiento en la calle Dr. Pablo de María entre le N° 1079 y Bvar. España;

2°. que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA) informa que no se llevó a cabo el traslado debido a distintas peticiones de empresas y asociaciones argumentando dificultades en el normal desenvolvimiento de sus tareas;

3°. que en acuerdo entre el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas (ADECO), la Asociación de Feriantes del Uruguay, la División Promoción Económica, el Municipio B y el Servicio de Ingeniería de Tránsito se decidió ubicar la mencionada feria en la calle San Salvador desde la calle Dr. Pablo de María hasta el N° 2121;

4°. que, asimismo se propone ubicar la periferia a continuación de la feria por la calle San Salvador hasta la calle Dr. Juan Paullier y el estacionamiento de los feriantes sobre la calle San Salvador desde la calle Dr. Pablo de María hasta la calle Juan Manuel Blanes;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1365/22 del 4 de abril del 2022.

2°. -Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Juan Manuel Blanes desde la calle Durazno hasta el N° 966 a la **calle San Salvador desde la calle Dr. Pablo de María hasta el N° 2121.**

3°.- Establecer que la periferia se ubicará **a continuación de la feria por la calle San Salvador hasta la**

**Calle Dr. Juan Paullier, y el estacionamiento de los feriantes sobre la San Salvador desde la calle Dr. Pablo de María hasta la calle Juan Manuel Blanes.**

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3073/22

II.3

Expediente Nro.:

2018-1210-98-000008

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 727/2018 "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Avda. Dr. Luis Morquio y concesión del derecho de uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial";

**RESULTANDO:** 1°.) que por Decreto N° 37.563 de la Junta Departamental de Montevideo, (Resolución N° 2670/20 del 20 de julio del 2020) promulgado por Resolución N° 3605 del 9 de octubre del 2020 se aprobó el pliego particular de condiciones que rigieron el llamado precedentemente mencionado;

2°.) que al acto de apertura de ofertas del llamado a licitación se presentó la empresa BENEFICIUM SRL, única oferta;

3°.) que la Comisión de Inversiones en el acta del 9 de junio del 2022 recomienda dejar si efecto la Licitación Pública N° 727/2018 atendiendo la redefinición de criterios y nuevas pautas al ordenamiento y desarrollo urbano que esta llevando a cabo esta Administración y que afectan la implementación de los estacionamientos subterráneos en esta área del Departamento;

4°.) que el Servicio de Compras dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 67 del TOCAF, a efectos que la empresa tomara vista del informe de la Comisión de Inversiones, sin que la empresa oferente tomara vista del mismo, ni presentó observaciones;

5°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones comparte el criterio de la Comisión de Inversiones y solicita dejar sin efecto la Licitación Pública N° 727/2018;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras propiciara se apruebe la correspondiente resolución;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente actuar en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 2670/20 del 20 de julio del 2020.

2°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto N° 37563 sancionado el 9° de octubre del 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese.-

3°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2941/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-9591-98-000116

Montevideo, 22 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Regulación Alimentaria dependiente de la División Salud, por las que se solicita prorrogar la vigencia de la habilitación y registro de productos otorgados por dicho Servicio por el término de 18 (dieciocho) meses a partir del vencimiento del registro concedido;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 4247/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 y su modificativa N° 4799/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó la prórroga de la vigencia de la habilitación y registro de productos por el término de 1 (un) año a partir del vencimiento del registro concedido;

**2o.)** que con el aumento de las actividades comerciales, sumado a las que se tramitan con motivo de zafra y a las renovaciones correspondientes, se generó un incremento elevado de solicitudes de registro de productos no pudiéndose dar cumplimiento con la debida diligencia;

**3o.)** que además se están efectuando modificaciones y actualizaciones al sistema por parte de Tecnología de la Información para que el procedimiento sea acorde a lo exigido por la normativa vigente, así como más ágil tanto para quienes realizan la solicitud como para quienes deben evaluarlo para su posterior aprobación;

**4o.)** que el Servicio de Regulación Alimentaria solicita prorrogar la vigencia de la habilitación y registro de productos por el plazo de 18 (dieciocho) meses a partir del vencimiento del registro concedido, de modo de priorizar el estudio de los nuevos registros, con la finalidad de no interferir en la actividad comercial y de garantizar la seguridad de los nuevos productos;

**5o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con la medida solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su extensión en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1.-** Prorrogar la vigencia de la habilitación y registro de productos otorgados por el Servicio de Regulación Alimentaria por el término de 18 (dieciocho) meses, a partir del vencimiento del registro concedido.-

**2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a todos lo Municipios, a las Divisiones de Información y Comunicación, de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Convivencia Departamental y de Salubridad Pública, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Regulación Alimentaria a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3045/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000081

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y esta Intendencia;

**RESULTANDO: 1o.)** que el mencionado Ministerio tiene dentro de sus cometidos la implementación, ejecución y coordinación de programas de Atención a la Emergencia Social, dirigidos a quienes se encuentran en situación de indigencia, extrema pobreza y vulnerabilidad social;

**2o.)** que esta Intendencia implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los/as habitantes de la ciudad al entramado de protección social, generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social;

**3o.)** que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones, para la gestión de un centro de contingencia, que estará ubicado en el Estadio Centenario, el cual es parte del "Plan Invierno 2022" que lleva adelante el MIDES y el Programa de Atención a Personas en Situación de calle de esta Intendencia, que brindará alojamiento nocturno, cena y desayuno a personas mayores de 18 años de edad, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 9:00 horas;

**4o.)** que por expediente N° 2022-5500-98-000082 se diligenció el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Comisión Administradora de Field Oficial (CAFO), aprobado por resolución N° 2837/22 de fecha 11/07/2022, por el cual la CAFO autoriza a la Intendencia, el uso del espacio ubicado en el estadio Centenario en el cual funciona actualmente la concentración, para el funcionamiento de un centro de contingencia nocturno para personas en situación de calle;

**5o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto del convenio a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), por el período comprendido entre el 29 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022, en el marco del programa de atención a personas en situación de calle;

**6o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato que se pretende suscribir;

**7o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** que se estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y esta Intendencia, en el marco del Plan Invierno 2022 y el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle, en los siguientes términos:

#### **CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL E INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

• En Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** en adelante el MIDES, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217175950013, representado en este acto por el/la Sr/Sra. ...., en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ...., en su calidad de ....., con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO • Antecedentes:** a) El MIDES, creado por el artículo 1° de la Ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la implementación, ejecución y coordinación de programas de Atención a la Emergencia Social, dirigidos a quienes se hallan en situación de indigencia y extrema pobreza (artículo 9 literal f); b) La IdeM, implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los/as habitantes de la ciudad al entramado de protección social. Generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social; c) que por resolución N° 2837/22 de fecha 11/07/2022 se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Comisión Administradora de Field Oficial (CAFO), por el cual éste autoriza a la IdeM, el uso del espacio ubicado en el estadio Centenario en el cual funciona actualmente la concentración, para el funcionamiento de un centro de contingencia nocturno para personas en situación de calle.-

**SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el MIDES y la IdeM para la gestión de un centro de contingencia ubicado en el Estadio Centenario, el cual es parte del Plan Invierno 2022 que lleva adelante el MIDES y el Programa de Atención a Personas en Situación de calle de la IdeM. El centro de contingencia, brindará alojamiento nocturno, cena y desayuno a personas mayores de 18 años de edad, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 9:00 horas.-

**TERCERO • Obligaciones de las partes:** **I) El MIDES** se obliga a: **1)** Aportar los siguientes recursos humanos: a) 7 (siete) cuidadores por día, cumpliendo un total de 39 horas diarias, es decir, 273 horas semanales; b) 1 (un) auxiliar de servicio por día, cumpliendo 2 horas diarias, es decir, 14 horas semanales; **2)** Proporcionar la alimentación para brindar la cena y desayuno a los usuarios; **3)** Proporcionar insumos de limpieza; **4)** Proporcionar los bienes muebles que se indican: 40 camas, 40 colchones, 4 estufas, 4 sillones, 40 almohadas, 80 frazadas, 40 acolchados, 40 toallas de mano, 80 sábanas; **5)** Realizar el registro y control de asistencia de los participantes, manteniendo actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos; **II) La IdeM** se obliga a: **1)** Aportar los siguientes recursos humanos: a) 4 (cuatro) técnicos del área socio sanitaria por día, cada uno de ellos con una jornada laboral de 4 horas, es decir, 112 horas semanales, para cubrir los turnos de 7 a 11 horas y de 18 a 22 horas; b) 1 (un) auxiliar de limpieza con una jornada laboral de 4 horas diarias, que sumarán un total de 28 horas semanales, c) 1 (un) coordinador articulador del equipo

técnico del área socio sanitario; d) En caso de jornadas con alerta naranja u ola de frío polar, el centro de contingencia abrirá 24 (veinticuatro) horas, haciéndose cargo la Intendencia de proporcionar 2 (dos) técnicos del área socio sanitaria con una jornada laboral de 7 horas cada uno, 14 horas diarias en total; **2)** Proporcionar los bienes muebles que se indican: 6 mesas, 50 sillas, 2 lockers, 2 escritorios, 2 sillas de oficina, 3 garrafas, 4 roperos metálicos, 4 microondas, 4 calefones de 60 litros, 1 cocina doméstica, 1 heladera, 1 secadora, 1 lavadora, 1 televisión, y un contenedor de basura y un bolsón para clasificar; **3)** Efectuar las obras y reparaciones que el inmueble requiera a efectos de ser utilizado para el destino convenido; **III)** Obligaciones comunes de las partes: Cada parte será responsable de las obligaciones laborales, sociales y previsionales de los trabajadores que aporte, resultando los horarios que deberán cumplir del Anexo 1, que ambas partes suscriben conjuntamente con el presente y se entiende forman parte integrante de este convenio.-

**CUARTO • Plazo:** El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 29 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022.-

**SEXTO • Gratuidad:** El presente convenio no implica ninguna contraprestación económica entre las partes.-

**SÉPTIMO • Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

### ANEXO I

<b>Funcionamiento Contingencia CAFO</b>
<b>Horario de 18 hrs. a 9 hrs.</b>
<b>Coordinación Técnica: 9 hrs. a 11 hrs.</b>
La división de RRHH será de la siguiente manera:
<b>Turno 18 a 22 hrs. (4hrs)</b>
2 Recursos Mides
2 Recursos IdeM
<b>Turno de 22 a 7 hrs (9 hrs. nocturnidad)</b>
3 Recursos Mides

<b>Turno de 7 a 9 hrs.</b>
2 Recursos Mides
2 Recursos IdeM (hasta las 11, completando horas técnicas)
1 Recurso IdeM que realizará una tarea itinerante para contribuir a la articulación técnica.
<b>Apertura 24 hrs: Alerta Naranja u Ola Polar</b>
2 Recursos IdeM de 11 a 18 hrs.
2 Recursos Mides
<b>Auxiliar de Limpieza</b>
4 hrs. diarias IdeM
2 hrs. diarias Mides / Horario duchas 19 a 21

<b>RRHH MIDES</b>				
<b>Recurso</b>	<b>Hrs. Diarias</b>	<b>Hrs. Diarias Nocturnidad</b>	<b>Total Diarias</b>	<b>Total Semanales</b>
Cuidador	12	27	39	237
Auxiliar de Servicio	2	0	2	14

<b>RRHH IdeM</b>				
<b>Recurso</b>	<b>Hrs. Diarias</b>	<b>Hrs. Diarias Nocturnidad</b>	<b>Total Diarias</b>	<b>Total Semanales</b>
Cuidador	16	0	16	112
Auxiliar de Servicio	4	0	4	28

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3074/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000061

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2726/22 de fecha 11 de julio de 2022;

**RESULTANDO 1o.)** que por el citado documento se aprobó el texto de convenio interinstitucional de cooperación a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

**2o.)** que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, expresa que se padeció error involuntario en la comparecencia del convenio recogido por Resolución N° 2726/22 únicamente en el número del Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, correspondiente a la Facultad;

**3o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el número correcto de RUT, siendo N° 214499290014;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1.-** Modificar únicamente el número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) en la comparecencia del convenio aprobado por Resolución N° 2726/22 de fecha 11 de julio del 2022, sustituyendo "N° 214471900013 por N° 214499290014".-

**2.-** Establecer que el convenio ya aprobado se mantiene en un todo sus restantes términos.-

**3.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Atención a la Salud y de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3075/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000118

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4800/21 de fecha 13 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el citado documento se convalidó y aprobó el texto de renovación de convenio de colaboración a suscribirse entre la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia;

2o.) que dicha Asociación solicita se modifique el texto de las cláusulas primera, segunda y tercera de la Resolución N° 4800/21;

3o.) que a tales efectos para la erogación resultante fue realizada la solicitud de preventiva SEFI Nro. 242.500, la que se anuló al efectuarse el cambio en el sistema por el programa SAP;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de pedido N° I350524001 en el sistema SAP;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto modificativo que se pretende aprobar;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con la modificación de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

3o.) lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 23) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar la modificación únicamente de las Cláusulas 1° (Primera) literal a), 2° (Segunda) literal a) y 3° (Tercera) Literal A), de la Resolución N° 4800/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, del texto de renovación de convenio de colaboración a suscribirse entre la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"**PRIMERO • Antecedentes:** a) Con fecha 16 de noviembre de 2020 ambas Partes firmaron un

Convenio de Colaboración cuyo objeto era darle continuidad al trabajo con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de DDHH expuesto en la propuesta realizada por la FCS en octubre de 2019, a los efectos de propiciar el desarrollo de acciones orientadas al reconocimiento y la promoción de las personas en situación de calle; **b)** El mencionado Convenio de Colaboración estuvo vigente hasta el 31 de octubre de 2021, habiéndose cumplido todas las actividades previstas en el mismo; **c)** El marco de colaboración del programa "Trayectorias Integrales" es valorizado muy positivamente y configuran un aporte único, altamente especializado, teórico y a nivel macro social, con la población objetivo."

**"SEGUNDO • Objeto:** **a)** El presente convenio tiene por objeto colaborar con la FCS para darle continuidad al trabajo con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de DDHH expuesto en la propuesta realizada por la FCS en octubre 2021...."

**"TERCERO • Obligaciones de las partes:** **A)** La **Idem** se obliga a: **a)** Colaborar con la Asociación a través del Departamento de Desarrollo Social, para dar continuidad a la propuesta presentada por la FCS en octubre de 2021 (Anexo 1.); **b)** Permitir el uso del espacio "La Casa"; **c)** Coordinar con El Abrojo (organización adjudicataria del llamado público a organizaciones de la sociedad civil realizado en marzo de 2020), el uso compartido de los espacios físicos disponibles en el Espacio "La Casa" de forma de garantizar un fluido relacionamiento entre las diversas iniciativas que funcionen en dicho espacio, contribuyendo a darle continuidad al dispositivo que la FCS viene desarrollando con población en situación de calle nucleada en NITEP; **d)** Asignar un equipo técnico del Programa Calle - Drogas (en adelante Equipo Calle - Drogas) para el seguimiento del presente convenio y acompañamiento de la propuesta operativa (Anexo 1); **e)** Efectuar la transferencias de los fondos en la forma prevista en el literal b) de la cláusula segunda;..."

**2.-** Disponer que se incorpora en adjuntos como "Anexo I" de la resolución el archivo que se adjunta al presente, manteniéndose el texto del convenio incambiado en sus restantes términos.-

**3.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° I350524001 en el sistema SAP.-

**4.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación de la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

**5.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud, de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**ANEXO 1 PROPUESTA RENOVACIÓN CONVENIO IM -FCS Periodo 11/2021-05/2022**

**PRESENTACIÓN** En 2018, a raíz de una importante presencia de personas en situación de calle en sus instalaciones, la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) comenzó a buscar alternativas adecuadas para dar continuidad a los requerimientos del funcionamiento institucional y al mismo tiempo, procurar contribuir con la atención a quienes, estando en situación de calle, permanecían durante el día en el edificio de la Facultad. En diálogo con la Intendencia de Montevideo (IM), en noviembre de 2020 se suscribió un convenio que formalizó un acuerdo de trabajo, donde la IM contribuiría con una casa que funcionaría como un espacio diurno para la población y soporte económico para su gestión, y la FCS, aportaría un equipo interdisciplinario de seguimiento, coordinación y referentes especializados en el tema. Por su parte, un buen número de las personas en situación de calle que participaron en el proceso resolvió organizarse, en un colectivo inédito en nuestro país: Ni todo está perdido (NITEP). En este período han consolidado voceros, redes de apoyo, espacios de referencia, una plataforma de presentación y propuestas, e interlocución con decisores de distintos espacios. El NITEP representa, de algún modo, un actor clave en este acuerdo. Además, en este proceso Walter Ferreira y Sofía Lans, operadores sociales que ejercieron como vínculo entre la FCS, la IM y el trabajo cotidiano en el NITEP, fueron fundamentales para articular a los diferentes actores y contribuir al fortalecimiento del colectivo. El presente documento en primer lugar retoma los principales objetivos y actividades previstas en el convenio original, y luego, tras señalar los avances y eventos producidos en el período comprendido entre noviembre 2020 y octubre 2021, se presenta en forma sucinta el plan de trabajo propuesto para una renovación que posibilite dar continuidad a los objetivos acordados. **EL PUNTO DE PARTIDA.** El convenio inicial, firmado en 2020, señalaba: "En 2018, a raíz de una importante presencia de personas en situación de calle en sus instalaciones, la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelAR (en adelante FCS) comenzó a buscar alternativas adecuadas que mediante el diálogo con la IdeM dieron lugar a que en Octubre de 2019 se materializara un acuerdo de trabajo a través de una compra directa adjudicada a la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, - Asociación vinculada a la UDELAR- , donde la IdeM proporcionaba un local (en adelante "La Casa") para que la FCS a través de la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales desarrollara las siguientes líneas de trabajo: 1.- Diseñar, a partir de la experiencia en FCS un dispositivo de intervención con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de DDHH. 2.- Brindar un espacio de acercamiento y de acompañamiento a las personas en situación de calle que funcione como un lugar de encuentro con el propósito de fortalecer la condición de ciudadanía de las personas en situación de calle. 3.- Identificar sus demandas y necesidades en pos de buscar alternativas. 4.- Promover la autogestión". La experiencia desarrollada por FCS evidencia la importancia que tiene habitar un espacio físico y trabajar alrededor de acciones concretas: asambleas, talleres, mesas redondas, clases, recreación, etc., con esta población. Es en ese entendido que se justifica el acuerdo con la IM que prevé el convenio: la cesión temporal de un espacio, una casa que sería proporcionada por el gobierno de la ciudad, junto con un monto económico para su funcionamiento mínimo. Se planteaban así cuatro objetivos fundamentales: Desarrollar estrategias colaborativas con las necesidades y demandas que formulan personas en situación de calle, con énfasis en el Colectivo Ni todo está perdido (NITEP), tendientes a fortalecer la condición de ciudadanía de sus integrantes. Contribuir al desarrollo de procesos de inclusión social de las personas en situación de calle desde una perspectiva de fortalecimiento de la convivencia y defensa de los DDHH. Aportar a la capacidad de autogestión del colectivo NITEP y a la búsqueda y concreción de los satisfactores a sus demandas, así como al reconocimiento de sus derechos. Propiciar un espacio de encuentro de personas en situación de calle con actores de la sociedad civil, que habilite la realización de experiencias socioculturales diversas y contribuya a fortalecer la capacidad organizativa de sus participantes. Además, se preveían un conjunto de actividades: asambleas abiertas a personas en situación de calle y ciudadanía en general; reuniones de comisiones de trabajo; talleres artísticos y de actividad corporal; alfabetización digital; mesas redondas sobre temas relacionados a la situación de calle; eventos culturales. **RESULTADOS DEL PERÍODO** Noviembre 2020-Octubre 2021 El equipo de la UdelAR ha acompañado sistemática y cotidianamente a Nitep en La Casa, de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas en el convenio de referencia. La descripción del trabajo realizado, tal como se detalla posteriormente en este informe y ha sido sistematizado en los informes previos, posibilita afirmar que se han alcanzado los objetivos planteados, orientados al fortalecimiento del colectivo y su autonomía. Incluso es posible concluir que las acciones implementadas se fueron incrementando y complejizando a lo largo de la ejecución del convenio, atendiendo además a la trama de iniciativas y proyectos que en igual dirección asumió el equipo responsable. Si bien el convenio en consideración se inicia en 2019, el funcionamiento de La Casa, en tanto espacio de referencia para el colectivo, comienza en marzo de 2020, en pleno contexto de

emergencia sanitaria. En junio de 2020 y como resultado del llamado a licitación para la gestión del espacio, se incorpora la organización El Abrojo. Cierres temporales de La Casa por reparaciones edilicias, sumado a la puesta en práctica de protocolos sanitarios, condujeron a la implementación de modalidades flexibles de trabajo, oportunamente acordadas con el equipo Calle-Drogas de IM, que supuso funcionar junto al colectivo en espacios públicos o en La Casa, con las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia. De esta manera se llevaron a cabo asambleas abiertas a personas en situación de calle y a la ciudadanía en general; reuniones de comisiones de trabajo; talleres artísticos y de trabajo corporal; alfabetización digital; mesas redondas sobre temas relacionados a la situación de calle y actividades culturales. No han dejado de funcionar los espacios de trabajo cotidiano denominados "Trincheras", ni la "Bajada a tierra" donde se organiza e intercambia en relación a las acciones del colectivo, así como el espacio de preparación de reuniones. Particularmente, en el marco inicial de la pandemia, la Trinchera de Cuidados cobró especial relevancia (desde su apertura a través de este convenio y por algunos meses, La Casa fue uno de los pocos espacios abiertos durante el día), donde se trabajó sobre los protocolos de funcionamiento, se reflexionó y reflexiona sobre los dispositivos de atención en salud, se avanza en la elaboración de proyectos de alimentación saludable, formación de referentes pares; pero también se constituye como un espacio de contención interpersonal. A su vez, en el marco de la Trinchera de Comunicación y Vocería, se gesta la campaña Invierno 2021: "Ni una muerte más en situación de calle, otro invierno es posible", que pone en agenda en primera persona, un problema que se repite todos los inviernos. Desde el espacio de "Denuncias y Defensas" que involucra a diversos colectivos, se trabaja visibilizando, compartiendo, conceptualizando e intentando construir defensas colectivas a las múltiples violencias que se ejercen sobre las personas en situación de calle. Concluimos que la propia situación de calle puede ser pensada como efecto probable del cúmulo de experiencias de múltiples violencias institucionales a lo largo de la vida. Estas violencias institucionales algunas ruidosamente crueles, otras cotidianas y sutilmente degradantes confluyen en la vida administrada de la categoría poblacional que lleva el nombre "población de calle". [2: Espacio semanal que nuclea además de Nitep y docentes de nuestro equipo, a tres organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos: el Servicio Paz y Justicia de Uruguay (Serpaj), la Red de Abogados por los Derechos Humanos (RADDHH) y Colectivos contra la Represión y por las Libertades.] También se destaca el desarrollo de la línea educativo-laboral, que nace como respuesta a la demanda formulada por el colectivo respecto a la necesidad de acceso a puestos de trabajo y formación. Esta línea, ha posibilitado la inserción de varios integrantes de Nitep, en torno a 25 personas, en distintas modalidades de trabajo protegido y avanza hacia propuestas de autogestión. [3: Destacan los convenios con el Municipio B y la IM para la instalación y cuidado de baños públicos diurnos.] Asimismo, se pudo identificar en los integrantes del colectivo diversos saberes vinculados a trayectorias educativas formales y no formales, a las artes y los oficios, a experiencias laborales, al cooperativismo, la inserción en espacios colectivos de diversa índole (deportivos, religiosos, artísticos), que se entendieron sumamente relevantes para ser retomados y potenciados, como base para la construcción de nuevos proyectos vinculados al área educativa y laboral de Nitep. La existencia de este tipo de saberes y experiencias se tornan significativas y transforman en un componente importante de un proyecto colectivo. Especial interés reviste la propuesta de PANitep, emprendimiento de carácter autogestivo y dedicado a la elaboración de productos panificados a cargo de integrantes del colectivo. También destaca la articulación actualmente en proceso con el Sindicato Único de la Aguja (SUA), Municipio B y el Plan ABC (Apoyo Básico a la Ciudadanía), que prevé la capacitación/formación básica de integrantes de Nitep para la confección de vestimenta, además de fomentar la capacidad de organización colectiva y el vínculo con el trabajo como organizador de la vida. Paralelamente, se comenzó a trabajar junto al colectivo en la temática de salud mental. Durante este proceso, La Casa se fue convirtiendo en ámbito de referencia para personas en situación de calle, con énfasis en aquellos que conforman Nitep, tomando distancia de las medidas tutelares y punitivas y de los clásicos modelos de acogida en pos de lograr un acompañamiento cotidiano a un colectivo que ha logrado una importante visibilidad pública: aparece en los principales medios de prensa, radio y TV del país, realiza manifestaciones públicas junto a otras organizaciones sociales, co-organiza seminarios y encuentros nacionales con participación de organizaciones semejantes de otros países de la región, entre múltiples actividades. En este proceso se ha constituido en una voz con lenguaje propio sobre las desigualdades sociales y sus efectos en las personas en situación de calle. El énfasis en sus apariciones públicas no está asociado solamente a la explicitación de la vulneración sistemática y sistémica de derechos (a la salud, la integridad, la ciudad, la no discriminación, etc.) sino en el derecho inalienable a existir y desplegar vidas creativas: "declaramos nuestra existencia legítima en un mundo", "deseamos un mundo que abrace y no expulse", "no somos cosas, somos seres humanos", "nada sobre nosotres sin nosotres", "queremos vivir

con dignidad" "a cualquiera le puede pasar", "la lucha es habitar", "la calle no es un lugar para vivir ni para morir", "la lucha colectiva tiene fuerza". En tanto colectivo autónomo, Nitep ha generado su propia estructura y dinámica de funcionamiento, contando con instancias de discusión y proyección de acciones, participación en espacios interinstitucionales, estableciendo espacios de negociación y diálogo con autoridades departamentales, municipales y nacionales, ha generado múltiples articulaciones con diversas organizaciones de la sociedad civil y con movimientos sociales. Conforme el tiempo transcurre, crece y amplía sus propuestas, procurando la construcción de nuevas líneas de acción que permitan en el corto-mediano plazo, la superación de la actual situación en que se encuentran sus integrantes. El equipo universitario que se mantiene desde 2018 construyó una propuesta socio educativa centrada en el cuidado y respeto del colectivo y sus integrantes, la empatía y la solidaridad. En este sentido, ha sido y es un desafío constante procurar generar una propuesta de trabajo que no replique ciertas lógicas de los dispositivos de atención a las personas en situación de calle, y que coloque en el centro a los sujetos desde la comprensión de una problemática compleja, que en el encuentro se fue transformando en caras, nombres y proyectos específicos. En el marco de este convenio el equipo universitario ha trabajado mancomunadamente con Nitep en la atención de ciertas urgencias que emergen de la situación de calle, pero proyectando a su vez horizontes más amplios, mediante una apuesta continua al diálogo. En este sentido se enumeran algunas líneas que se sugiere considerar a corto, mediano y largo plazo. 1.- Avanzar en autonomía del colectivo, mediante: la concreción de un espacio propio que pueda funcionar como sede de Nitep; el avance hacia equipos de trabajo de conformación mixta; el reforzamiento y la ampliación de alianzas con otras organizaciones del campo popular. 2.- Contribuir a un plan de restitución del derecho a la vivienda. 3.- Ampliar y formalizar opciones de trabajo, entendido como la actividad social que permite construir respuesta a las necesidades, generar identidades y proyectos colectivos, posibilitando la realización y dignidad humana. 4.- Propiciar y contribuir con actividades de formación política y autocapacitación del colectivo. 5.- Generar saberes, evaluaciones y producción de conocimiento colectivo a partir de instancias que aúnen el conocimiento experto y actividades participativas en la co-construcción de iniciativas tipo: mapeos participativos, investigación-acción. sistematizaciones, entre otros. 6.- Propender a una mayor articulación con espacios socio-culturales para el desarrollo de prácticas expresivas y actividades artísticas y culturales en cooperación con programa Urbano y otros. Síntesis de actividades y cumplimiento de objetivos del convenio Acorde a lo establecido en el Anexo 4 del convenio de referencia y siguiendo su estructura a continuación se informa el avance en el cumplimiento de cada objetivo planteado y sus correspondientes actividades. Como se adelantó, esta información se estructura en apartados que dan cuenta de las actividades realizadas establecidas en el Plan de trabajo y otras que se han ido incorporando a través de la labor del equipo junto con otros aportes. Objetivo 1: Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del colectivo Nitep, desde una perspectiva de derechos humanos. Para el cumplimiento de este objetivo se definieron las siguientes líneas de trabajo: Disponer acciones de apoyo al desarrollo organizativo del colectivo, priorizando los procesos de toma de decisiones y ejecución de las definiciones que se asumen, el fortalecimiento de los canales de comunicación, la construcción de mecanismos de resolución de conflictos y de acciones colaborativas y de acompañamiento entre sus integrantes y con actores con los que se relaciona. Activar espacios específicos de intercambio según demanda del colectivo, contribuyendo a un posicionamiento fundado de sus integrantes con respecto a los temas de su interés. Participar de los espacios deliberativos del colectivo, con énfasis en las asambleas periódicas. Aportar al diseño de estrategias que contribuyan a la visibilidad e incidencia socio-política del colectivo en el concierto nacional. Estas líneas se materializaron en las siguientes actividades: Objetivo 2: Favorecer el desarrollo de estrategias colaborativas con las necesidades y demandas que formulen personas en situación de calle, con énfasis en Nitep, tendientes a fortalecer la condición de ciudadanía de sus integrantes. Para el cumplimiento de este objetivo se definieron las siguientes líneas de acción: Acompañar al colectivo en la formulación e implementación de estrategias orientadas a la satisfacción de necesidades concernientes a su ciudadanía económica, social y política. Facilitar información actualizada acerca de los componentes y funcionamiento de la matriz de protección social, así como el acceso a bienes culturales y la circulación social en su sentido más amplio. Estas líneas se materializaron en las siguientes actividades: Objetivo 3: Potenciar el espacio de La Casa como ámbito de referencia para personas en situación de calle, con énfasis en el colectivo Nitep Para el cumplimiento de este objetivo, se establecieron las siguientes líneas de acción: Concebir un plan de actividades en formato flexible, que permita sostener el acompañamiento cotidiano, así como la realización de reuniones ocasionales, espacios de capacitación, o de recreación, talleres temáticos entre otras actividades importantes para la consolidación del colectivo Participar de las definiciones que regulen el funcionamiento de La Casa, así como del cuidado del equipamiento y mobiliario disponible. Participar

de espacios de coordinación con la IdeM y El Abrojo acerca de la organización y dinámica de La Casa. Poner en funcionamiento una sala de informática. Participar del diseño y ejecución de un plan de formación para la sala de informática. Objetivo 4: Reforzar las articulaciones interinstitucionales y sociales Para el cumplimiento de este objetivo se estableció una única línea, de acción amplia: Participar de la construcción de redes de contención y cooperación con actores relevantes. Objetivo 5: Contribuir a la reflexión y la acumulación en políticas sociales abocadas a la atención de la situación de calle. Para el cumplimiento a este objetivo, se definieron las siguientes líneas de acción: Participar activamente en la construcción de una línea de trabajo colaborativo con la IdeM sobre la propia política llevada adelante por la Intendencia en relación a la situación de calle mediante la participación en el Consejo Consultivo, sin desmedro de otros ámbitos que puedan desarrollarse. Elaborar un informe final publicable de todo el proceso de trabajo, de manera de socializar los aprendizajes alcanzados contribuyendo así, a la reflexión y al debate público en la materia. Organizar una actividad pública de presentación del informe final En esta etapa se ha mantenido la participación de la Universidad de la República en el Consejo Consultivo convocado por la IM, así como otras instancias con las nuevas autoridades municipales. Para contribuir a la reflexión sobre la temática el equipo universitario desarrolló múltiples actividades a nivel nacional e internacional que redundaron y redundarán en ámbitos de intercambio académicos más amplios. De estos se destacan: Objetivo 6: Atender los requerimientos de seguimiento y monitoreo del plan de trabajo por parte de la IM. Con el fin de atender los requerimientos de seguimiento y monitoreo del plan de trabajo por parte de la IdeM, se acordaron como parte del plan de trabajo dos actividades: Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Comisión Asesora u otras instancias de intercambio. Presentar tres informes cuatrimestrales habilitantes de los pagos correspondientes y un informe final al cierre del periodo. PLAN DE TRABAJO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO NOVIEMBRE 2021-MAYO 2022 La renovación del convenio se propone cuatro objetivos específicos. Reforzar el trabajo en La Casa a los efectos de potenciarla como ámbito de referencia para personas en situación de calle. El espacio diurno previsto ("La Casa"), se encuentra en condiciones adecuadas, aunque están en proceso algunas gestiones para adecuar la infraestructura a los requerimientos necesarios. Es preciso en los próximos meses que se vuelva un espacio de referencia, atractivo, con actividades relevantes y el ámbito central de trabajo del NITEP. Actualmente, la casa abre de lunes a viernes, durante 3 horas diarias. En estos tiempos excepcionales ante la emergencia del COVID 19, La Casa funciona, con exigentes reglas y protocolos de higiene, y se vislumbra como un espacio de encuentro de suma importancia para el colectivo. La continuación del convenio permitirá consolidar el espacio como lugar de referencia para el trabajo con personas en situación de calle y potenciador de la organización de NITEP. Reforzar las capacidades del colectivo NITEP. En estos meses ha sido central el aporte desde este convenio para la consolidación del colectivo. El trabajo de Walter Ferreira, Sofía Lans y la persona contratada (Alejandro Guevara) en estos meses, resultó fundamental para sostener la estrategia de trabajo acordada y avanzar en los objetivos planteados. En este sentido, atestiguan ese proceso varias actividades exitosas, decenas de encuentros, instancias de solidaridad, redes de contención, comunicados públicos y una creciente visibilidad del colectivo y de su experiencia organizacional. Con el activo que representa La Casa, la continuación del convenio permitirá mantener este proceso y tender a consolidarlo. Al respecto, se prevé que el colectivo pueda avanzar en su organicidad, definición de objetivos y estrategias de trabajo, así como en los mecanismos de resolución de conflictos y desarrollo de acciones colaborativas y de acompañamiento entre sus integrantes y con actores con los que se relacione. Reforzar las articulaciones interinstitucionales y sociales. Como se preveía, uno de los aportes centrales del proyecto consistió en propiciar redes de contención y cooperación con actores relevantes: instituciones públicas como MIDES, Dinali y Urbano; actores claves de la Udelar como el SCEAM; organizaciones sociales como FUCVAM o Sésamo; instituciones no gubernamentales como FESUR, que han complementado el trabajo del equipo de la FCS. En este sentido, se ha establecido un entramado prometedor que opera como referencia y coordinación disparadora para acciones conjuntas que puedan contribuir a sostener esta experiencia en particular, y al mismo tiempo, otorgar visibilidad social a la situación de las personas en situación de calle, y aportar al diseño de políticas sociales novedosas y de atención, desde una perspectiva de defensa de los derechos humanos. Socializar los resultados de la experiencia para contribuir a la reflexión y la acumulación en políticas sociales abocadas a la atención de la situación de calle. Como un resultado específico de la renovación de este convenio, se propone elaborar un documento analítico de todo el proceso de trabajo, de manera de realizar un informe que permita además finalmente socializar los aprendizajes alcanzados mediante la realización una actividad pública de presentación de resultados. particularmente se propone aportar insumos en relación a las personas que pasan por la experiencia de La Casa, sus principales problemas y necesidades relatadas, entre otros elementos. Así, se persigue el propósito de difundir la

experiencia, contribuyendo a la reflexión y al debate público en la materia. Contribuir a la producción de conocimiento acerca de la situación de calle. Junto al punto anterior, se pretende contribuir con la generación de productos escritos de utilidad social que releven información válida y confiable de carácter cuantitativa y cualitativa respecto a las condiciones de existencia de las personas en situación de calle. Como está establecido en estos casos, se solicita un presupuesto similar al previsto en el convenio inicial. Los rubros y los montos de cada uno serán también idénticos, en tanto se mantienen las líneas de trabajo previstas. **PRESUPUESTO DEL CONVENIO EQUIPO COORDINADOR** Como contraparte del convenio, la FCS aportará horas docentes del equipo de trabajo, que estará integrado por Fiorella Ciapessoni, Marcelo Rossal, Sandra Leopold, Leticia Pérez, Cecilia Etchebehere, Laura Zapata, Diego Castrillejo, Martín González y Sebastián Aguiar, y del pasante en Antropología Tacuabé González. Alicia Brenes será la responsable del proyecto desde Decanato de la FCS. Este equipo se constituyó en 2018 y se amplió en 2019, aunque se mantienen sus integrantes iniciales. Esta continuidad, así como su experticia y la diversidad de saberes, constituyen fortalezas destacables del equipo. Reúne un buen número de docentes de dos departamentos de la FCS y de otros Servicios de la UDELAR, en particular de FHCE. En primera instancia el esfuerzo del equipo estuvo orientado a generar protocolos de uso de la Facultad (proyecto "Espacios de convivencia"); tras ello y en diálogo con la FCS se apuntó desde 2019 a un trabajo más amplio: se concursaron y ganaron proyectos de Extensión Universitaria y se realizaron varias actividades específicas en este marco. Para esta renovación de convenio con la IM (2020), la propuesta estaría enmarcada en Decanato y en dos unidades académicas de la FCS, Departamento de Trabajo Social (DTS) y Departamento de Sociología (DS), además de contar con Marcelo Rossal (FHCE) como uno de los expertos en la temática. Sandra Leopold, Leticia Pérez y Alicia Brenes del DTS, además de experiencia en el tema presentan una importante acumulación sobre políticas sociales y trabajo con poblaciones vulnerables. Por otro lado, Fiorella Ciapessoni perteneciente al DS viene desarrollando desde hace varios años una sistemática línea de investigación en la materia, y Sebastián Aguiar también docente del DS se ha especializado en sociología urbana. Cecilia Etchebehere y Laura Zapata trabajan en la Unidad de Extensión de la FCS y desarrollaron una intervención central desde el momento que se registró la presencia de personas en situación de calle en las instalaciones de la Facultad. Diego Castrillejo y Martín González son docentes referentes de la sala de informática de la FCS y fueron referentes de Espacios de Convivencia que se generaron inicialmente en la Facultad. Además, Walter Ferreira, Sofía Lans y Alejandro Guevara registran una destacada experiencia en el trabajo con personas en situación de calle y conforman el núcleo de trabajo directo. Se realizarán reuniones semanales de coordinación y apoyo al funcionamiento cotidiano de la casa - como hasta ahora. Se realizarán talleres cotidianamente en La Casa a cargo del Equipo, al menos uno por semana - también continuando una línea ya existente. Se abordarán los objetivos 4 y 5 del plan de trabajo: documento analítico del proceso de trabajo; actividad pública de presentación de resultados; generación de productos escritos de utilidad social que releven información válida y confiable respecto a las condiciones de existencia de las personas en situación de calle; particularmente se propone aportar insumos en relación al número la experiencia de La Casa, cuyo estudio contribuya a la comprensión de esta problemática a nivel nacional. Octubre 2021 Período noviembre 2020 - febrero 2021 Se sostuvieron de manera semanal las Asambleas de Nitep (las cuales son abiertas a personas en situación de calle y a la ciudadanía en general), en espacios al aire libre y con medidas acorde a protocolos, recorriendo plazas de Montevideo dentro del Municipio B. Se incorpora desde octubre una nueva reunión que se llama "Bajada a tierra" y se realiza todos los lunes en Dique Mauá con el acta de la asamblea en mano para distribuir tareas o discutir temáticas que aún necesitan de un pienso y planeación más elaborada que la que permite la asamblea. Continúan activas, de modo semanal las siguientes trincheras (comisiones): Comunicación, funciona en La Casa o al aire libre alternadamente los días lunes y Cuidados funciona los días miércoles actualmente en el Sindicato Médico del Uruguay (SMU). Se inician reuniones de ingreso en la casa y en espacios al aire libre donde se reciben a personas interesadas en el trabajo del colectivo invitadas a ser miembros de Nitep y se comparten experiencias e informes sobre el mismo. Conformación de un espacio de compañeras y compañeros, no varones: Feminitep. Se realizan reuniones, con una asiduidad variable, entre compañeros de Nitep en compañía de otras mujeres que no están en situación de refugio o intemperie, a partir de la necesidad de pensar el atravesamiento de género en situaciones de extrema vulnerabilidad como viven las mujeres y disidencias en calle. Conformación de Espacio de autogestión y creación artística "Canto Urbano", que se lleva a cabo los martes de cada semana. Acompañamiento y puesta en funcionamiento de la primera etapa del emprendimiento colectivo productivo denominado "PANitep" que logra contribuir mensualmente con aporte económico para el colectivo y sus actividades. Acompañamiento de un proto-emprendimiento ligado a la reparación y venta de ropa usada (Hilo y aguja). Apoyo a la participación y la convocatoria por

parte de Nitep a una concentración frente al edificio de MIDES, día 6 de noviembre 12 horas bajo las consignas: "Se siguen violando nuestros derechos: más cupos, condiciones dignas, alternativas de vivienda. No queremos vivir en la calle" Acompañamiento y apoyo en la gestión de viaje al hotel de PIT CNT en Carmelo/Colonia durante tres días por los festejos del cumpleaños número 2 del colectivo. En el mes de diciembre se realizaron dos encuentros con el fin de festejar las fechas de Navidad y Fin de año en Dique Mauá. Actividad del día de reyes, el 5 de enero en la plaza 1 de Ciudad Vieja donde se entregaron juguetes y ropa a niñas, niños y adolescentes del barrio. Previamente Nitep realizó una campaña de recolección de juguetes donados por la ciudadanía. Período marzo - junio Se sostuvieron de manera semanal las Asambleas de Nitep (las cuales son abiertas a personas en situación de calle y a la ciudadanía en general), durante el mes de marzo, habitamos la "Casa del Vecino" realizando allí las asambleas. Entre abril y junio retomamos las asambleas en La Casa, manteniendo los protocolos indicados. Continúan activas semanalmente las siguientes trincheras (comisiones): Comunicación: elaborando y difundiendo los contenidos web, actualizaciones en redes sociales y comunicados del colectivo. Cuidados: abordando la problemática de la violencia cotidiana, el acompañamiento-par y la construcción del autocuidado grupal. Bajada a Tierra: definiendo operativamente los medios, la organización y las metodologías para concretar las decisiones tomadas en la asamblea. Espacio de Denuncias y Defensas: reuniendo a instancias de Nitep a la Red de Abogados por los Derechos Humanos, el Servicio de Paz y Justicia, Colectivos Contra la Represión y por las libertades y el GT. El colectivo Nitep hace llegar denuncias de violencia institucional concretas para el análisis conjunto, la orientación y construcción de posibles defensas. Espacio de Educación y Trabajo: acompañando los procesos de personas del colectivo que se van incorporando al mundo del trabajo. Preparación de reuniones: revisando los contenidos que serán llevados a las diferentes mesas de trabajo que se tienen con la IM, MIDES y otras instancias institucionales. Se realizaron espacios de intercambio y formación en relación a la campaña "Ni una muerte más en situación de calle" con el equipo de Trayectorias y Media Red (durante el mes de abril, mayo y junio). El 26 de abril se realizó el lanzamiento de la campaña con gran repercusión en visualizaciones en las redes sociales. Las actividades de formación fueron importantes para la construcción de contenidos para comunicar en torno a los ejes: "derecho a la vida", "derecho a la vivienda", "derecho a organizarnos". Se inician reuniones de ingreso en la casa donde se reciben a personas interesadas en el trabajo del colectivo invitadas a ser miembros de Nitep y se comparten experiencias e informes sobre el mismo. En este sentido se realizó un folleto presentación del Colectivo y se está coordinando una mesa de recepción e información a cargo del colectivo en La Casa. Feminitop. En el mes de junio, la Asamblea feminista que gestiona "La casona" en la plaza Las Pioneras invita al grupo de mujeres y disidencias a hacer usufructo del salón (detrás del escenario en la plaza) como lugar de reunión y encuentro, así como espacio auto-gestionado. Hasta septiembre hay acuerdo de uso del espacio en forma cotidiana, con posibilidad de continuidad. El equipo universitario inicia un proceso colaborativo de talleres para una presentación conjunta en la Conferencia sobre Situación de Calle en América Latina 2021. En las instancias de trabajo se elabora el resumen y palabras claves, se postula y es aprobado. Se continúa acompañando al emprendimiento productivo "PANitep" que logra contribuir mensualmente con aporte económico para el colectivo y sus actividades, estableciendo alianza con el centro diurno La Estación, la cooperativa Bar Finisterre y redes solidarias de consumo como el Mercado Popular de Subsistencia. Acompañamiento de un proto-emprendimiento ligado a la reparación y venta de ropa usada (Hilo y aguja). Se inició un proceso de trabajo conjunto con el Sindicato Único de la Aguja y encuentros semanales con integrantes de Nitep que no fueron incorporados a los demás ámbitos laborales que funcionaron en el período. Se encuentra en proceso de elaboración un proyecto de formación y trabajo, además la generación de una actividad conjunta en el marco del día del niño y la niña. A partir de la demanda del Colectivo Nitep sobre el derecho a acceder a baños públicos en la ciudad y sus gestiones frente a autoridades departamentales y municipales Nitep se reunió con la Intendente de Montevideo y también participó de varias instancias de intercambio junto a Desarrollo Social; por otra parte Nitep y el equipo universitario fueron convocados a iniciativa del Municipio B, a partir de lo intercambiado en el Consejo Consultivo de Calle. De ambos procesos surgen dos experiencias piloto: Una experiencia laboral con el Municipio B gestionada por la ONG Silbadora Una experiencia laboral de la Intendencia de Montevideo, por intermedio del Programa Calle-Drogas, gestionado por la Cooperativa Compromiso Social. En ambos casos el equipo universitario acompañó el proceso realizando diversas actividades: instancias de discusión dentro del colectivo, acompañamiento para el armado de las propuestas, determinación de criterios para la convocatoria a los participantes del colectivo para cada propuesta, acompañamiento durante las entrevistas laborales, participación en múltiples instancias para el ajuste necesario a lo largo del proceso, acompañamiento semanal y seguimiento de la experiencia persona a persona. El equipo universitario diseñó junto a integrantes del

colectivo un dispositivo de evaluación para contribuir a la sistematización de los aprendizajes que surjan de ambas experiencias, el resultado de ese proceso podrá ser de utilidad para la mejora en este tipo de políticas públicas. Período julio - octubre Se mantienen durante estos últimos 4 meses los espacios de trincheras, las reuniones y asambleas con frecuencia semanal. La mayor parte de las mismas se desarrollaron en el espacio La Casa, pero también en el SMU y en el espacio público Plaza Liber Seregni. En octubre se inicia un ciclo de asambleas en espacios públicos del centro de la ciudad, que seguirá durante primavera y verano. Los días lunes continúa la reunión de planeación semanal "Bajada a tierra" en La casa. Se comienza una instancia de organización cotidiana entre Nitep y Abrojo los días lunes con frecuencia quincenal en La casa. La Trinchera de cuidados, además de continuar funcionando los martes en La casa agrega el día viernes en el SMU con diferentes actividades de formación. La Comisión de Denuncias y Defensas continúa sesionando semanalmente los martes con mayor participación de otras organizaciones y colectivos (Secretaría de Derechos Humanos del PIT-CNT, Red de Ollas, SUTIGA, UT-MIDES) y se aborda el tema de la alimentación en refugios y comedores. Preparación de reuniones los jueves en La casa, revisando los contenidos que serán llevados a las diferentes mesas de trabajo que se tienen con la IM, MIDES y otras instancias institucionales. Reuniones preparatorias para la conformación del emprendimiento textil "Hilo y aguja" los miércoles de julio en La casa. En marco de Espacio de Educación y Trabajo: acompañando los procesos de personas del colectivo que se van incorporando al mundo del trabajo. Feminitep. Se continúa el proceso colaborativo de talleres para la elaboración y presentación de una ponencia en la Conferencia sobre Situación de Calle en América Latina 2021 (modalidad virtual, sede en Santiago de Chile). En las instancias de trabajo durante el mes de julio y agosto se incluyen aspectos relativos a la formación en escritura académica y realización de entrevistas. El 25 de agosto 2021 compañeras de Feminitep presentan la ponencia vía zoom. Se continúa acompañando al emprendimiento productivo "PANitep" que logra contribuir mensualmente con aporte económico para el colectivo y sus actividades, estableciendo alianza con el centro diurno La Estación, la cooperativa Bar Finisterre y redes solidarias de consumo como el Mercado Popular de Subsistencia. Se han realizado varias actividades internas y abiertas del colectivo en las que se ha ofrecido merienda y ha sido PANitep quien elabora toda la comida. A partir de la demanda específica del colectivo Nitep para establecerse como forma jurídica se realizó un ciclo para el conocimiento de diferentes posibilidades: Personería jurídica, Asociación civil, Fundación, Cooperativa. Recibiendo la visita de la Unidad de Economía Social de la Intendencia de Montevideo, Proyecto 7, Fesur con el fin de acceder a la información y luego deliberar en el colectivo. Acompañamiento del emprendimiento textil (Hilo y aguja), junto al SUA (Sindicato Único de la Aguja). Durante agosto y septiembre se realizó una capacitación en el taller del sindicato (3 veces por semana), como cierre de la capacitación se realizó una actividad conjunta en el marco del día del niño y la niña. Se están dando los pasos necesarios para conformar un grupo de trabajo para la producción textil. Se proyecta para comienzo de año la realización de un taller-reunión entre 5 proyectos productivos con diferentes modalidades y rubros a modo de estimular y dar herramientas al proyecto de Hilo y Aguja. Participarán: PANitep, Cooperativa de trabajo Finisterre, Olla Pedal emprendimiento de costura con participantes de la olla, emprendimiento productivo "spa holístico y popular" No Tan Distintos Bs.As., Sindicato Único de la Aguja e Hilo y Aguja. Se continúa la experiencia laboral con el Municipio B gestionada por la ONG Silbadora, incrementándose las horas del servicio del baño generando más horas de trabajo para las 8 personas - integrantes de Nitep - que sostienen el vínculo laboral. Sigue la experiencia laboral de la Intendencia de Montevideo, por intermedio del Programa Calle-Drogas, gestionado por la Cooperativa Compromiso Social. En estos 3 casos el equipo universitario acompañó el proceso realizando diversas actividades: participación en múltiples instancias para el ajuste necesario a lo largo del proceso, acompañamiento semanal y seguimiento de la experiencia persona a persona, gestión de recursos, etc. Actividades especiales: Hace ya 3 años que el 19 de agosto Nitep conmemora el Día de las luchas de las personas en situación de calle en Latinoamérica y el Caribe, con apoyo de la Udelar. Este año se realiza en el marco de la campaña de comunicación del colectivo "Ni una muerte más en situación de calle" en la plaza Libertad. Se realizó allí una concentración, el colectivo recibió una ofrenda del equipo de trabajo de Urbano y 2 compañeras leyeron la proclama de este año. El mismo día, en La casa del Vecino se firmó el acuerdo de trabajo para una investigación conjunta entre Udelar y Nitep, con el apoyo del Municipio B y Fesur, para realizar un mapeo colaborativo de la situación de calle en el Municipio. El 2 de octubre, en el marco del proyecto/emprendimiento textil "Hilo y Aguja" de Nitep se realiza la "Jornada de oficio, trabajo y solidaridad" en el local del Sindicato Único de la Aguja (SUA), con apoyo de Udelar. En la misma, integrantes del colectivo mostraron parte del trabajo que vienen desarrollando en la vía pública, se contó con muestra de serigrafía, espectáculo artístico y la participación de aproximadamente 40 personas.

Actualmente y en conjunto con el SUA (que brinda instancias de capacitación, además de prestar su espacio y máquinas), el colectivo continúa trabajando en un proyecto productivo textil, que aspira a consolidarse y autogestionarse el próximo año. También en marco de la campaña de comunicación, se realizó la serie de intervenciones-denuncia platos vacíos ¡basta de hambrear a la gente! todos los viernes de octubre 12:30 hs en 3 lugares clave: frente al MIDES, frente a la Torre Ejecutiva y entre el Palacio Legislativo y el Anexo. Actividades en el marco del proyecto para la comprensión pública de temas de interés general Situación de calle desde una perspectiva de derechos: múltiples voces y experiencias, financiado por la CSIC (Udelar-Nitep-Colectivo Baldío). Se realizaron 2 actividades. En la primera se trabajó "hacia adentro" seleccionando las fotos que mejor representaran las luchas de Nitep historizando y centrándose en objetivos, logros y desafíos. La segunda actividad "hacia afuera", fue abierta en la plaza Seregni, como una de las propuestas de celebración del cumpleaños de Nitep; se inauguró la exposición de fotografía: La lucha es habitar y se realizó el visionado del corto audiovisual: Mirar a los ojos. Múltiples voces sobre la calle. Este audiovisual, junto con otros tres cortos que acompañaron la Campaña "Ni una muerte más en situación de calle", fueron elaborados en el marco del proyecto mencionado de Comprensión pública de temas de interés general. Se realizó también un festejo de cumpleaños en la azotea de Urbano, el Mercado Popular de Subsistencia - que funciona en el centro y colabora con Nitep, le regaló una gran torta de cumpleaños. El IAVA no quiere rejas: Acción conjunta entre el gremio de estudiantes y colectivo Nitep en la escalinata del liceo, el 8 de noviembre, Nitep presentó la intervención de los platos vacíos y expuso las fotos de su recorrido durante estos 3 años de vida y lucha. Durante 2 meses anteriores, estudiantes del gremio se acercaron a las asambleas y se tuvieron reuniones en el liceo, para pensar la problemática y armar en conjunto la actividad. El colectivo con el acompañamiento de Udelar realizó el puente para que llegara a manos de la alcaldesa del municipio B una carta solicitando un baño público en la zona, como modo de atender el conflicto dando respuesta a las necesidades de las personas que habitan los alrededores del liceo por no tener casa donde vivir. Período noviembre 2020 - febrero 2021 Cada una de estas actividades, por su amplitud, se están realizando y se desglosa en diversos componentes que coadyuvan al cumplimiento del objetivo propuesto. Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero pasados se incorporó a la labor cotidiana con el colectivo Nitep una línea de trabajo en emprendimientos que contó en una primera etapa con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert (FESUR) en base al acumulado existente en el SCEAM de la Udelar. En términos prácticos el desarrollo de las actividades propuestas implicó la articulación de múltiples ámbitos de elaboración e intercambio, de tal manera que: Se consolidó el espacio de denuncias y defensas sobre violencia institucional en red junto a SERPAJ, Colectivos Contra la Represión, Red de Abogades por los DDHH, Nitep y Trayectorias Integrales. 1 vez por semana 2 horas de reunión, las mismas se han realizado en La Casa y en SERPAJ; durante el mes de enero 2021 se realizó una pausa por licencias y vacaciones de quienes componen esta red. Este espacio busca evaluar y realizar acciones posibles de trabajo jurídico y político en torno a las diversas violencias institucionales en relación a la situación de calle. Se estableció con frecuencia semanal el ámbito de trabajo para la preparación de reuniones o exposiciones que tiene el colectivo. En el cual se realiza la preparación de propuestas, exposiciones o discusiones en torno a temas centrales para Nitep. En vínculo con otros actores claves como IM, MIDES, mesas de presentación públicas. También se trabaja en torno a temáticas como vivienda, trabajo, objetivos de Nitep, vocerías etc. De modo cotidiano, se trabaja en la canalización de demandas individuales, vinculaciones de diversas situaciones a otros espacios colectivos e instancias según el caso. Se abordan situaciones individuales dentro de la grupalidad que hace al colectivo en instancias de reflexión, trincheras o asambleas. Se realizan varias intermediaciones institucionales: vinculación con servicios del Estado, con otros actores de la sociedad civil organizada y acceso a recursos en respuesta a necesidades que las personas plantean en relación a salud, formación, cuidados, documentación, entre otras. Ejemplos de articulación: SCEAM; orientación a emprendimientos productivos y a una cooperativa de vivienda en formación. En la trinchera de Cuidados se recibieron presencial y virtualmente a diferentes expertos y profesionales para discutir los retos del acompañamiento entre pares, la salud en la situación de calle, la salud mental y el consumo problemático de sustancias entre otros temas. Nitep llevó al Consejo Consultivo de Calle la necesidad de recursos y apoyos en torno a los acompañamientos que se suscitan cotidianamente entre pares. A partir de esto el colectivo se suma a la mesa de diálogo entre diferentes actores y dispositivos de atención para acordar criterios y diseñar un curso de formación en referentes pares. Debido a las restricciones sanitarias sólo se pudo llevar a cabo una primera actividad en La Casa el 27 de noviembre. El 13 de noviembre apoyamos la participación de Nitep en una nueva reunión convocada por organizaciones que trabajan sobre el Derecho a la ciudad y de las que el colectivo participa desde comienzos del 2020. Nitep participó activamente de la Mesa SOCAT Vida y Educación, particularmente en los meses de noviembre y

dicembre, por medio de al menos dos representantes. Dicha Mesa incluyó el tema "situación de calle" como eje central de trabajo por este período y se plantean retomar las coordinaciones y acciones a partir de marzo 2021. Se apoyó el trabajo en la Red Entramados, junto a organizaciones de la sociedad civil, vecinas y vecinos de Municipio B, centrados en los temas de Salud Mental, prevención de daños en consumidores de pasta base y propuestas laborales. Se ha acompañado la participación de Nitep en el Mercado Popular de Subsistencias (MPS) y en la Red de Ollas Populares. Actualmente el trabajo con el MPS no se lleva a cabo en La Casa contemplando los protocolos acordados y se sigue desarrollando en otros locales de la zona con el trabajo constante de dos integrantes que representan a Nitep. Se trabajó en función del objetivo para la conformación de un emprendimiento productivo emergido desde el colectivo Nitep que se enmarca en la necesidad de construir estrategias y trayectorias que habiliten la superación de la situación de calle de sus integrantes. En ese sentido, el proceso de trabajo para la conformación de PANitep comienza en el mes de octubre de 2020. Involucró en su comienzo a 3 personas del colectivo con la perspectiva de que en la medida en que el emprendimiento afianzara su funcionamiento pudiera incorporar a más participantes. Así, la construcción de la viabilidad de PANitep se trabajó a partir de 3 consignas fundamentales, a) la construcción de respaldos técnicos, políticos y sociales, b) la problematización de los diferentes tiempos (institucionales, de los individuos, etc), c) las rupturas (trabajo protegido, trabajo autónomo, trabajo institucionalizado). En lo que hace a los respaldos necesarios para el funcionamiento de PANitep se construyó una alianza con la cooperativa COMUNA (quien colaboró en la capacitación económico-contable), también se articuló con el Bar cooperativo Finisterre quien presta el espacio de la cocina para la elaboración y producción y espacio para reuniones, acompaña el trabajo productivo, la coordinación con proveedores y los espacios de planificación. Uno de los primeros desafíos productivos y organizativos supuso la elaboración de más de 500 budines para las fiestas tradicionales de fin de año. En tal oportunidad se desplegaron dos estrategias de comercialización que supuso el ejercicio colectivo de planificación, elaboración, distribución y administración. En una de dichas estrategias se estableció un acuerdo de abastecimiento de 400 budines para la canasta navideña de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR), y en la segunda la venta por pedidos a través de las redes sociales del emprendimiento. Ambos objetivos económicos, productivos y organizativos se cumplieron en tiempo y forma a la vez que permitió reflexionar acerca de las diferentes formas de trabajo, cómo construir espacios de autocuidado. Período marzo - junio Continuó el funcionamiento del espacio de denuncias y defensas sobre violencia institucional. Las reuniones son una vez por semana durante dos horas de reunión, las mismas se han realizado en La Casa y en SERPAJ. En el período: Se realizó un comunicado denunciando irregularidades en el refugio Pablo VI. Se inició un espacio dedicado al asesoramiento individual conformado tanto por las organizaciones participantes como por miembros del colectivo. Se realizó un informe base para difundir las denuncias sistematizadas a la fecha, que será publicado en los próximos meses. Se mantiene con frecuencia semanal la preparación de contenidos, propuestas, exposiciones o discusiones en torno a temas centrales para Nitep en los ámbitos de la trinchera de Bajada a tierra y Preparación de Reuniones relacionadas con otros actores claves como la IdeM, MIDES o mesas de presentación públicas. También se trabaja en torno a temáticas como vivienda y trabajo, objetivos de Nitep, vocerías, entre otras. Se destaca: el estudio minucioso del protocolo anterior de los centros nocturnos del Mides, la preparación de un documento donde el colectivo realiza varias recomendaciones y pedidos hacia la elaboración del nuevo protocolo, que comenzó a funcionar con el cambio de modalidad de los refugios a "colmenas". El documento fue recibido por la cartera, siendo algunas propuestas incorporadas al nuevo protocolo; el equipo ministerial (con quien interactúa el colectivo) respondió con un cuidado informe al documento enviado anteriormente. La respuesta está siendo procesada por el colectivo en estos espacios de pensamiento y preparación de reuniones. De modo cotidiano, se trabaja en la canalización de demandas individuales, vinculaciones de diversas situaciones a otros espacios colectivos e instancias según el caso. Se abordan situaciones individuales dentro de la grupalidad que hace al colectivo en instancias de reflexión, trincheras o asambleas. Se realizan varias intermediaciones institucionales: vinculación con servicios del Estado, (Equipo Social del Hospital Maciel, sistema Refugios, centros diurnos, equipo móvil, Aleros) y con otros actores de la sociedad civil organizada y acceso a recursos en respuesta a necesidades que las personas plantean en relación a salud, formación, cuidados, documentación, entre otras. En la trinchera de Cuidados semanalmente se profundiza en situaciones reales que experimentan personas dentro del colectivo y a lo largo del tránsito por la situación de calle y sus dispositivos con el fin de definir la postura del colectivo frente a los temas de salud y fortalecer las estrategias de autocuidado dentro del colectivo. Se facilita un proceso de construcción de herramientas propias para el acompañamiento de otras personas cotidianamente por parte de los referentes del colectivo que participan de situaciones como orientación en las desvinculaciones y

primera vez en calle, agravamiento de la conducta violenta, el apoyo afectivo, acompañamiento a lo largo de la atención en los dispositivos de salud, la realización de trámites presenciales o el apoyo para acudir a algunas citas. La línea educativo laboral se concibió en su conjunto como en colaboración con otros actores sociales. De las experiencias mencionadas para el cumplimiento del Objetivo 1, se puede destacar la articulación con el Sindicato Único de la Aguja (SUA), el Bar Cooperativo Finisterre, el Mercado Popular de Subsistencia (MPS), La Agremiación Federal de los Funcionarios de la Universidad de la República (A.F.F.U.R.). Es necesario destacar las articulaciones propiciadas a partir de las experiencias de limpieza de baños con la ONG Silbadora y la Cooperativa Compromiso Social con las que potencialmente se podrán desplegar otro tipo de acciones conjuntas. Período julio - octubre Continué el funcionamiento de un espacio de denuncias y defensas sobre violencias institucionales. Las reuniones son una vez por semana durante dos horas de reunión, las mismas se han realizado en La Casa. En el período se destaca una dedicada investigación en torno a la Alimentación, a nivel de nutrición, costos, calidad y cantidad. Adjuntamos el informe base para difundir lo sistematizado, del período anterior, en el Anexo 2. Se realizaron diferentes reuniones del espacio entre Nitep y diferentes organizaciones a saber: SUTIGA, UTMIDES, Red de Ollas al Sur, Coordinadora Popular de Ollas, Secretaria de DDHH del PIT-CNT y también se recibieron aportes del Equipo universitario que trabaja el tema de Alimentación y del Departamento de Trabajo Social que trabaja las políticas de Asistencia, Se establecieron coordinaciones con trabajadores de INDA, se canalizaron pedidos de información pública sobre el eje de alimentación al MIDES, además de abordar una variada agenda de denuncias diversas en especial referidas a la violencia institucional en los refugios, en las instituciones de Salud, la violencia policial en los espacios públicos y la problemática en general de faltas de respuesta y/o maltrato en las instituciones de asistencia. Caracteriza el período, una fuerte presencia de educadores y ex-educadores en el espacio, que también desplegaron sus denuncias acerca de la violencia institucional que los atraviesa en su trabajo, esas demandas en cascada obligaron a repensar el espacio por parte de Nitep para ver qué forma organizativa darle al mismo por lo que desde Octubre se vienen procesando reuniones exclusivas de Nitep a los efectos de rediseñar el ámbito para poder construir procedimientos que habiliten un mejor funcionamiento del mismo que potencie al colectivo en cómo pasar de las quejas a las denuncias y a las estrategias de defensas colectivas que permitan superar las situaciones de indefensión y habiliten el acceso a la justicia. Los temas más relevantes han sido los siguientes: - Alimentación - Seguridad, derecho a la ciudad, violencia policial y acceso a la justicia - Derecho a la organización colectiva - Formas de trato, derechos y convivencia en refugios y otros dispositivos - Salud colectiva, cuidados y salud mental Se mantiene con frecuencia semanal la preparación de contenidos, propuestas, exposiciones o discusiones en torno a temas centrales para Nitep en los ámbitos de la trinchera de Bajada a tierra y Preparación de Reuniones relacionadas con otros actores claves a nivel departamental, nacional e internacional. Se destaca: Presentación en MIDES, el Ministro Martín Lema invita al colectivo a una reunión, se entrega allí un documento de presentación y preocupaciones de Nitep. Último CCC en el mes de septiembre donde se plantea con mayor profundización el tema vivienda y trabajo juntos - casas abandonadas. Temática en la que se sigue trabajando con constancia. De modo cotidiano, se trabaja en la canalización de demandas individuales, vinculaciones de diversas situaciones a otros espacios colectivos e instancias según el caso. Se abordan situaciones individuales dentro de la grupalidad que hace al colectivo en instancias de reflexión, trincheras o asambleas. Se realizan varias intermediaciones institucionales: vinculación con servicios del Estado. En este último período con: sistema de Refugios, equipo móvil, Abrojo y con otros actores de la sociedad civil organizada y acceso a recursos en respuesta a necesidades que las personas plantean en relación a salud, formación, cuidados, documentación, entre otras. En la trinchera de Cuidados se continúa el trabajo grupal de construcción de inter-cuidados, se comienza a ensayar propuestas de acompañamiento y actividades con miras a la consolidación de una propuesta de funcionamiento de un posible espacio propio del colectivo. Se agrega un espacio de encuentro y pensamiento en torno a los cuidados comunitarios, los días viernes cada 15 días en el SMU, se inicia un ciclo de charlas con invitados especiales (de Uruguay y la región) para conocer más sobre la temática. En esta instancia se recibe a compañeros de colectivos artísticos, la Organización de Usuarios de los Servicios de Salud del Oeste y de profesionales en salud mental comunitaria vía zoom. La línea educativo laboral se concibió en su conjunto como en colaboración con otros actores sociales. De las experiencias mencionadas para el cumplimiento del Objetivo 1, se mantiene la articulación con el Sindicato Único de la Aguja (SUA), el Bar Cooperativo Finisterre, el Mercado Popular de Subsistencia (MPS), La Agremiación Federal de los Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR ). Se destaca la continuidad en las articulaciones propiciadas a partir de las experiencias de limpieza de baños con la ONG Silbadora y la Cooperativa Compromiso Social. En junio de 2021 la Facultad de Ciencias Sociales,

el Municipio B de Montevideo y la fundación Fesur suscribieron un convenio buscando "Generar un proceso de mapeo participativo para la identificación de necesidades (servicios, infraestructuras) asociadas a las trayectorias vitales de las personas en situación de calle en el territorio del Municipio B, donde se encuentra el 46% de las personas en situación de calle según estimaciones realizadas en 2019". En el convenio, la Facultad se responsabilizó de desarrollar la propuesta metodológica y técnica para el desarrollo del mapeo participativo, y acordar con Nitep su participación en el proceso. Nitep designó un conjunto de candidatas y candidatos, que fueron evaluados por un tribunal integrado por docentes y representantes de Nitep. Los cinco integrantes del colectivo seleccionados, fueron contratados como investigadores (G1 10 hs), durante el proceso de trabajo. La bibliografía sobre el habitar urbano es muy amplia, y las cartografías que ilustran procesos sociales, culturales, económicos se cuentan por cientos. Pero tener en cuenta en estos estudios a las personas en situación de calle como investigadores y protagonistas es, al menos, disruptivo con respecto al lugar que tradicionalmente ocupan en la producción de conocimiento. De esta manera, una de las riquezas del trabajo fue su componente participativo, no solo en la fase de generación de la información sino en el diseño y ejecución de todo el proceso de mapeo de personas en situación de calle. El proceso se dividió en cuatro partes. Una primera parte estuvo compuesta por la conformación de un cuerpo colectivo capaz de diseñar, implementar, desarrollar y comunicar la investigación. La segunda parte una vez establecido un marco de trabajo común, se centró en la coordinación y realización de 40 entrevistas a personas en situación de calle. En una tercera fase se reorganizó el equipo de investigación para hacer recorridas de registro que permitieran una observación sistemática completa del Municipio. Finalmente, la cuarta fase se compuso de dos talleres convocando a personas en situación de calle a través de volantes repartidos en los refugios y dispositivos diurnos. La investigación se desarrolló entre julio y octubre de 2021. En noviembre se realizaron las tareas de análisis de la información generada. En el acuerdo inicial se pautaron productos específicos que dieran cuenta tanto de los resultados como del proceso de trabajo. Así, se generó un documental que registró y sintetizó todo el periodo, desde la conformación del equipo de investigación hasta las últimas jornadas de discusión de los resultados. También surge como un producto singular y con un potencial de impacto que trasciende ampliamente las fronteras de la investigación una completa guía de recursos para personas en calle del Municipio B, que estará disponible online y será gestionada por Nitep. Finalmente, se realizó un documento analítico, diseñado por docentes de FADU, a manera de informe sintético. Período noviembre 2020- febrero 2021 Las actividades realizadas por el equipo en el período son principalmente las que refieren al funcionamiento y coordinaciones relativas a La Casa y su uso compartido entre Nitep/ El Abrojo bajo el marco de trabajo coordinado desde el Programa Calle-Drogas. Para favorecer su desarrollo se incorporó un espacio de "co-visión" actualmente de frecuencia mensual para potenciar al equipo que cotidianamente se encuentra con las y los integrantes del colectivo. Este espacio se propone como un lugar de pensamiento, reflexión crítica y sostén para el trabajo que desarrolla el equipo de trabajo cotidiano, funciona como espacio de cuidado del equipo que sostiene la tarea central de la propuesta y es co-coordinado por una dupla docente de la Udelar (Sociales y Psicología). Durante los meses de noviembre, diciembre y enero como parte de las actividades vinculadas con La Casa (B y C) se destacan: Nitep junto a Trayectorias estudió el acuerdo de convivencia que se había elaborado meses pasados en instancias de trabajo en La casa, quitando y agregando puntos, acorde a esta nueva etapa. Los mismos fueron puestos en circulación entre integrantes del colectivo y se utilizaron en las reuniones de ingreso (como marco de acuerdo para nuevos integrantes del colectivo). Reunión de convivencia entre Trayectorias, Nitep y el Abrojo, en La Casa, llegamos a coordinar sólo 2 reuniones; se proponía dar continuidad quincenal. Por distintas razones no se pudo sostener, protocolos, cambios de cronogramas, parte del equipo en aislamientos o licencias, etc. Se solicita desde Nitep en una de las "Bajada a tierra" establecer una continuidad de reuniones para la convivencia en la casa entre Nitep, Trayectorias, el Abrojo y equipo Drogas Calle de la IM. Reunión de carácter quincenal solicitada el 8 de febrero de 2021 en reunión entre Trayectorias y equipo Drogas Calle. Se acordó que el martes 23 de febrero, se realizará la primera de esas reuniones solicitadas, entre todas las partes. Nitep en conjunto con Trayectorias estudia el nuevo protocolo de uso de la casa realizado por el Médico prevencionista que ha enviado la Intendencia, y comienza a trabajar en propuestas para atender la dinámica particular de Nitep. La misma aún no ha sido propuesta para discutir entre todas las partes implicadas en la gestión de La Casa. En relación al espacio de Sala de Informática en "La Casa" en el período se s un proyecto que consideramos muy importante y necesario. Contar con una sala de informática tiene un potencial de espacio de aprendizaje de herramientas digitales, de inclusión digital, y permite una democratización en el acceso a la información. Además, para el desarrollo del plan se entiende necesaria la disposición de un proyector y una pantalla como material de apoyo didáctico para la enseñanza de Informática y para la realización de

actividades en el espacio destinado a la Sala de Informática. El equipo universitario, como parte de la actividad, elaboró y presentó un proyecto que fue aprobado en el período que se informa, para apoyar la instalación de la Sala. Dicho proyecto titulado "Sala abierta a la calle" fue aprobado en "Convocatoria a expresiones de interés para cubrir extensiones horarias en el marco de actividades de FCS que aborden las consecuencias sociales de la emergencia sanitaria", a cargo de la Unidad de Extensión y Actividades en el Medio FCS. Sin embargo, al no disponerse en el momento de conexión eléctrica, infraestructura de red y mobiliario, el proyecto no pudo ejecutarse. Al menos, sirvió para dinamizar la donación de computadoras prevista por FCS, que se encontraba estancada. Período marzo - junio Las actividades realizadas por el equipo en el período son principalmente las que refieren al funcionamiento y coordinaciones relativas a La Casa y su uso compartido entre Nitep/ El Abrojo bajo el marco de trabajo coordinado desde el Programa Calle-Drogas. El equipo de trabajo en La Casa, con participación de integrantes de Trayectorias, sostiene una reunión operativa semanal de organización y seguimiento del trabajo cotidiano. El equipo de Trayectorias también realiza una reunión semanal de coordinación, seguimiento y análisis continuo del proceso de trabajo. En este período, además, se han desarrollado dos jornadas extensas de trabajo con el propósito de ahondar en la reflexión sobre el proceso de trabajo y trazar acciones a corto y mediano plazo. Se mantuvieron dos reuniones con el técnico prevencionista, Equipo calle-drogas de la IM, El Abrojo y Nitep; a los efectos de considerar los recaudos sanitarios a preservar. Se han mantenido diálogos con El Abrojo, orientados a la construcción de acuerdos acerca del funcionamiento de La Casa. En cuanto a la Sala de Informática se avanzó en algunos temas vinculados con la infraestructura básica, necesaria para poder realizar actividades en un espacio que se considera de importancia en La Casa. Se realizó la conexión eléctrica y se está planificando una conexión de red e internet por medio de cables. Sobre esto último no nos notificaron de plazos de implementación de esta necesaria obra. Período julio - octubre Se sostiene una reunión operativa semanal de organización y seguimiento del trabajo cotidiano. En la cual participan, el equipo que trabaja en La Casa, con participación de integrantes de Trayectorias, El equipo de Trayectorias mantiene la reunión semanal de coordinación, seguimiento y análisis continuo del proceso de trabajo. En este período, se han desarrollado dos jornadas extensas de trabajo con el propósito de ahondar en la reflexión sobre el proceso de trabajo, evaluar los últimos 2 años de trabajo y trazar acciones a corto y mediano plazo. Se mantuvo una reunión en Intendencia entre los 4 actores implicados equipo de IdeM (atención a personas en situación de calle), UdelaR, Nitep y Abrojo. La misma tiene una frecuencia bimensual. En la última reunión 11/11 se definió acortar el tiempo y hacer una junta antes de los 2 meses. Se han mantenido diálogos con El Abrojo, con una frecuencia quincenal orientados a la construcción de acuerdos acerca del funcionamiento de La Casa. En cuanto a la Sala de Informática hay varios avances notorios, con una infraestructura básica completa y una sala armada. Se han mantenido reuniones y comunicaciones cotidianas para su realización; ya se comenzó un intercambio entre Nitep y La Casa acerca del uso del espacio, responsabilidades, distribuciones de tiempos y cuidados, etc; poniendo especial atención a los deseos de Nitep en relación al uso de este espacio. Se trasladó el punto inicial de la Sala de Informática en el Espacio La Casa, del primer piso donde estaba planificada inicialmente a una sala del segundo piso. En este nuevo lugar se realizó la instalación eléctrica y de red de internet. Además, se colocó mobiliario acorde. Fueron donadas 8 computadoras de FCS, sumada a una computadora donada por un particular y otra donada por El Abrojo, totalizan 10 computadoras. Desde El Abrojo se donaron monitores, teclado, mouse y cables. Desde El Abrojo se comprometieron a realizar el mantenimiento informático correspondiente, aspecto fundamental para el trabajo con tecnologías de la información y comunicación. Queda pendiente contar con proyector o un monitor como herramienta didáctica para poder realizar actividades formativas. Entendemos que una Sala de Informática es un espacio que tiene un potencial tanto en el uso cotidiano de las tecnologías de información y comunicación como en la inclusión digital. Es por estos motivos que es necesario que la sala cuente con una propuesta formativa, espacio libre para el acceso a la información y comunicación, la búsqueda de recursos para personas en situación de calle (especialmente en el proyecto de Mapeo del Municipio B), y un uso de estos recursos por parte del Colectivo Nitep (atendiendo a lo específico de un colectivo respecto a la información alojada en las computadoras y su uso cotidiano como herramienta de Nitep). Período noviembre 2020 - febrero 2021 Participar de la construcción de redes de contención y cooperación con actores relevantes: además de IdeM, otras instituciones públicas como Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Dirección Nacional del Liberado del Ministerio del Interior (DINALI) y Programa Urbano del Ministerio de Educación y Cultura (Urbano MEC); actores claves de la Udelar como SCEAM; organizaciones sociales como FUCVAM y PIT-CNT, instituciones no gubernamentales como FESUR, que han complementado el trabajo del equipo de la FCS. Sumado a esto se trabajó en la necesidad de ampliar la red de contactos, asociaciones estratégicas y apoyo mutuo con otras organizaciones sociales

afines. Entre ellas: organizaciones sociales vinculadas a la economía social y solidaria (Finisterre, MPS, REDALCO). Además, colectivos feministas, organizaciones sindicales (AFUR, SMU, SUA), organizaciones territoriales y culturales (Comisión plaza 1, Comisión Derecho a la Ciudad, Radio Pedal, Tump, Radio Vilardevoz), organizaciones de defensa de derechos humanos (Serpaj, Red de abogados por los DDHH, Colectivos contra la represión). Cumpliendo con el fin de reforzar las articulaciones interinstitucionales y sociales, el desarrollo de esta actividad, por su amplitud, se desglosa en diversos componentes que coadyuvan al cumplimiento del objetivo propuesto que requirió durante los cuatro meses a informar, un monto de horas de trabajo que excedió ampliamente los términos del Convenio suscrito, tal como se desprende de las acciones detalladas a continuación: Se sostiene de modo mensual o quincenal, dependiendo del mes, una mesa de trabajo entre Nitep y MIDES y se elaboran documentos con propuestas, en reuniones de trabajo con docentes de Trayectorias. Se realizan reuniones semanales, los días martes en el Dique Mauá y alternadamente en La Casa, de "preparación de reuniones" donde se discuten las políticas públicas y se elaboran propuestas. Se implementaron mesas en el mes de noviembre 2020 y en el mes de enero 2021, en la oficina central del MIDES. Nitep sigue trabajando sobre propuestas a realizar en el Consejo Consultivo de Calle y hemos apoyado la preparación de algunos temas y proyectos concretos que las propias personas han considerado importantes y que estarán planteando en el CCC previsto para el 24 de febrero. Han participado en todas las sesiones Elisabeth Almirón y Marcos Almirón de Nitep. Espacio de Formación Integral - FIC, UdelAR. Se realiza un audiovisual junto a estudiantes de la carrera de Audiovisual de la Facultad de Comunicación. Se vieron suspendidas las actividades por las vacaciones, pero durante noviembre y diciembre se realizaron reuniones y encuentros de trabajo realizándose reuniones y entrevistas en el espacio público. Además de acompañar algunas de las actividades que realiza el colectivo con carácter público. Actualmente se están organizando encuentros entre Nitep y las/os realizadores de los audiovisuales en plazas públicas con el fin de trabajar conjuntamente en los resultados finales de las producciones filmicas. En el mes de Noviembre Nitep participó de la invitación extensiva que realizó FESUR con su propuesta RECREO. Fueron a una primera reunión preparatoria de la jornada y el 20 de noviembre se participó como colectivo en la actividad que se llamó Pre-recreo en el salón de la plaza Las Pioneras. Nitep, en el mes de julio de 2020 comienza asociarse con el Mercado Popular de Subsistencia (MPS), haciendo pedidos, en un principio y después de varias instancias y conversaciones con integrantes de Nitep que participan del MPS, se propusieron organizar un núcleo barrial que por razones del protocolo actual no se puede seguir desarrollando regularmente en La Casa, pero sigue funcionando en locales más acordes a los cuidados ante COVID 19. En la actualidad Nitep sigue siendo parte del Mercado, realizándose entre 3 y 4 jornadas de trabajo por mes y existiendo un acuerdo para la venta de productos PANitep. Período marzo - junio A. Participar de la construcción de redes de contención y cooperación con actores relevantes. En el período, se cuentan intercambios y articulaciones, además de con la IdeM, con otras instituciones públicas como Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Programa Urbano del Ministerio de Educación y Cultura (Urbano MEC); actores claves de la UdelAR como CSEAM; organizaciones sociales como FUCVAM y la Secretaría de Derechos Humanos del PIT-CNT, instituciones no gubernamentales como FESUR, que han complementado el trabajo del equipo de la FCS. Sumado a esto se trabajó en la necesidad de ampliar la red de contactos, asociaciones estratégicas y apoyo mutuo con otras organizaciones sociales afines. Entre ellas: organizaciones sociales vinculadas a la economía social y solidaria (Finisterre, MPS. Además, colectivos feministas, organizaciones sindicales (AFFUR, SMU, SUA, SUTIGA, UT-MIDES). Como uno de los últimos vínculos que se vienen desarrollando, Nitep se sumó al colectivo de colectivos "abriendo el Neptuno" organizaciones de defensa de derechos humanos (Serpaj, Red de abogados por los DDHH, Colectivos contra la represión y por las libertades). También se mantuvieron vínculos con el colectivo media-activistas Media Red. Por otra parte, Nitep recibe con asiduidad consultas de estudiantes de grado y posgrado en trámite de elaboración de sus trabajos finales o proyectos de investigación o extensión. Período julio - octubre Durante estos meses se continuó el intercambio y articulación con: IM (específicamente con; programa de atención a la situación de calle, municipio b, Unidad de Economía Social), con otras instituciones públicas como Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Programa Urbano del Ministerio de Educación y Cultura (Urbano MEC); actores claves de la Udelar como CSEAM; organizaciones sociales como SUA, instituciones no gubernamentales como FESUR, que han complementado el trabajo del equipo de la FCS. Sumado a esto se trabajó en la necesidad de ampliar y profundizar la red de contactos, asociaciones estratégicas y apoyo mutuo con otras organizaciones sociales afines. Entre ellas: organizaciones sociales en defensa de los derechos humanos (Serpaj, Red de abogados por los DDHH, Colectivos contra la represión y por las libertades) vinculadas a la economía social y solidaria (Finisterre, MPS). Además, organizaciones sindicales (AFFUR, SUA, SMU, SUTIGA y

UTMIDES) Se trabajó específicamente en este período con el colectivo artístico "Proyecto Baldío" y con el gremio de estudiantes del IAVA. Nitep sigue recibiendo consultas de estudiantes de grado y posgrado en proceso de elaboración de sus trabajos finales o proyectos de investigación o extensión. Se destaca en este período el contacto directo a Nitep que realizan personas de la ciudad capital del departamento de Maldonado. Un grupo de gente que vive en el refugio de dicha ciudad acompañadas de vecinas y trabajadoras. Solicitan a Nitep apoyo y compartir la experiencia para conformar allá un colectivo con el fin de defender sus derechos. Período noviembre 2020 - febrero 2021 Participación de la Universidad de la República en el Consejo Consultivo convocado por la IM. Vale destacar en este sentido que desde 2019 el equipo universitario que oficia de contraparte trabaja en la producción de conocimiento sobre situación de calle en la ciudad de Montevideo. En el marco del convenio se continúa el trabajo del proyecto teniéndose un espacio en el cual la producción de conocimiento es relevante. En este contexto, integrantes del proyecto presentaron ponencias o realizaron la coordinación de eventos internacionales: Participación del III Foro "Experiencias significativas en torno a la habitancia en calle", en Medellín, Colombia, organizado la Alcaldía de Medellín con la ponencia Respuestas universitarias a la situación de calle en la ciudad de Montevideo; Participación en el VI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Antropología: Coordinación del Simposio "Habitar la ciudad y ciudadanía en situación de calle: ¿Utopía, oxímoron o exclusión?" y presentación de la ponencia "Situación de calle en Montevideo: derechos humanos y construcción de ciudadanía". Asimismo, desde el proyecto se ha apoyado la realización del informe anual en Derechos Humanos de SERPAJ; se entregó un texto colectivo realizado por integrantes del colectivo Nitep y un texto realizado por Alejandro Guevara, integrante del equipo cotidiano de trabajo. Durante el mes de diciembre se entregaron dos informes de pasantía correspondiente a la experiencia de formación de dos estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Antropológicas de la FHCE-UdelaR. Período marzo - junio Publicaciones nacionales: Elaboración de capítulo de libro "Avatares de la extensión: aprendizajes universitarios en el proceso de organización colectiva de las personas en situación de calle". En: Villarmarzo, E., M. Camejo, C. Bica (Eds.) 2021. Emergencias y emergentes en tiempos de pandemia. Miradas y experiencias desde la extensión y la integralidad. Unidad de Extensión, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Montevideo (en proceso de revisión). Elaboración de capítulo de libro: "De encuentros, conflictos y resistencias. Reflexiones en torno al relacionamiento entre el colectivo Ni todo está perdido (Nitep) y la Universidad de la República". En: Extensión e integralidad de FCS en tiempos de pandemia (2021) Unidad de Extensión, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo (en proceso de revisión). Como resultado del Espacio de Formación Integral FIC-UdelaR en marco del Proyecto Situación de calle desde una perspectiva de derechos múltiples voces y experiencias, financiado por el Fondo universitario para contribuir a la comprensión pública de temas de interés general. Csic - UdelaR. Audiovisuales: "La lucha colectiva tiene fuerza" <https://youtu.be/hfwE7HepXcU> // "La calle desde adentro" <https://youtu.be/TpezFrY4eFg>. Video realizado por extensión central de la UdelaR, sobre el proyecto de trayectorias Integrales - proyecto Desigualdades y Conflictos en Relación a la Situación de Calle. Audiovisual titulado: "Contextos. Desigualdades y conflictos: la dura calle en la emergencia" <https://youtu.be/o7FowPB-84M> Período julio - octubre Publicaciones internacionales: Artículo: Cardozo, D.; Etchebehere, C.; Matonte, C.; Montealegre N. y Sarachu, G. (2021) "Entre la tutela y la autogestión. Dispositivos teóricos metodológicos para el quehacer universitario". En proceso de postulación, revista Athenea digital. Artículo: Aguiar, S.; Montealegre, N.; Pérez, L.; Rossal, M. (2021). Violencias institucionales, estrategias individuales y respuestas colectivas de personas en situación de calle en Montevideo. Revista Ichan Tecolotl (México), año 33, edición 354, del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Disponible en: [https://ichan.ciesas.edu.mx/16621-2/?utm\\_source=BenchmarkEmail&utm\\_campaign=Ichan\\_349\\_%22Antropolog%](https://ichan.ciesas.edu.mx/16621-2/?utm_source=BenchmarkEmail&utm_campaign=Ichan_349_%22Antropolog%). Publicaciones nacionales: Publicaciones de 2 de los productos elaborados en el marco del proyecto "Situación de calle desde una perspectiva de derechos múltiples voces y experiencias", ganador del Fondo para la comprensión pública de temas de interés general, CSIC-UdelaR: Exposición de fotos móvil: La lucha es habitar Audiovisual: Mirar a los ojos. Múltiples voces sobre la calle Libro: Situación de calle desde una perspectiva de derechos: múltiples voces y experiencias. CSIC - UdelaR Montevideo (en proceso de edición) prensa Capítulos de libros Personas en situación de calle, pandemia y neoliberalismo. Colectivo Ni Todo Está Perdido. Anuario Servicio Paz y Justicia - SERPAJ 2020 La lucha es habitar. Guevara Alejandro. Anuario Servicio Paz y Justicia - SERPAJ 2020 Desigualdades y resistencias en relación a la situación de calle. Ante la pedagogía de la crueldad: la política sensible. Pérez Leticia. Anuario Derechos Humanos en el Uruguay, Informe Anual 2021. SERPAJ, Montevideo, Uruguay. 2021 Informe de violencias institucionales sobre personas en situación

de calle, 2020 - 2021 en "Situación de calle desde una perspectiva de derechos: múltiples voces y experiencias". CSIC - UdelaR Montevideo. Libro de extensión universitaria de la FCS (en prensa). Autores: Aguiar, Sebastián, Cardozo Dulcinea, Ciapessoni Fiorella, Etchebehere Cecilia, Ferreira Walter, Guevara Alejandro, González Echaniz Martín, González Tacuabé, Lans Sofía, Leopold Sandra, Matonte Cecilia, Montealegre Natalia, Pérez Leticia, Rossal Marcelo, Sarachu Gerardo y Zapata Laura. Título: De encuentros, conflictos y resistencias. Reflexiones en torno al relacionamiento entre el colectivo Ni todo está perdido (Nitep) y la Universidad de la República. Nombre: Extensión e integralidad de FCS en tiempos de pandemia. Año: 2021, Tipo de publicación: Artículo de divulgación. Libro de extensión universitaria de la FHCE (en prensa). Autores: Cardozo, Dulcinea; Matonte, Cecilia; Montealegre, Natalia y Sarachu, Gerardo. Título: "Avatares de la extensión: aprendizajes universitarios en el proceso de organización colectiva de las personas en situación de calle". En: Villarmarzo, E., M. Camejo, C. Bica (Eds.) 2021. Emergencias y emergentes en tiempos de pandemia. Miradas y experiencias desde la extensión y la integralidad. Unidad de Extensión, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Montevideo. Exposiciones en eventos académicos internacionales: Conferencia sobre Situación de Calle en América Latina 2021 (23 al 27 de agosto 2021). Ponencias presentadas: Mesa 2- Participación y Ciudadanía: Personas en situación de calle organizadas y grotescos institucionales en Uruguay: el colectivo "Ni todo está perdido". Mesa 13- Políticas Públicas: "Situación de calle en Montevideo: necesidades y desafíos". Mesa 6- Situación de Calle y Ciudad: "Los externos". La presencia de personas en situación de calle en el espacio urbano del centro de Montevideo. Mesa 8- Situación de Calle y Género: "Con-amor-ando: proceso colaborativo con "mujeres y disidencias" en situación de calle organizadas en la ciudad de Montevideo. Esta ponencia se realizó en un proceso colaborativo, detallado anteriormente, entre el equipo universitario y compañeros de Nitep agrupadas en Feminitop. V Congresso de Extensão AUGM (Congreso de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo, del 13 al 15 de setiembre en modalidad virtual, Santa María, Brasil) Eje: Institucionalización de la extensión. Ponencia presentada: "Entre la tutela y la autogestión: aprendizajes universitarios en el proceso de organización colectiva de las personas en situación de calle". XVI Congreso Latinoamericano y Caribeño de Extensión Universitaria (del 26 al 29 de octubre del 2021, en modalidad virtual, Costa Rica) Eje seleccionado: 4. Innovación en la gestión universitaria de la extensión, vinculación y acción social en Latinoamérica. Ponencia presentada: "Entres: hacia una política de extensión universitaria forjada en itinerarios compartidos junto a situaciones de calle". Congreso IUAES 2021 Yucatán "Los patrimonios, interconexiones globales en un mundo posible" - Congreso de la Unión Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. Mesa: Anthropology of homelessness. Ponencia presentada: "Violencias Institucionales, Solidaridad y Respuestas Colectivas de Personas en Situación de Calle en Montevideo". Actividades de enseñanza: Docentes del equipo de Trayectorias Integrales, se continúa orientando trabajos de grado y posgrado en relación a la problemática de calle y participan de tribunales de defensa de monografías y tesis. El equipo universitario con financiamiento de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad viene desarrollando el proyecto "Situación de calle desde una perspectiva de derechos: múltiples voces y experiencias" (Artículo 2 de la Ley Orgánica del UdelaR) cuyo resultado es un libro que aporta diversos enfoques y perspectivas sobre la situación de calle en Uruguay, incorporando la perspectiva de las personas sin hogar organizadas en el colectivo Nitep, que se encuentra en proceso de edición. Implica también un audiovisual y una página web, así como actividades en contexto comunitario. Eventos académicos nacionales: 2021 Conversatorio Desigualdades y conflictos en el Día de las Luchas de las personas en situación de calle" organizado en conjunto entre Universidad de la República (UdelaR), la Fundación Friedrich Ebert en Uruguay (FESUR), el colectivo «Ni Todo Está Perdido» (Nitep) y el Municipio B de Montevideo. Montevideo. Presentaciones en medios de difusión pública. Entrevista en Portal de la UdelaR <https://Udelar.edu.uy/portal/2020/06/facultad-de-ciencias-sociales-trabaja-con-personas-en-situacion-de-calle-junio-2020> Entrevista en Portal de la UdelaR. <https://Udelar.edu.uy/portal/2021/06/Udelar-pensar-colectivamente-la-situacion-de-calle/> junio 2021 Entrevista en Uni Radio <http://www.uniradio.edu.uy/2021/06/comunidad-Udelar-miercoles-30-de-junio-los-grupos-de-sonidos-convocatorias-del-instituto> junio 2021 Entrevista en Programa Relatos de TV Ciudad, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=pzgtuYEif-c> julio 2021 Período noviembre - febrero Ambas actividades previstas se han cumplido acorde al grado de avance en el cronograma de trabajo. Se ha asistido a todas las reuniones convocadas por el equipo Drogas Calle y a su vez, en alguna ocasión se ha convocado desde Trayectorias, con el fin de acelerar el intercambio. El 22 de febrero de 2021 se realiza la entrega del primer informe de los tres acordados en este convenio. A la fecha de elaboración de este

informe, aún está pendiente por parte de la IdeM la primera partida del Convenio correspondiente a estos primeros meses de ejecución por lo que el informe contable es en números negativos debiendo la Pro Fundación para las Ciencias Sociales adelantar los montos correspondientes a noviembre y diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021. Período marzo - junio Ambas actividades previstas se han cumplido acorde al grado de avance en el cronograma de trabajo. Se ha asistido a todas las reuniones convocadas por el equipo Drogas Calle y a su vez, en alguna ocasión se ha convocado desde Trayectorias, con el fin de acelerar el intercambio, entre otros espacios de interlocución como por ejemplo con el Abrojo a fin de mejorar la convivencia en La Casa. El segundo informe fue entregado en agosto. Período julio - octubre Se ha asistido a todas las reuniones convocadas por el equipo Drogas Calle y a su vez, en alguna ocasión se ha convocado desde Trayectorias, con el fin de acelerar el intercambio. Continúan los espacios de interlocución como por ejemplo con el Abrojo a fin de mejorar la convivencia en La Casa. Nombre Detalle Monto Walter Ferreira Equivalente a G°3, 30 hs, 6 meses \$361.690 Sofía Lans Equivalente a G°2, 30 hs, 6 meses \$284.045 Alejandro Guevara Equivalente a G°2, 25 hs, 6 meses \$225.148 Sub-total \$870.883 Gastos Materiales para actividades \$21.870 Overhead \$133.913 TOTAL \$ 1.026.666

Unidad:  
DESARROLLO SOCIAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3076/22

Expediente Nro.:  
2021-4300-98-000015

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de colaboración entre La Facultad de Psicología de la Universidad de la República y esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el convenio con la citada facultad se suscribió el 29 de junio del 2021 y el 26 de abril del 2021;

2o.) que la Comisión de Seguimiento y Evaluación elevó informe favorable en el desarrollo del convenio por el plazo de 6 (seis) meses a partir de su vencimiento y por un monto mensual de \$ 32.518,00 (pesos dieciocho) con los ajustes correspondientes;

3o.) que la prórroga del convenio tiene por objeto desarrollar una estrategia de abordaje en salud en la Policlínica "Flor de Maroñas" y el Centro Cultural "Crece Flor de Maroñas", desde una perspectiva de trabajo que se agrega como ANEXO I y que se considera parte integrante del presente convenio;

4o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto de prórroga del convenio con la "Facultad de Psicología" por el plazo de 6 (seis) meses a partir de su vencimiento, por la suma total de \$ 195.108,00 (pesos un ochenta y ocho mil ochenta y ocho);

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realice el sistema SAP, que se abonará en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 32.518,25 (pesos dieciocho con veinticinco centésimos);

6o.) que dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la República a nombre de la Facultad de Psicología;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de prórroga con la mencionada Facultad de Psicología;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que el convenio indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende que el convenio previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de prórroga del convenio de colaboración entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y esta Intendencia, en los siguientes términos:

**RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

**PSICOLOGÍA** • En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintid  
**Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ....  
en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con do  
esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: La Facultad de Psicología de la Universidad de la Repúblic**  
este acto por la/el Sra/Sr. ...., titular de la cédula de identidad N° ..... y por la/el S  
identidad N° ....., en sus calidades de ..... y ..... respectivamente, inscri  
Dirección General Impositiva con el N° ..... con domicilio en la calle Tristán Narvaja N° 1  
siguiente:

**PRIMERO • Antecedentes: I)** En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrolland  
desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y  
consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación referente a l  
desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, es c  
suscripción del presente convenio; **II)** Por medio del presente la IdeM y la Facultad, se presentan ante  
actores involucrados en la temática de la discapacidad en los más diversos niveles (personales, fami  
otros).-

**SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tendrá por objeto desarrollar una estrategia de abordaje e  
de la Policlínica Flor de Maroñas y el Centro Cultural "Crece Flor de Maroñas", desde una perspectiv  
la propuesta de trabajo que se agrega como ANEXO I y que se considera parte integrante del prese  
Promover la perspectiva de Derechos e Inclusión en el equipo de Salud de la Policlínica Flor de Ma  
Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS (CIF-OMS, 2001) y la Conv  
con Discapacidad (CDPD - ONU, 2006) en el marco de la Ley de Salud Mental N° 19.529; **b)** Desarro  
la promoción y abordaje comunitario en temas de Salud Mental con anclaje en el Centro Cultural C  
grupales de atención para usuarios/as y familiares de usuarios de salud mental en el Municipio F; **d)** O  
con el objetivo de realizar una valoración de la discapacidad y determinación de necesidades de Apoyc

**TERCERO • Obligaciones de las partes: A)** La **Facultad** se obliga a: **a)** Proporcionar un equipo té  
grado 2 con 20 horas de la Facultad de Psicología y personal necesario para la tarea;**b)** Realizar un p  
personal de la policlínica en instancias individuales y grupales; **c)** Identificar y tomar contacto con l  
organizada para el abordaje comunitario local de promoción en temas de Salud Mental;**d)** Ofrecer esp  
familiares de usuarios de salud mental en el Municipio F;**e)** Ofrecer un espacio de consulta individu  
mental para valorar el grado de discapacidad, que sean derivados por el equipo con el que cuenta la po  
del personal contratado e informar a la División Salud los ceses definitivos de cualquiera de ellos,  
como los casos de ausencia prolongada de estas a la tarea; **g)** Presentar 2 (dos) informes bimestrales  
(cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1 (un) mes a partir de la finalización del convenio  
vinculados a la ejecución del presente convenio;**h)** La Facultad declara conocer las normas sobre acos  
N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado  
agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso s  
mantengan con la Facultad una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio  
**IdeM** se obliga a transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Psicología,  
ciento noventa y cinco mil ciento ocho), destinada al pago de salarios de los funcionarios que sean  
abonará en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 32.518,25 (pesos uruguayos tr  
veinticinco centésimos), la primera de ellas a la firma del convenio. Todo ello sin perjuicio de los  
sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta N° ..... del Banco de la Repú  
Facultad de Psicología.-

**CUARTO • Carácter curricular:** Podrán colaborar en esta tarea 5 (cinco) estudiantes de la Facultad  
carrera de Psicólogo, siendo éste un espacio de práctica pre-profesional para ellos.-

**QUINTO • Comisión de seguimiento y evaluación:** A efectos de evaluar el cumplimiento del pre  
modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por  
deberá presentar informes cuatrimestrales ante la IdeM y la Facultad.-

**SEXTO • Plazo:** El plazo de este convenio es de seis (6) meses a partir del 29 de junio de 2022.-

**SÉPTIMO • Responsabilidades de la Facultad:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales que se generen con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la Facultad es por completo responsable. En el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o provinciales, la Facultad asume la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.-

**OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Facultad, dará lugar a la constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 días hábiles de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión que implique la aplicación de las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes deciden.

**NOVENO • Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho en los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer.

**DÉCIMO • Prohibiciones:** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de los sub-contratos.-

**DÉCIMO-PRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de los litigios indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO-SEGUNDO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse deberá ser efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama con certeza de su realización. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico contenido.-

## ANEXO I

### Propuesta IMontevideo 12/3/21

La presente propuesta se realiza desde el Centro de Investigación e Innovación Social.

(CEIS) de la Facultad de Psicología - Udelar.

Se enmarca en la línea de trabajo transiciones y efectos en las Organizaciones, donde se desarrolla el Proyecto de determinar la situación de discapacidad desde el Modelo Bio-Psico-Social, el perfil epidemiológico y sus

Responsable: Prof María José Bagnato • Equipo docente: As. Andrea Gonella • As. Julia Córdoba Barbosa

#### **Introducción:**

En el marco de la ley 19.529 de Salud Mental aprobada en 2017, se hace imprescindible el cambio en el

Atendiendo las recomendaciones de la OMS en cuanto a la formación de recursos humanos e empoderamiento de las familias y usuarios de salud mental en la perspectiva de derechos y atención como principios rectores, el reconocimiento a la persona de forma integral; como marco de referencia de los derechos humanos; la equidad, continuidad y oportunidad de las prestaciones; la calidad integral del cuidado de la persona con trastorno mental es modificable; la vinculación de la salud mental al efectivo ejercicio de la vivienda, la educación, la cultura.

Por otro lado, si bien no todas las personas que presentan diagnósticos de Salud Mental se encuentran en condiciones de valoración de la misma en aquellos casos que sea pertinente, contribuye a identificar adecuadamente a las familias y de contexto para una derivación, orientación y seguimiento oportunos.

El Plan Nacional de Salud Mental 2020 - 2027, plantea que actualmente en Uruguay coexisten tres

modelo asilar, el hospitalocéntrico y el comunitario. La ley enfatiza el trabajo en este último, plantean debe realizar desde allí hacia los niveles de mayor complejidad. Propone además que la atención interdisciplinaria e intersectorial, orientado a la promoción, reforzamiento y restitución de los lazos que la nueva ley plantea el cierre de todas las instituciones monovalentes, el enfoque comunitario que del trabajo con la policlínica, implica trabajar en dirección a lo que se plantea en el cambio de paradigma

### **Objetivo General:**

Desarrollar una estrategia de abordaje en Salud Mental para el Municipio F a partir de la Policlínica F Flor de Maroñas.

Enfoque de trabajo: perspectiva de derechos e inclusión. Experiencia piloto en el diseño de estrategia Salud Mental.

### **Objetivos específicos:**

- 1) Promover la perspectiva de Derechos e Inclusión en el equipo de Salud de la Policlínica Flor de Maroñas, la Convención Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS (CIF-OMS, 2001) y la Convención sobre la Discapacidad (CDPD - ONU, 2006) en el marco de la Ley de Salud Mental No. 19.529.
- 2) Desarrollar una estrategia de trabajo territorial para la promoción y abordaje comunitario en temas de Salud Mental.
- 3) Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios y familiares de usuarios de salud mental en el Municipio F.
- 4) Ofrecer un espacio de consulta en Policlínica con el objetivo de valoración de discapacidad y de usuarios.

### **Actividades para el cumplimiento de los objetivos:**

#### **Actividad 1:**

Realizar un proceso de trabajo con el equipo de salud y personal de la policlínica en instancias individuales.

#### **Metodología:**

Se partirá de un sondeo sobre la formación en abordaje en Salud Mental y la percepción de los participantes. Se tomarán como herramientas metodológicas la entrevista, los grupos focales y talleres.

A partir de la sistematización de la información recabada se abordará la temática proponiendo un abordaje en Salud Mental: más allá del diagnóstico, el sistema de apoyos, el estigma y la inclusión social entre otros.

#### **Actividad 2:**

Identificar y tomar contacto con las comisiones de vecinos y sociedad civil organizada para el abordaje de Salud Mental.

#### **Metodología:**

Se realizará un relevamiento de necesidades detectadas por vecinos y vecinas, referentes barriales sobre Salud Mental.

Se ofrecerá la posibilidad de conformación de un grupo de referentes para trabajar en talleres a nivel comunitario y de coordinación interinstitucional.

#### **Actividad 3:**

Ofrecer espacios grupales de atención para usuarios y familiares de usuarios de salud mental en el Municipio F.

### **Metodología:**

Se realizará un sondeo de las problemáticas de Salud Mental más frecuentes y se ofrecerán propuestas

### **Actividad 4:**

En acuerdo con el equipo de salud, se ofrecerá un espacio de consulta individual a personas con grado de discapacidad, que sean derivados por el equipo con el que cuenta la policlínica.

### **Metodología:**

Dos entrevistas individuales de 45 minutos, elaboración y entrega de informe a usuario/a y profesional

Todas las actividades planteadas serán llevadas a cabo por un docente G.II de la Facultad de pre-profesional para 5 estudiantes del ciclo de graduación de la carrera. Las prácticas tendrán un supervisión obligatoria semanal durante el período que dure la intervención.

### **Referencias Biográficas:**

Organización Mundial de la Salud (2001) C.I.F: "Clasificación Internacional del Funcionamiento, E s p a ñ a . R e c u p e r a d o  
[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.pdf;jsessionid=92C2A91863](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid=92C2A91863)

Organización Mundial de la Salud . (2004). Invertir en salud mental. Ginebra:

Organización Mundial de la Salud. Recuperado de: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/42897> ON de las Personas con Discapacidad.

Recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Uruguay. Poder Legislativo. (2017) Ley N° 19.529 Salud Mental. República Ori  
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017.->

2.- Se dispone que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud N° 109.699 otorgada cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 32.518,25 (pesos uruguayos treinta y dos mil quinientos

3.- Establecer que la Contaduría General realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuer Uruguay (BROU) a nombre de la Facultad de Psicología.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la p numeral 1o.-

5.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarr Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unic Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y y pase a la Unidad de Atención a Acreedores

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3044/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000049

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de Atenko (Palladium SA) por el suministro, instalación y retiro de una estructura de andamios para un paseo verde generado en la Semana Criolla 2022;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 2474/22 del 23/VI/22 se convalidó el gasto y se autorizó dicho pago;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto emergente de la citada resolución (solicitud de pedido N.º 550000024) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y el Art. 211 de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el gasto se justifica en el TOCAF, Art 33 lit.D, numeral 10, dado que con motivo del desarrollo de la Semana Criolla 2022 - Rural del Prado para la cual se realizaron una serie de acciones y compras gestionándose conforme a los procedimientos establecidos, surgió un gasto urgente, no previsible para instalar una estructura de andamios para un paseo verde, que por lo acotado de los tiempos y por dificultades con la implantación del nuevo sistema SAP, no fue posible recurrir a un procedimiento competitivo de adquisición;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 2474/22 del 23/VI/22 a favor de Atenko (Palladium SA) por el suministro, instalación y retiro de una estructura de andamios para un paseo verde generado en la Semana Criolla 2022.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3077/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000837

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito de muebles y oficinas ubicado en el predio empadronado con el N° 418.667, sito con frente a la calle 25 de Agosto Nos. 478 - 480 - 482;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N.° 1129/22 del 21/III/22 se autorizó con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del citado establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) con fecha 27 de abril del 2022, la técnica actuante presenta una nota solicitando la revisión de la citada resolución en lo referido a la frecuencia y tipología de vehículos; b) esto se fundamenta en que se debería referir al estudio de impacto de tránsito aprobado por expediente N.° 2021-4711-98-000027, el cual fue avalado tanto en la Fase A aprobada como en la implantación de uso no residencial; c) dado el destino del establecimiento se argumenta que no es factible que funcione con una frecuencia de dos vehículos al día; d) se presentó una nueva declaración de vehículos en la cual se encuentra comprendida la operativa aprobada del estudio de impacto de tránsito y e) por lo expuesto, se propicia la modificación de la referida resolución únicamente en lo relacionado al literal g) por el cual se establece una frecuencia de ingreso y egreso de mercaderías;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de  
c o n f o r m i d a d ;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar el literal g) del numeral 1° de la Resolución N.° 1129/22 del 21/III/22 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "g) se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de mercadería: en 30 (treinta) vehículos de porte menor por semana de 8:00 a 20:00 hs. y egreso de mercadería: en 30 (treinta) vehículos de porte menor por semana de 8:00 a 20:00 hs.)".

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3078/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000009

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia del Parque Batlle en el área delimitada por las Avdas. Italia, Dr. Américo Ricaldoni, Federico Vidiella, Ramón V. Benzano, Dr. Lorenzo Mérola, Dr. Luis Morquio, por las calles Héctor Scarone, Jorge Canning, Lord Ponsonby y por el Bv. Gral. Artigas;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1931/21 del 25/V/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15 de julio del 2022, por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de julio de 2022 y por el término de 105 días hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 930.618,00 (pesos uruguayos novecientos treinta mil seiscientos dieciocho), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 867.450,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta) laudo vigente a enero 2022 y grupo 19 subgrupo 7 \$ 62.868,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho), laudos vigentes a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 3.606.771,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos seis mil setecientos setenta y uno) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 86.562,00 (pesos uruguayos ochenta y seis mil quinientos sesenta y dos) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1931/21 del 25/V/21 , a partir del 16 de julio de 2022 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 3.606.771,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos seis mil setecientos setenta y uno) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3079/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000010

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó, el Lago Cachón y la Fotogalería en el área delimitada por las Avdas. Gonzalo Ramírez, Julio Herrera y Reissig y Sarmiento, por las calles Dr. Joaquin Requena, Dr. Pablo de María y Rambla Wilson;

**RESULTANDO:** 1º que con fecha 16/VII/21 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 1929/21 del 25/V/21;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15 de julio del 2022 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de julio de 2022 y por el término de 105 días hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 1.092.529,00 (pesos uruguayos un millón noventa y dos mil quinientos veintinueve), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 1.029.661,00 (pesos uruguayos un millón veintinueve mil seiscientos sesenta y uno) laudo vigente a enero 2022 y grupo 19 subgrupo 7 \$ 62.868,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho), laudo vigente a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 4.226.880,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 101.445,00 (pesos uruguayos ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cinco) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que: a) se amplía el pedido I360104001 por el monto de \$ 4.226.880,00 correspondiente a la partida única del convenio y b) hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 1929/21 del 25/V/21, a partir del 16 de julio de 2022 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 4.226.880,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos veintiséis mil ochocientos ochenta) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el

documento de la ampliación a favor de INACOOB e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.4

Resolución Nro.:

3080/22

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000009

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 13.261 sito con frente a la calle Miguelete N.º 1365 unidad 02;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) este Servicio continúa implementando el Programa Fincas Abandonadas; b) en el marco de dicho programa, se realizó la intervención en la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 4.386 sita con frente a la calle Buenos Aires N.º 590; c) una de las familias ocupantes de esa vivienda está formada por la Sra. Leticia Merenceana Pedro Barrera, CI N.º 3.557.547-0, el Sr. Gustavo Andrés Olmedo CI N.º 4.788.649-5 y la hija de la primera mencionada, la Sra. Margarita Leticia Pereira Pedro CI N.º 5.075.851-2; d) esta familia está realojada transitoriamente en la finca motivo de obrados a la espera de una solución habitacional definitiva y e) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación a favor de la Sra. Pedro;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Leticia Merenceana Pedro Barrera, CI N.º 3.557.547-0 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Sra. Leticia Merenceana Pedro Barrera, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 3.557.547-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2022-7431-98-000009 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Leticia Merenceana Pedro Barrera (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón

(vivienda/solar/unidad) N.º 13.261 de Montevideo sito con frente a la calle Miguelete N.º 1365 unidad 02. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar, cuyos integrantes se detallan en el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando,

notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos.

**DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimer, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3081/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000007

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Tomkinson (localizado entre el Cno. Tomkinson y las calles Los Plátanos, Los Lirios y Chacra Nueva);

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2493/21 del 9/VII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15 de julio del 2022, por lo cual propicia su ampliación a partir del 16 de julio de 2022 y por el término de 105 días hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 244.854,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro), correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 982.736,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y dos mil setecientos treinta y seis) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 28.623,00 (pesos uruguayos veintiocho mil seiscientos veintitrés) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para la ampliación referida y f) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2493/21 del 9/VII/21, a partir del 16 de julio de 2022 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31 de octubre del 2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 982.736,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y dos mil setecientos treinta y seis) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3082/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000044

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** el artículo 12 del Decreto N.º 36.127 del 28/X/16 relativo al "Fondo Rotatorio Veredas", integrado por el "Programa Veredas", destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

**RESULTANDO:** 1º) que dicho fondo será administrado por el Departamento de Desarrollo Urbano en función de sus respectivas competencias;

2º) que se prevé que esta Intendencia le asigne recursos además de aquellos que provengan de reintegros, donaciones, etc.;

3º) que se entiende necesario autorizar la asignación de recursos suficientes para impulsar el "Programa Veredas" en el presente ejercicio, previéndose un monto de \$ 11.000.000,00 para el Departamento de Desarrollo Urbano, contando con la conformidad del Departamento de Recursos Financieros y de la Contaduría General;

**CONSIDERANDO:** 1º) que se consideran de recibo los argumentos expuestos y entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

2º) lo establecido en el artículo 12 del Decreto N.º 36.127 del 28/X/16, promulgado por la Resolución N.º 5937/16 del 22/XII/16;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Autorizar la transferencia de \$ 11.000.000,00 (pesos uruguayos once millones) según solicitud de pedido N.º 105212, para que sean administrados en la sub-cuenta del Fondo Rotatorio de Veredas - Fondo Rotatorio de Veredas Plan ABC (artículo 12 del Decreto N.º 36.127 del 28/X/16), para la ejecución del Programa ABC Veredas.

2º.- Encomendar a la Contaduría General la adopción de las medidas necesarias en tal sentido.

3º.- Establecer que dicho monto corresponde a las obras a ejecutar a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones por valor de hasta \$11.000.000,00 (pesos uruguayos once millones) para el año 2022 y serán atendidos con cargo al área funcional 504002241, posición presupuestal 559000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General para su intervención. -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3083/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000010

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 8.484 sito con frente a la calle Zelmar Michellini N.º 961 unidad 2;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) este Servicio continúa implementando el Programa Fincas Abandonadas; b) en el marco de dicho programa, se realizó la intervención en la vivienda ubicada en la calle 25 de mayo N.º 159 la cual estaba en riesgo edilicio; c) una de las familias ocupantes de esa vivienda está formada por los Sres. Raimundo López Vanini, CI N.º 1.676.591-5 y Sebastian Silva CI N.º 3.484.709-8; d) esta familia está realojada transitoriamente en la finca motivo de obrados y e) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación a favor del Sr. López;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Raimundo López Vanini, CI N.º 1.676.591-5 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: el Sr. Raimundo López Vanini, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 1.676.591-5 (en adelante la parte comodataria), domiciliado en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2022-7431-98-000010 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdEM da en comodato precario al Sr. Raimundo López Vanini (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 8.484 de Montevideo sito con frente a la calle Zelmar Michellini N.º 961 unidad 02. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar, cuyos integrantes se detallan en

el documento que se anexa y forma parte del presente. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la

IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimeras, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
2939/22

Expediente Nro.:  
2021-5022-98-000018

Montevideo, 20 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** solicita prorrogar la extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor, la realización de hasta 120 (ciento veinte) horas extras mensuales y el pago de una compensación especial a la tarea (código 182) al funcionario Sr. Silvio Forlani, dispuesta por Resolución N° 0076/22 de fecha 3 de enero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, al referido funcionario, autorizándole la realización de hasta 120 (ciento veinte) horas extraordinarias mensuales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Prorrogar el pago de la compensación mensual a la tarea (código 182) a favor del funcionario de referencia, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
3084/22

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000144

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar a partir del 1° de julio de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio A, al funcionario Sr. Henry Ferrari, otorgada por Resolución N° 2528/21 de fecha 12 de julio de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Henry Ferrari, CI N° 2.751.377, de las tareas y responsabilidades como Director Coordinador del Municipio A, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
3085/22

Expediente Nro.:  
2022-4360-98-000509

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer al funcionario Sr. Marcelo Acosta, autorizada por Resolución N° 4100/19 de fecha 19 de agosto de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0300/22 de fecha 17 de enero de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3086/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000042

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la asignación de 32 (treinta y dos) cupos de pasantía para estudiantes de la Carrera Licenciatura en Educación Física, del Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República, para desempeñar tareas en la citada División;

2°. que la Oficina de Pasantías informa que corresponde asignar dichos cupos en base al Convenio Marco de pasantías celebrado entre esta Intendencia y la Universidad de la República de fecha 26 de diciembre de 2008 y que la erogación resultante será atendida con cargo al Pedido FI I109151;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar en base al Convenio Marco de pasantías celebrado entre esta Intendencia y la Universidad de la República de fecha 26 de diciembre de 2008, 32 (treinta y dos) cupos de pasantía para estudiantes de Carrera Licenciatura en Educación Física, del Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al Pedido FI I109151.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3087/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001012

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Cerro Largo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Víctor Nuñez, quien se desempeña en la Unidad Seguridad Laboral, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio Salud y Seguridad Ocupacional se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Cerro Largo del funcionario Sr. Víctor Nuñez, CI N° 4.118.774, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Seguridad Laboral, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Seguridad Laboral, Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Asesoría, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1º.) que en el marco de la Comisión Administradora del Seguro de Salud para trabajar en la temática de salud mental del funcionariado de esta Administración, analizando y evaluando diferentes alternativas de abordaje de esta materia, se recibió una propuesta del Centro Universitario UNO;

2º.) que dicha propuesta ofrece descuentos para funcionarios/as, familiares y jubilados/as de esta Administración en diversas áreas de atención: psicológica, psiquiátrica, psicomotriz, fonoaudiológico y psicopedagógico;

3º.) que una de las acciones que la citada División propone es llevar adelante la firma de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas que aborden temas de salud mental;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, suscriere dicho convenio con el Centro Universitario UNO;

5º.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete al referido proyecto y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2º.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con el Centro Universitario UNO, en los siguientes términos: CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día...del mes de...del año dos mil veintidós, entre, POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante denominada Idem), con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, con RUT 21 763350018, representada por ..... y POR OTRA PARTE: Clínica UNO Ltda. (en adelante Centro Universitario UNO) RUT 216503440018, con domicilio en calle Maldonado N° 2324 de esta ciudad, representada por

la Lic. Alejandra Botta, titular del documento de identidad N° 4.011.436-0, en calidad de .....quien acredita la representación invocada mediante certificación notarial, en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La División Administración de Personal en el marco de la Comisión Administradora del Seguro de Salud, se desarrolla en la temática de salud mental de los/as funcionarios/as de la IdeM, analizando y evaluando diferentes alternativas de abordaje de esta materia. II) El Centro Universitario UNO es un centro de asistencia en salud mental con personería jurídica y plena capacidad, que busca modificar la experiencia a nivel personal, familiar y comunitaria en el manejo de la salud mental en el país, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía en los asuntos de su competencia. III) En virtud del crecimiento exponencial de casos de ayuda económica para solventar el costo de tratamientos psicoterapéuticos que se presentaron luego de la pandemia, se suscribe el siguiente convenio con Centro Universitario UNO.

SEGUNDO.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.  
El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre el Centro Universitario UNO y la IdeM donde el centro ofrece sus servicios asistenciales con tarifas preferenciales a los funcionarios de la IdeM, sus jubilados y familiares directos de los mismos.

TERCERO.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

A la firma del presente convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a difundir y ofrecer los servicios asistenciales de Centro Universitario UNO entre los sus funcionarios/as, jubilados/as y familiares directos/as (cónyuge, concubina/o, hija/o, padres) de la IdeM y Municipios de Montevideo para viabilizar la atención en áreas de la salud mental de aquellos que lo requieran. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

. Todos/as los/as funcionarios/as, jubilados/as y familiares directos/as (cónyuge, concubina/o, hija/o, padres) de la IdeM y Municipios de Montevideo, podrán acceder a los servicios asistenciales de Centro Universitario UNO con las tarifas preferenciales que figuran en este documento.

. La IdeM difundirá a sus funcionarios/as el convenio asistencial con Centro Universitario UNO y los datos necesarios para acceder al servicio (vías de contacto).

. Los medios a los que los/as usuarios/as podrán contactar para solicitar la asistencia serán: telefónicamente al 24012966, vía mail a [asistencial@centrouno.edu.uy](mailto:asistencial@centrouno.edu.uy) o mediante WhatsApp al 0 9 8 7 1 3 9 1 2 .

. La IdeM informará a Centro Universitario UNO sobre el/los medio/s para la verificación del estado activo o inactivo de la cobertura del seguro de salud de aquellos/as que soliciten la asistencia.

. Centro Universitario UNO brindará asistencia a los beneficiarios que demuestren estar incluidos en el presente convenio con las tarifas preferenciales que se establecen en este documento.

. La asistencia brindada por Centro Universitario UNO será en formato de tratamientos y/o evaluaciones diagnósticas (en los casos que así se requiera y el usuario acceda a su realización) en las especialidades: psicología, psiquiatría, fonoaudiología, psicomotricidad y psicopedagogía.

. La asistencia brindada por Centro Universitario UNO se dará en su sede ubicada en Maldonado 2324 de la ciudad de Montevideo (barrio Cordon), o bien a través de medios virtuales en los casos que sea necesario (ejemplo: usuarios que residan en el interior del país).

CUARTO.- DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación interinstitucional respecto de Formación e Investigación en Salud Mental:

. Participación de funcionarios/as de IdeM en las propuestas formativas de Centro Universitario UNO con descuentos preferenciales

. Elaboración de cursos y talleres sobre temáticas específicas que desde el equipo de IdeM se definan como necesarios y que el Centro Universitario UNO pueda desarrollar y dictar para capacitar y/o profundizar conocimientos del personal implicado .

. Otros que sean de mutuo interés.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de 2 (dos) años, contado a partir de su suscripción, será

prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de 30 (treinta) días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

**SEXTO.- TARIFFAS DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE CENTRO UNIVERSITARIO UNO PARA**

LOS/AS	BENEFICIARIOS/AS	DE	LA	Idem:
Sesión de	Tratamiento Psicológico:		\$1.482 IVA	inc.
Estudio	Psicológico:	\$10.200	IVA	inc.
Consulta	Psiquiátrica:	\$2.000	IVA	inc.
Sesión de	Tratamiento Psicomotriz:		\$1.400 IVA	inc.
Estudio	Psicomotriz:	\$9.600	IVA	inc.
Sesión de	Tratamiento Fonoaudiológico:		\$1.482 IVA	inc.
Estudio	Fonoaudiológico:	\$9.600	IVA	inc.
Sesión de	Tratamiento Psicopedagógico:		\$1.400 IVA	inc.
Estudio	Psicopedagógico:	\$9.600	IVA	inc.

El pago de los tratamientos los realizará el/la paciente de manera mensual, y se calcula en base a la tarifa por sesión y la cantidad de sesiones dadas en el mes. Debe abonarse previo al día 10 del mes consecutivo al de atención; pasado dicho plazo se aplicará un recargo del 10%. El pago de los estudios se realiza por parte del usuario el día de la devolución del mismo. Todas las tarifas son en pesos uruguayos y se ajustan anualmente por IPC, la siguiente actualización será en marzo 2023 y luego cada año en el mes de marzo. El valor del IVA corresponde al 10% (IVA mínimo) por tratarse de servicios del rubro salud. El pago de las tarifas previstas en la presente cláusula y cualquier costo derivado de la atención, serán de cargo exclusivo del usuario, no asumiendo la Intendencia de Montevideo ningún tipo de responsabilidad en ese sentido.

**OCTAVO.** La IdeM no asume ningún tipo de responsabilidad en lo que respecta a la contratación, calidad, y/o resultados de los servicios ofrecidos por los afiliados al Centro Universitario UNO, ni se hará cargo de pagos, evaluaciones y/o retenciones.

**NOVENO. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente acuerdo no genera ningún tipo de exclusividad entre las partes.

**DÉCIMO. RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el Centro Universitario UNO declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO PRIMERO. MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y autentico.

Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor

en el lugar y fecha indicados.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese a los Servicios de Escribanía y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Beneficios Funcionales, Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3089/22

Expediente Nro.:  
2022-3230-98-001130

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la designación interina en el puesto J1114-0 - Jefatura Alumbrado de Municipio, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Luis Orles, dispuesta por Resolución N° 1513/22 de fecha 19 de abril de 2022, quien continúa prestando la tarea a satisfacción asesorando a la Dirección del citado Servicio y planificando tareas de mantenimiento;

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar la designación interina al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la designación interina en el puesto J1114-0 - Jefatura Alumbrado de Municipio, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Luis Orles, CI N° 1.867.518, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3090/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000006

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2398/22 de fecha 20 de junio de 2022 que autorizó por única vez el pago de una compensación especial a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, quien cumplió tareas de Diseño de Vestuario y Diseño de Caracterización para la Zarzuela "La del manojito de Rosas" cuyas funciones se realizaron en el Teatro Solís los días 22,23,26,27 y 28, y no pudo realizarse el 29 de diciembre de 2021 por suspensión debido a la aplicación del protocolo sanitario por COVID-19;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal de Departamento de Cultura informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2398/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo al pago por única vez, de una compensación especial, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, CI N° 1.970.740.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:

3091/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001132

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Esc. Juan Lamanna, para realizar tareas de asesoría en la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 948/22 de fecha 14 de julio de 2022, la citada Administración autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Esc. Juan Lamanna, CI N° 4.012.381, para desempeñar tareas en la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3092/22

Expediente Nro.:  
2022-8963-98-000044

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las e-facturas Nos. A9252068, A9387052 y A9738947 presentadas por el Banco de Seguros del Estado;

**RESULTANDO:** que ascienden a la suma de U\$S 55.231,67 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil doscientos treinta y uno con 67/100), IVA incluido y corresponden al pago de la cobertura de la flota de maquinaria vial, cuyo detalle luce en la actuación N° 2;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Autorizar, de conformidad con el Art.33°, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el pago de la suma de U\$S 55.231,67 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil doscientos treinta y uno con 67/100), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a las e-facturas Nos. A9252068, A9387052 y A9738947, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Disponer que en caso de que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, de Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a los Municipios A, C, CH, D, E, F y G, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3093/22

Expediente Nro.:  
2022-6545-98-000011

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2537/22 de fecha 27 de junio de 2022 que autorizó al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, el pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en la actuación N° 1, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas de asesoramiento en temas relacionados con Internet de las Cosas y Proyectos Especiales de la citada Gerencia;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes informa que los pases en comisión son un mecanismo que permite reforzar las plantillas para atender las demandas de nuestros/as usuarios/as y que al Sr. Díaz al venir en comisión a esta Intendencia, le fueron quitadas algunas partidas, por lo que se entiende pertinente que su salario de adecúe al tipo de actividad;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2537/22 de fecha 27 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en la actuación N° 1, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, CI N° 3.371.887, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3094/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000099

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar por única vez el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Lucía Acuña, quien realizó tareas de Diseño de Iluminación en la puesta en escena de "Camille, Una Historia de Gardel", en el Teatro Solís, los días 31 de mayo y 5 de junio de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto actualizado por IPC de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 9, por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, CI N° 4.515.794, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3095/22

Expediente Nro.:  
2022-2230-98-000853

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 Administrativo y extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Noel Sosa, para supervisar las tareas administrativas en virtud de la idoneidad que posee;

2º.) que la División Administración de Ingresos se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Noel Sosa, CI N° 4.218.367, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 Administrativo, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Asignar a la referida funcionaria, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

4º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de julio de 2022 inclusive, para participar en FAM PRESS en la ciudad de Córdoba, República Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 124,20 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro con 20/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Karina Fortete la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 124,20 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro con 20/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de julio de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 124,20 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la

División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3097/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000306

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 1923/22 de fecha 17 de mayo de 2022 a la funcionaria Dra. Daniela López, quien se desempeña como Directora Programática del citado Servicio;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Daniela López, CI N° 3.792.551, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3098/22

Expediente Nro.:  
2021-5110-98-000047

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

**RESULTANDO:** 1º.) que por haber cumplido a total satisfacción con las tareas encomendadas, solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J5143 Jefatura de Sistema de Calificaciones a la funcionaria Sra. Mariana Méndez, dispuesta por Resolución N° 0052/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Mariana Méndez, CI N° 4.251.420, de las tareas y responsabilidades del puesto J5143-Jefatura de Sistema de Calificaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5110-98-000018

Montevideo, 1 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3099/22

Expediente Nro.:  
2022-1100-98-000052

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Formación y Estudios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita licencia por estudio para la funcionaria Lic. Lucía Alonso, quien realiza el Doctorado Interinstitucional Internacional de Informática en la Educación, impartido por la Univesidad Federal de Río Grande do Sul, en el marco del convenio celebrado entre dicha Universidad y la Universidad de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la referida funcionaria, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. Lucía Alonso, CI N° 4.787.376, quien se desempeña en el Servicio Centro de Formación y Estudios, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3100/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000014

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas a la funcionaria Sra. Karina López, dispuesta por Resolución N° 0730/22 de fecha 14 de febrero de 2022, debido a que las razones que dieron lugar a su otorgamiento permanecen incambiadas;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 34 el monto actualizado de la referida compensación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, a la funcionaria Sra. Karina López, CI N° 4.526.119, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

3101/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000167

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que expresa que el artículo 39 del Decreto N.º 37.847, de fecha 24 de Setiembre de 2021, estableció la reclasificación del puesto D4223-1 - Dirección Unidad Planetario "Ing. Agrim. Germán Barbato" del Departamento de Cultura, que quedó clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15;

2º.) que asimismo informa que en la actualidad el funcionario Sr. Oscar Méndez revista presupuestalmente en el mencionado puesto y en el Nivel I de Carrera, al cual accedió mediante la modalidad de promoción, por lo que correspondería promover el dictado de resolución estableciendo al citado funcionario como titular del puesto D4223-1 - Dirección Unidad Planetario "Ing. Agrim. Germán Barbato", Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera I, Grado SIR 16;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Disponer que el funcionario Sr. Oscar Méndez, CI N° 1.742.954, es el titular del puesto D4223-1 - Dirección Unidad Planetario "Ing. Agrim. Germán Barbato", Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera I, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Planetario "Ing. Germán Barbato", para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

3102/22

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000027

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Pinaglia, quien se desempeña en la Central de Radio del citado Servicio, donde recibe, tramita y deriva en forma urgente las denuncias que se presentan;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Pinaglia, CI N° 1.776.010, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
3103/22

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000054

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Andrea Bermúdez quien se desempeña en la Unidad Policlínica Buceo, para desempeñar tareas administrativas en el área de comunicación del citado Departamento;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Andrea Bermúdez, CI N° 4.727.532, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Policlínica Buceo, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
3104/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001100

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Rossana Gaudio, para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 398/22 de fecha 6 de julio de 2022, el precitado Ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Rossana Gaudio, CI N° 1.908.632, para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
3105/22

Expediente Nro.:  
2022-5756-98-000083

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Martín Ingianna, quien se desempeña en la Unidad Técnica del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** que por razones personales, solicitó dejar sin efecto a partir del 1° de julio de 2022, su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuesto por Resolución N° 0850/22 de fecha 21 de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de julio de 2022, respecto del funcionario Sr. Martín Ingianna, CI N° 4.387.140, la Resolución N°0850/22 de fecha 21 de febrero de 2022, que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3106/22

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000284

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2873/22 de fecha 19 de julio de 2022 que autorizó a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir de la notificación de la resolución y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la concesión de la partida autorizada tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2873/22 de fecha 19 de julio de 2022 relativo al pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, CI N° 1.977.411, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras se desempeñe en comisión en esta Intendencia.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
3107/22

Expediente Nro.:  
2022-2000-98-000054

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado para cumplir tareas en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares del funcionario Arq. Álvaro Villaverde quien se desempeña en la Prosecretaría General;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Arq. Álvaro Villaverde, CI N° 1.390.278, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3108/22

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000090

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convalidar la extensión a 6 (seis) horas diarias de labor por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al funcionario del Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento Ing. Carlos Defranco, quien cumplió en el periodo indicado tareas en la citada Unidad para el desarrollo del programa "En Otro Orden";

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario Ing. Carlos Defranco, CI N° 4.135.201, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3109/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000101

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de una encargatura del Servicio de Relaciones Públicas equivalente al Grado SIR 12, con 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. José Cosentino, quien está encargado de las tareas básicas del citado Servicio y cumple tareas diferentes y superiores a las de su cargo presupuestal;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar por excepción, las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar por excepción al funcionario Sr. José Cosentino, CI N° 4.893.964, las tareas y responsabilidades de una encargatura del Servicio de Relaciones Públicas equivalente al Grado SIR 12, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al citado funcionario, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:

3110/22

Expediente Nro.:

2022-9000-98-000009

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin, Elizabeth Cisnero, autorizada por Resolución N° 0772/22 de fecha 18 de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin, Elizabeth Cisnero, CI N° 4.357.124, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Contador General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

3111/22

Expediente Nro.:

2022-5140-98-000104

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 21/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio F;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María Barattini López;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. María Barattini López, CI N° 1.413.358, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingreso a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación queda supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Municipio F, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
3112/22

Expediente Nro.:  
2022-3430-98-000047

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Iara Belucci, quien trabaja en la redacción y modificación de los pliegos de licitaciones para zonas que actualmente no tienen contrato;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Iara Belucci, CI N° 4.662.303, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Óscar Rodríguez, Néstor Sebastián Nogueira y César Luquis, dispuesto por Resolución N° 529/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios en los hechos denunciados por el Director de la Unidad Región Montevideo Oeste, referidos a que el día 23 de octubre de 2018, habrían retirado gran cantidad de escombros de una finca ubicada en Bvar. Artigas 3841, sin tener asignada esa tarea, debiendo exclusivamente realizar el servicio de ferias;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, los sumariados no solicitaron ampliación sumarial ni evacuaron la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto la citada Unidad señala que el 23 de octubre de 2018, los Sres. Óscar Rodríguez, Néstor Sebastián Nogueira y César Luquis, realizaron una tarea que no tenían asignada y que para su ejecución debía existir una orden escrita o verbal, lo que en el caso concreto no ocurrió;

3°.) que, en efecto, los antes nombrados retiraron desechos voluminosos de una finca particular, obviando el procedimiento correspondiente y sin pedir autorización para realizar dicha tarea, haciendo uso asimismo del vehículo SIM 2200, que se encontraba afectado a otra labor - levante de feria-;

4°.) que se entiende que los funcionarios sumariados incurrieron en la conducta prevista en los literales g) y o) del Art. 423.2 del Volumen III del Digesto, configurándose una reiteración de faltas leves, como prevé el literal u) del Art. 423.3 del mismo cuerpo normativo;

5°.) que en virtud de lo expuesto, la Unidad Sumarios sugiere clausurar el procedimiento sumarial y aplicar una sanción de 45 (cuarenta y cinco) días y 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, a los funcionarios Sres. Néstor Sebastián Nogueira y César Luquis, respectivamente, operando como circunstancia agravante - en ambos casos-, los antecedentes disciplinarios que surgen de sus legajos, -como dispone el literal b) del Art. R 423.7-, que determinan sanciones de distinta cuantía;

6°.) que en lo concerniente al Sr. Óscar Rodríguez, la citada Unidad indica que por Resolución N° 517/21/5000 de fecha 18 de agosto de 2021, se declaró operada la renuncia tácita por abandono al cargo, por lo cual, al no integrar los cuadros funcionales de esta Intendencia, no le alcanza la responsabilidad disciplinaria que eventualmente pudiera corresponderle;

7°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en

tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 529/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019.-

2°.- Sancionar con 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Néstor Sebastián Nogueira, CI N° 4.100.065, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, por la comisión de la falta administrativa tipificada en el art. R. 423.3 literal u) del Digesto.-

3°.- Sancionar con 35 (treinta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. César Luquis, CI N° 2.741.439, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste, por la comisión de la falta administrativa tipificada en el art. R. 423.3 literal u) del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:

3114/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000121

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 21/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad TV Ciudad;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Mauro Barcelo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Mauro Barcelo, CI N° 4.535.514, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, dispuesto por Resolución N° 206/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, para cubrir un futuro cargo de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad TV Ciudad, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingreso a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación queda supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades TV Ciudad, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
3115/22

Expediente Nro.:  
2022-4455-98-000212

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. María Jimena Beriau, para contar con más funcionarios/as con jornada extendida en la citada Unidad;

2º.) que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. María Jimena Beriau, CI N° 3.997.710, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
3116/22

Expediente Nro.:  
2022-4245-98-000079

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2501/22 de fecha 27 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, por el desempeño de tareas en el diseño de vestuario de la obra "Dramolettes/Todo su asco del Mundo", estrenada el 7 de abril de 2022 en Sala Verdi, en el marco de la temporada 2022 de la Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Comedia Nacional informa que fue necesaria la elección de la funcionaria Sra. María Victoria Amigo, para desempeñar el rubro diseño de vestuario;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2501/22 de fecha 27 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, CI N° 3.061.837.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
3117/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000295

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de agosto de 2022, la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Gisella Dellature, quien integra el Comité de Calidad del Sector Odontología, cumple rol como asesora técnica en compras de dicho sector, es referente técnica de los becarios, es además delegada del citado Servicio ante la UNIT y cumple funciones en el móvil odontológico del Municipio G;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Gisella Dellature, CI N° 3.018.709, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
3118/22

Expediente Nro.:  
2022-3170-98-000068

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Valeria Mesa, quien se desempeña en la Unidad Centro de Educación Inicial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se la incluya en la nómina de docentes regidos por el Art. R.166 del Volumen III del Digesto;

2º.) que dicha funcionaria fue contratada por Resolución N° 1806/22 de fecha 9 de mayo de 2022 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL;

3º.) que la citada Unidad informa que el centro funciona en dos turnos, de mañana y de tarde, y que todos/as los/as maestros/as trabajan 4 (cuatro) horas diarias, lo que genera un funcionamiento uniforme, con igual carga horaria para todos sus docentes;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y sus ampliatorias, se dispuso mantener por vía de excepción el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as docentes que se desempeñan en la actualidad fuera del Departamento de Cultura;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución incorporando a la funcionaria Sra. Valeria Mesa, al régimen horario de trabajo establecido en el artículo R.166 del Volumen III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 e incorporar por vía de excepción y a partir de la notificación de la presente resolución, a la funcionaria Sra. Valeria Mesa, CI N° 4.747.877, al horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que la incorporación a este régimen de labor excepcional se mantendrá exclusivamente en tanto la funcionaria se continúe desempeñando en la misma Unidad y tareas para las cuales fue autorizada.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5110-98-000018

Montevideo, 1 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
3119/22

Expediente Nro.:  
2021-5130-98-000041

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en los puestos de D5137-0 - Dirección de Seguridad Laboral y J5136-1 - Jefatura de Seguridad Laboral a los funcionarios Sres. Alberto Chiarlone y Luis López, respectivamente, dispuestas por Resolución N° 4325/21 de fecha 15 de noviembre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Alberto Chiarlone, CI N° 1.840.905, de las tareas y responsabilidades del puesto D5137-0 - Dirección de Seguridad Laboral, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Luis López, CI N° 3.651.990, de las tareas y responsabilidades del puesto J5136-1 - Jefatura de Seguridad Laboral, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:

3120/22

Expediente Nro.:

2022-4455-98-000225

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Sergio Pastorino, quien por Resolución N° 317/22/5100 de fecha 23 de junio de 2022 fue excluido del régimen de limitación de tareas;

2º.) que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que se encuentra apto, desde el punto de vista médico, para el reintegro del citado régimen;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Sergio Pastorino, CI N° 4.318.018, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:

3121/22

Expediente Nro.:

2022-5255-98-000025

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2768/22 de fecha 11 de julio de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz Díaz, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que la compensación se justifica porque las tareas efectivamente cumplidas por la funcionaria son distintas y superiores a las de su cargo presupuestal;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo N° 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo N° 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2768/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz Díaz, CI N° 4.964.190, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
3122/22

Expediente Nro.:  
2022-1891-98-000025

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Espacio Cultural Artesanos del Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Andrea Jardín, para abarcar y ampliar el área de acción en relación a la comunicación del citado Centro, e integrar acciones de comunicación territorial, institucional y prensa;

2º.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Andrea Jardín, CI N° 3.283.968, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Espacio Cultural Artesanos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
3123/22

Expediente Nro.:  
2022-1002-98-000232

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, para desempeñar tareas en la División Tierras y Hábitat, a partir del 1° de julio de 2022;

**RESULTANDO:** que por resolución de fecha 29 de junio de 2022, el precitado Ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, CI N° 4.662.461, para desempeñar tareas en la División Tierras y Hábitat, a partir del 1° de julio de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3124/22

Expediente Nro.:  
2022-4424-98-000055

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita ampliar en 1100 (mil cien) horas su cupo de horas extras, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2022, para cumplir con todos los objetivos planteados por dicha Unidad, cuyo detalle luce en obrados;

2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar en 1100 (mil cien) horas el cupo de horas extras de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Necropsias Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
3125/22

Expediente Nro.:  
2022-4409-98-000024

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ernesto Prestes, quien oportunamente solicitó la baja del citado régimen por motivos personales, lo que fue aceptado por Resolución N° 1047/21 de fecha 8 de marzo de 2021;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ernesto Prestes, CI N° 4.417.307, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Maquinaria de Disposición Final, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
3126/22

Expediente Nro.:  
2022-4360-98-000508

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, autorizada por Resolución N° 4533/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0337/22 de fecha 17 de enero de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz, CI N° 4.505.428, para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:

3127/22

Expediente Nro.:

2022-4416-98-000080

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Ventoso, quien subrogó al funcionario Sr. Rafael Márquez durante su licencia anual en el puesto de J44415-0 - Jefatura Gomería - T. Noct., a partir del 24 de junio y hasta el 1º de agosto de 2022 inclusive;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44415-0 - Jefatura Gomería - T. Noct., clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Leonardo Ventoso, CI N° 1.755.292, a partir del 24 de junio y hasta el 1º de agosto de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades

Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
3128/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000119

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 6 (seis) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 195/22/5000 de fecha 23 de marzo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1321-O3/20 dispuesto por Resolución N° 48/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1322 - Cuidador/a de Animales, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Parques Protegidos;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto N° 1321-O3/20 dispuesto por Resolución N° 48/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1322 - Cuidador/a de Animales, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Parques Protegidos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre
4247133	SANTIAGO RECOBA
2497296	ÁLVARO RUSSO

5157283	IVANA TOMA
5474831	RODRIGO ORTIZ
4690153	SANTIAGO RIVERO
4422713	YIN CHIEH SHIH FERREIRA

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Parques Protegidos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:

3129/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000081

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic.en Psic. Gabriela Canto, quien se desempeña en la Policlínica Tiraparé, para integrar el equipo de trabajo en conjunto con el Servicio Fúnebre y Necrópolis, cuyo objeto es el estudio, análisis y diseño de un modelo para el acompañamiento y apoyo a las/os funcionarias/os del Servicio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic.en Psic. Gabriela Canto, CI N° 4.202.927, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
3130/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000073

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2303/22 de fecha 13 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el Concierto "Gran Gala de Tango", realizado el 20 de abril de 2022 en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal de Departamento de Cultura informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2303/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
3131/22

Expediente Nro.:  
2022-1071-98-000083

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Natalia Castelgrande, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le amplíe el cupo de días permitidos por licencia médica, al haber agotado los días de licencia establecidos en el Art. D 122, del Vol III del Digesto;

2º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que la citada funcionaria ingresó como resultado del concurso abierto N° 413-O1/08, para personas con discapacidad, dispuesto por Resolución N° 2546/09 fecha de 26 de junio de 2009, por lo que corresponde extender por única vez de licencia por enfermedad por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, de conformidad con lo previsto en el Art. D 122.1 de la mencionada normativa;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Otorgar 365 (trescientos sesenta y cinco) días de licencia médica especial, por única vez, a la funcionaria Sra. Natalia Castelgrande, CI N° 3.288.675, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 122.1 del Vol III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4890-98-000026

Montevideo, 1 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:

3132/22

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000298

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Alvaro Amaro quien se desempeña en la División Políticas Sociales;

2º.) que la División Políticas Sociales y los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Alvaro Amaro, CI N° 4.293.768, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
3133/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000071

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar 7 (siete) ciudadanos/as de la lista de prelación de fecha 20 de abril de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1326 - P/21, a fecha 13 de julio de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5209 - INGENIERO/A AC Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a Montevideo;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto de oposición y mérito N° 421/21/5000 de fecha 13 de julio de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5209 - INGENIERO/A AC Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de renovación por períodos iguales, a cargo de la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria en los períodos semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según corresponda, incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grupo Social que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
4809825	MARÍA SÁNCHEZ BENTANCUR	6402 - Expropiación
4271723	RICARDO YELICICH	6402 - Expropiación
4782872	CAROL POZZI VAZQUEZ	6410 - Regulación T
4601454	ESTEBAN STRIEWE DIESTE	6425 - Geomática
4855000	VALENTINA SETTIN LUGO	4110 - Contralor de
5210774	KATHERINE LESPARRE ALMADA	2250 - Catastro y A

- 2°.- Establecer que se trata de ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. I
- 3°.- Disponer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. I de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse e Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes co
- 5°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judici
- 6°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no p acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto Departamental, operándose la transformación vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimien pasible de acumulación.
- 7°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya posesión, deberá renunciar a dicha función.-
- 8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano y de Planificación, de Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planear de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios, de Regulación Territorial, de Geómatica, d Avalúo y de Tierras y Viviendas, a las Unidades Información de Personal, Expropiaciones y Topografía y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funciona Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Se en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
3134/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000082

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar a partir del 1° de julio y hasta la finalización del presente mandato departamental, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Constanza, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por concepto de tareas superiores y diferentes a las de su cargo de origen, que implican el diseño, planificación y articulación de recursos de la comunicación de la citada División y las redes de ciudades en las que Montevideo participa;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021, el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
3135/22

Expediente Nro.:  
2022-3007-98-000029

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico de Gestión;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita contratar al estudiante Sr. Iker Etcheverry, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desempeñar tareas de apoyo administrativo;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar al referido estudiante por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al estudiante Sr. Iker Etcheverry, CI N° 5.657.328, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC, con destino al Equipo Técnico de Gestión, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que el titular será beneficiario del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se lo incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, al Equipo Técnico de Gestión, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
3136/22

Expediente Nro.:  
2022-1071-98-000026

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2775/22 de fecha 11 de julio de 2022 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja a partir del 1° de junio de 2022 a favor de la funcionaria Sra. Victoria Almada, por las tareas de atención al público y ventas que cumple en la tienda de la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que el gasto resulta de la aplicación de lo que establece la propia normativa departamental (artículo 93 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales), por lo que no se trata de un gasto que se tenga que preveer específicamente, sino que cuando se dan las circunstancias que hacen nacer el derecho, éste se debe cumplir;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2775/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo al cobro de la compensación por quebranto de caja a partir del 1° de junio de 2022 a favor de la funcionaria Sra. Victoria Almada, CI N° 4.315.381, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
3137/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000023

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2746/22 de fecha 11 de julio de 2022 que modificó la Resolución N° 2422/22 de fecha 20 de junio de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea (código 182), a la funcionaria Sra. Ana López, indicando que a partir de la notificación de la resolución, el monto sería el equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 11;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que las tareas asignadas a la referida funcionaria son distintas y superiores a las de su cargo presupuestal y se detallan en la actuación N° 1;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2746/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo pago de la compensación especial a la tarea (código 182), a la funcionaria Sra. Ana López, CI N° 1.461.546, equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 11.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3138/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000407

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a desafectar el permiso para la prestación del servicio de transporte de escolares identificado con la matrícula SES 0206, padrón N° 1051751, del que la Sra. Cristina Chans, C.I: 1.818.618-1, figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la interesada con motivo de la falta de trabajo a consecuencia de la emergencia sanitaria, solicita mantener en depósito las matrículas SES 0206 por un plazo de 180 días, y dentro de ese plazo desafectar el vehículo, y presentar uno nuevo;

2°) que el Sector Asesoría Legal de la División Transporte informa que: a) la posibilidad de dejar en depósito las matrículas solo está contemplada en caso de reparación del vehículo, tal como lo dispone el artículo R.523.14 del Volumen V del Digesto Departamental; b) no obstante, y teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que impidió la prestación del servicio durante varios meses, podría accederse a lo solicitado como excepción a la normativa vigente;

3°) que la División Transporte comparte lo informado, solicitando se autorice a mantener las chapas matrícula correspondientes a dicho permiso por un plazo de 180 días, plazo dentro del cual la permisaria deberá afectar un nuevo vehículo que cumpla con los requerimientos dispuestos en la reglamentación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Desafectar excepcionalmente el vehículo marca Mitsubishi, modelo LC3500 MINIBUS, padrón N° 1051751, afectado al servicio de transporte de escolares identificado con la matrícula N° SES 0206, del que la Sra. Cristina Chans, C.I: 1.818.618-1 figura como titular, disponiendo que dentro de un plazo de 180 días se deberá afectar al permiso un vehículo que cumpla con los requerimientos dispuesto en la reglamentación.

2°. Autorizar la adjudicación de matrículas particulares al vehículo padrón N° 1051751.

3°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3139/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000065

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310, contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Saceem S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Saceem S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 378.310 en el marco del Contrato N° 1849, caratulado "Ensanche y refuerzo del puente sobre el Arroyo Pantanoso, en la Avenida Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

#### **Rubro Imprevisto I 1: Tareas de apoyo para la instalación de una tubería de OSE provisoria.**

Alcance:

- a) Incluye el corte y picado de pavimento existente.
- b) Las dimensiones de la zanja son 0,50 de ancho por 0,60 metros de profundidad.
- c) Incluye el material granular de asiento de los caños, y el cementado de protección de las tuberías.

- d) Incluye la construcción de dos muertos de hormigón de calidad C15 según la norma UNIT.
- e) No incluye el tendido de la tubería de OSE provisoria.
- f) No incluye la recolocación de la tubería de OSE definitiva una vez finalizadas las obras del puente.

Precio global: \$ 381,378 (pesos uruguayos trescientos ochenta y un mil trescientos setenta y ocho).

Monto Imponible global: \$ 83,145 (pesos uruguayos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original.

**Rubro Imprevisto I 2: Corrimiento de la Tubería de Impulsión de Saneamiento existente.**

Alcance:

- a) Incluye el corte y picado de pavimento existente.
- b) Las dimensiones de la zanja cotizada son 0,50 metros de ancho y la profundidad necesaria para mantener las cotas de la tubería existente.
- c) Incluye todos los materiales, mano de obra, equipos, accesorios necesarios para el tendido de la tubería de impulsión provisoria de acuerdo con los planos elaborados por la Empresa Saceem.
- d) Incluye la construcción de dos muertos de hormigón de calidad C15 según la norma UNIT.
- e) Incluye la realización de una prueba hidráulica en la tubería de impulsión provisoria.
- f) No incluye el vaciado de la tubería de impulsión existente.
- g) Incluye el desmontaje de la tubería de impulsión existente.
- h) No incluye la recolocación de la tubería de impulsión definitiva.

Precio global: \$ 1,802,122 (pesos uruguayos un millón ochocientos dos mil ciento veintidós).

Monto Imponible global: \$ 224,150 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original.

**Rubro Imprevisto I 3: Retiro de los cables de UTE y de la tubería de OSE existentes en la zona del puente. Comprende el retiro de todos los cables de UTE y de la tubería de OSE existente en la zona del puente y su disposición final.**

Precio global: \$ 261,198 (doscientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho).

Monto Imponible global: \$ 28,062 (veintiocho mil sesenta y dos)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original

**Rubro Imprevisto I 4: Implantación. Gastos generales derivados de la ejecución de los rubros imprevistos I 1 a I 3. Incluye entre otros gastos: vigilancia, servicios, instalaciones para el personal, artículos de seguridad de higiene y depósitos.**

Precio global: \$ 790,845 (pesos uruguayos setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cinco).

Monto Imponible global: \$ 74,311 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil trescientos once).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3140/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-0015-98-000144

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 395.195, contrato N° 1941, caratulado "Contratación de trabajos de reconstrucción y ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en la calle Pan de Azúcar entre Rousseau y Joanicó, y otras calles del Municipio D", a cargo de la empresa R y K Ingenieros;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizados por la empresa R y K Ingenieros, correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 395.195 en el marco del Contrato N° 1941, caratulado "Contratación de trabajos de reconstrucción y ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en la calle Pan de Azúcar entre Rousseau y Joanicó, y otras calles del Municipio D", según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 1:** Suministro y colocación de defensas metálicas, tipo flex-beam, dispuestos en 4 tramos, con postes hincados, alas terminales comunes en cada extremo en las alcantarillas de los Caminos América y De Los Molinos sobre el arroyo Miguelete.

Precio unitario: \$/metro 3,965 (pesos uruguayos tres mil novecientos sesenta y cinco).  
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 4 del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3056/22

Expediente Nro.:  
2022-0014-98-000256

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de 14 de julio de 2022 de la Alcaldesa del Municipio CH Sra. Matilde Antía por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 29 de julio de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido informa que el Sr. Alvaro Maynard ejercerá de forma interina el cargo de Alcalde de ese Municipio y será subrogado por la Concejala suplente Sra. Mirta Palacio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Actas Nos. 1797, de 13/10/20 y 1821, de 18/3/21;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio CH es ejercido interinamente por el concejal **Sr. Álvaro Maynard**, **CI 1.967.535-7**, desde el 19 de julio de 2022 y hasta el reintegro de su titular Sra. Matilde Antía.-

2.- Indicar que la **Sra. Mirta Palacio**, **CI 1.370.598-6**, ejerce interinamente la función de Concejala, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13/10/20 y complementaria 1821/21 de 18/03/21, desde el 19 de julio de 2022 y mientras el concejal Sr. Álvaro Maynard ocupe el cargo de Alcalde.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
3058/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000115

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con los convenios a suscribir entre esta Intendencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y los Municipios D y G;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de los referidos convenios consiste en brindar apoyo técnico y financiamiento hasta la suma de \$ 200.000,00 con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por los referidos Municipios, que se adjunta como Anexo "Formulario de Presentación a proyecto "Nuestra Huerta";

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en los textos a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la dirección del Departamento de Secretaría General expresan su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma de los convenios se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Municipio D en los siguientes términos:

### **CONVENIO**

#### **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

#### **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

#### **MUNICIPIO D**

En la ciudad de Montevideo el día de 2022, entre POR UNA PARTE: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP) - Presidencia de la República, con domicilio en Plaza Independencia No.

710, Torre Ejecutiva Norte, piso 5 de esta ciudad, representada en este acto por ; POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Municipio D (en adelante Municipio) con domicilio en Av. Gral. Flores esquina Carreras Nacionales de esta ciudad, representado por QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La OPP se propone aportar a los Gobiernos Departamentales y Municipales herramientas para una gestión coordinada entre los tres niveles de gobierno, logrando planes de inversiones eficientes que contribuyan a optimizar los recursos. En acciones concretas se pretende fortalecer la capacidad de gestión de las Intendencias y los Municipios, para lograr un mejor vínculo entre ellos. Esta OPP a través de la Unidad de Descentralización y Cohesión asesora al Poder Ejecutivo, a la Comisión Sectorial de Descentralización y, en particular, a los 125 Municipios de todo el país, en la planificación por medio de programas de desarrollo socio-territoriales, que contribuyan al crecimiento económico con cohesión. II) Sembrando es un programa de la OPP que se encuadra en una política de descentralización y desarrollo territorial, buscando fortalecer iniciativa de emprendedurismo. "Sembrando Nuestra Huerta" es un proyecto de impacto nacional que surge con la intención de promover la conciencia de cultivo y autogestión de alimentos saludables haciendo uso de espacios comunes y favoreciendo la participación ciudadana en varios niveles. La OPP promueve y financia la iniciativa Huertas Municipales dentro del Proyecto Nacional "Sembrando Nuestra Huerta". III) En el marco de la línea de desarrollo económico local, que pretende impulsar la Unidad de Descentralización y Cohesión de la OPP, ésta recoge y considera los antecedentes de trabajo que los Municipios llevan adelante en la instalación y ejecución de huertas -desde las más diversas formas de participación y gestión- cobrando especial relevancia en este quinquenio. Se entiende como una oportunidad el diálogo entre líneas productivas y líneas vinculadas al diseño para la mejora de la gestión ambiental municipal, ya que el complemento de las acciones posibilita un abordaje integral de la temática, siendo propiciado por la articulación de los tres niveles de gobierno. IV) De esta manera se espera que la instalación, desarrollo y sostenibilidad de huertas municipales, sean un disparador para lograr una mejora en el diseño de los sistemas de gestión ambiental municipal, y de esa manera sean un estímulo para el clasificado de residuos en origen, la producción de compost domiciliario, instalación de puntos de entrega voluntario de materiales reciclables en instituciones y espacios públicos, y mejoren la producción de alimentos por parte de la población local. V) Por todo lo expuesto y con la finalidad de alcanzar a un mayor número de beneficiarios, se convocó a un llamado de interés a los 125 Municipios del país a postular un proyecto de Huerta Municipal Comunitaria.

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico y financiamiento hasta la suma de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio D, el que se adjunta como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta" y forma parte integrante del presente.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

a) **Obligaciones de la IdeM:** 1) La IdeM deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los sesenta días contados desde el último día del mes en el que se recibieron, y cada 60 (sesenta) días hasta la finalización del proyecto, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del jerarca según Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y cumpliendo con el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

2) La IdeM al finalizar el proyecto o rescindir el contrato, deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados.

3) Se fija el correo electrónico [sec.intendenta@imm.gub.uy](mailto:sec.intendenta@imm.gub.uy) a los efectos de la cláusula séptima.

b) **Obligaciones del Municipio:** 1) El Municipio se compromete a realizar todas las instancias previstas en el proyecto aprobado que se adjunta al presente como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta" y una instancia de comunicación pública sobre los resultados obtenidos a su finalización.

2) El Municipio deberá promover la participación activa del Concejo Municipal en todas las instancias previstas por la metodología en el proyecto, así como su participación en las instancias de relacionamiento con la comunidad.

3) El Municipio se obliga a presentar los siguientes informes a la OPP: un informe de avance a presentarse en la mitad del plazo total del proyecto y un informe final. Ambos informes deberán ser aprobados por la OPP para asegurar la pertinencia de los gastos efectuados.

A su vez, en caso de que la OPP lo requiera, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, deberán presentar informes financieros o cualquier otro informe adicional a los detallados anteriormente.

4) El Municipio se compromete a cumplir con las observaciones y/o modificaciones que le efectúe el equipo de asistencia técnica de OPP durante el seguimiento de la gestión y avance del proyecto aprobado.

5) Se fija el correo electrónico gabriel.velazco@imm.gub.uy a los efectos de la cláusula séptima.

**c) Obligaciones de la OPP:** 1) La OPP se obliga a transferir la suma de hasta \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) en dos partidas a la cuenta inscripta en el SIIF especificada por la IdeM. La primera partida será del equivalente a \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil), la que se transferirá luego de firmado el presente convenio. La segunda partida se transferirá una vez cumplida la obligación establecida en el literal a), numeral 1 de la presente cláusula, y su monto no podrá exceder el monto total presentado en cada proyecto o el monto equivalente al aporte de la OPP (Cuadro Presupuesto por actividad integrado al Formulario de Presentación a Proyecto agregado como Anexo al presente).

2) Durante la ejecución de las acciones establecidas en el proyecto adjunto, el equipo de asistencia técnica de OPP se compromete a realizar un seguimiento de la gestión y avance y podrá formular las observaciones y/o modificaciones que considere pertinentes, de acuerdo al plan de trabajo proyectado, aprobado y agregado como adjunto, con la intención de efectivizar los resultados.

3) Se fija la dirección del correo electrónico: descentralizacion.cohesión@opp.gub.uy a los efectos de la cláusula séptima.

**CUARTO. PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la categoría "Duración prevista en meses/Cronograma de acciones claves" del Anexo adjunto. Sin perjuicio de lo expresado, el plazo de vigencia nunca podrá exceder los 12 (doce) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración del presente convenio.

**QUINTO. DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA:** La totalidad de la información producida en el marco del proyecto y las acciones ejecutadas dentro de este convenio, así como cualquier otra forma de registro o su archivo, será propiedad de la OPP, del Programa Sembrando, de la IdeM y del Municipio, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo entre las partes.

En la ejecución de la acción objeto de este contrato, la IdeM y el Municipio deben ceñirse a las normas y las políticas de comunicación y visibilidad de la OPP y del Programa Sembrando. El equipamiento, materiales, trabajo, informes y toda acción de comunicación y visibilidad deben llevar claramente visibles el logo de OPP y del Programa Sembrando.

**SEXTO. RESCISIÓN:** El presente convenio podrá rescindirse cuando las partes manifiesten su voluntad de hacerlo, conjunta o unilateralmente con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, en la forma establecida en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados respectivamente como

suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) y el correo electrónico con respuesta de recepción como medio de notificación de la rescisión del presente convenio e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, el resto de las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que haya de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito mediante correo electrónico.

PARA CONSTANCIA, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Municipio G en los siguientes términos:

## CONVENIO

### INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

#### OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

#### MUNICIPIO G

En la ciudad de Montevideo el día      de 2022, entre POR UNA PARTE: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP) - Presidencia de la República, con domicilio en Plaza Independencia No. 710, Torre Ejecutiva Norte, piso 5 de esta ciudad, representada en este acto por      ; POR OTRA PARTE: la Intendencia Departamental de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por      y POR OTRA PARTE: el Municipio G (en adelante Municipio) con domicilio en Camino Castro No. 730 esquina María Orticochea de esta ciudad, representado por      QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La OPP se propone aportar a los Gobiernos Departamentales y Municipales herramientas para una gestión coordinada entre los tres niveles de gobierno, logrando planes de inversiones eficientes que contribuyan a optimizar los recursos. En acciones concretas se pretende fortalecer la capacidad de gestión de las Intendencias y los Municipios, para lograr un mejor vínculo entre ellos. Esta OPP a través de la Unidad de Descentralización y Cohesión asesora al Poder Ejecutivo, a la Comisión Sectorial de Descentralización y, en particular, a los 125 Municipios de todo el país, en la planificación por medio de programas de desarrollo socio-territoriales, que contribuyan al crecimiento económico con cohesión. II) Sembrando es un programa de la OPP que se encuadra en una política de descentralización y desarrollo territorial, buscando fortalecer iniciativa de emprendedurismo. "Sembrando Nuestra Huerta" es un proyecto de impacto nacional que surge con la intención de promover la conciencia de cultivo y autogestión de alimentos saludables haciendo uso de espacios comunes y favoreciendo la participación ciudadana en varios niveles. La OPP promueve y financia la iniciativa Huertas Municipales dentro del Proyecto Nacional "Sembrando Nuestra Huerta". III) En el marco de la línea de desarrollo económico local, que pretende impulsar la Unidad de Descentralización y Cohesión de la OPP, ésta recoge y considera los antecedentes de trabajo que los Municipios llevan adelante en la instalación y ejecución de huertas -desde las más diversas formas de participación y gestión- cobrando especial relevancia en este quinquenio. Se entiende como una oportunidad el diálogo entre líneas productivas y líneas vinculadas al diseño para la mejora de la gestión ambiental municipal, ya que el complemento de las acciones posibilita un abordaje integral de la temática, siendo propiciado por la articulación de los tres niveles de gobierno. IV) De esta manera se espera que la instalación, desarrollo y sostenibilidad de huertas municipales, sean un disparador para lograr una mejora en el diseño de los sistemas de gestión ambiental municipal, y de esa manera sean un estímulo para el clasificado de residuos en origen, la producción de compost domiciliario, instalación de puntos de entrega voluntario de materiales reciclables en instituciones y espacios públicos, y mejoren la producción de alimentos por parte de la población local. V) Por todo lo expuesto y con la finalidad de alcanzar a un mayor número de beneficiarios, se convocó a un llamado de interés a los 125 Municipios del país a postular un proyecto de Huerta Municipal Comunitaria.

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto brindar apoyo técnico y financiamiento

hasta la suma de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) con el fin de concretar el proyecto presentado y aprobado por el Municipio G, el que se adjunta como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta" y forma parte integrante del presente.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

a) **Obligaciones de la IdeM:** 1) La IdeM deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los sesenta días contados desde el último día del mes en el que se recibieron, y cada 60 (sesenta) días hasta la finalización del proyecto, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del jerarca según Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y cumpliendo con el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

2) La IdeM al finalizar el proyecto o rescindir el contrato, deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados.

3) Se fija el correo electrónico [sec.intendenta@imm.gub.uy](mailto:sec.intendenta@imm.gub.uy) a los efectos de la cláusula séptima.

b) **Obligaciones del Municipio:** 1) El Municipio se compromete a realizar todas las instancias previstas en el proyecto aprobado que se adjunta al presente como Anexo "Formulario de Presentación a Proyecto "Nuestra Huerta" y una instancia de comunicación pública sobre los resultados obtenidos a su finalización.

2) El Municipio deberá promover la participación activa del Concejo Municipal en todas las instancias previstas por la metodología en el proyecto, así como su participación en las instancias de relacionamiento con la comunidad.

3) El Municipio se obliga a presentar los siguientes informes a la OPP: un informe de avance a presentarse en la mitad del plazo total del proyecto y un informe final. Ambos informes deberán ser aprobados por la OPP para asegurar la pertinencia de los gastos efectuados.

A su vez, en caso de que la OPP lo requiera, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, deberán presentar informes financieros o cualquier otro informe adicional a los detallados anteriormente.

4) El Municipio se compromete a cumplir con las observaciones y/o modificaciones que le efectúe el equipo de asistencia técnica de OPP durante el seguimiento de la gestión y avance del proyecto aprobado.

5) Se fija el correo electrónico [leticia.detorres@imm.gub.uy](mailto:leticia.detorres@imm.gub.uy) a los efectos de la cláusula séptima.

c) **Obligaciones de la OPP:** 1) La OPP se obliga a transferir la suma de hasta \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) en dos partidas a la cuenta inscripta en el SIIF especificada por la IdeM. La primera partida será del equivalente a \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil), la que se transferirá luego de firmado el presente convenio. La segunda partida se transferirá una vez cumplida la obligación establecida en el literal a), numeral 1 de la presente cláusula, y su monto no podrá exceder el monto total presentado en cada proyecto o el monto equivalente al aporte de la OPP (Cuadro Presupuesto por actividad integrado al Formulario de Presentación a Proyecto agregado como Anexo al presente).

2) Durante la ejecución de las acciones establecidas en el proyecto adjunto, el equipo de asistencia técnica de OPP se compromete a realizar un seguimiento de la gestión y avance y podrá formular las observaciones y/o modificaciones que considere pertinentes, de acuerdo al plan de trabajo proyectado, aprobado y agregado como adjunto, con la intención de efectivizar los resultados.

3) Se fija la dirección del correo electrónico: [descentralizacion.cohesion@opp.gub.uy](mailto:descentralizacion.cohesion@opp.gub.uy) a los efectos de la cláusula séptima.

**CUARTO. PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a su firma y

tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la categoría "Duración prevista en meses/Cronograma de acciones claves" del Anexo adjunto. Sin perjuicio de lo expresado, el plazo de vigencia nunca podrá exceder los 12 (doce) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración del presente convenio.

**QUINTO: DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA:** La totalidad de la información producida en el marco del proyecto y las acciones ejecutadas dentro de este convenio, así como cualquier otra forma de registro o su archivo, será propiedad de la OPP, del Programa Sembrando, de la IdeM y del Municipio, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo entre las partes.

En la ejecución de la acción objeto de este contrato, la IdeM y el Municipio deben ceñirse a las normas y las políticas de comunicación y visibilidad de la OPP y del Programa Sembrando. El equipamiento, materiales, trabajo, informes y toda acción de comunicación y visibilidad deben llevar claramente visibles el logo de OPP y del Programa Sembrando.

**SEXTO. RESCISIÓN:** El presente convenio podrá rescindirse cuando las partes manifiesten su voluntad de hacerlo, conjunta o unilateralmente con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, en la forma establecida en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados respectivamente como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) y el correo electrónico con respuesta de recepción como medio de notificación de la rescisión del presente convenio e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, el resto de las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que haya de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito mediante correo electrónico.

PARA CONSTANCIA, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de los convenios que se aprueban por los numerales anteriores.-

4°. Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los Municipios D y G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

3057/22

Expediente Nro.:

2022-9067-98-000016

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio colectivo de teletrabajo entre esta Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es la aplicación del teletrabajo en esta Intendencia, fuera de la situación excepcional que fue la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Nos. 93/20 y 94/20 de 13 y 16 de marzo de 2020 respectivamente;

2o.) que la asesora letrada del Departamento de Secretaría General efectuó la revisión jurídico-formal correspondiente;

3o.) que el citado Departamento de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio colectivo de teletrabajo a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) en los siguientes términos:

#### CONVENIO

#### COLECTIVO

#### TELETRABAJO

En Montevideo, el ... de .... de 2022, reunidos **POR UNA PARTE:** LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IM), representada por la ..... y por .... constituyendo domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE:** LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (en adelante ADEOM), representada por ..., en sus calidades de Secretaria General y Presidente respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en Canelones No. 1330, acuerdan la firma del presente Convenio sobre Teletrabajo: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Durante la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, Decretos Nos. 93/20 de 13 de marzo de 2020 y 94/20 de 16 de marzo de 2020, se utilizó la modalidad de Teletrabajo en distintos sectores de forma masiva, en régimen temporal y de excepción. **II)** La cláusula Décimo Cuarta del Convenio Colectivo aprobado por Resolución No. 1484/21, de 15 de abril de 2021, estableció que las partes continuarían avanzando en el análisis de los diversos aspectos del teletrabajo y sus impactos, tanto en los funcionarios y funcionarias, así como en la organización del trabajo, considerando las diversas prácticas y/o normativas nacionales e internacionales, en especial las de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **III)** El teletrabajo se ha percibido como una práctica adaptada a la dinámica del contexto externo y en el marco del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación. **IV)** La experiencia nacional e internacional recogida en la coyuntura de la

emergencia sanitaria demuestra que los principios rectores de toda política de este tipo son la voluntariedad, reversibilidad, igualdad, no discriminación, equidad, modalidad mixta y la prevalencia de la función. **V) Fruto del diálogo y del intercambio,** se realizaron experiencias pilotos, en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y en la Unidad Central de Atención Telefónica del Servicio de Atención a la Ciudadanía, fuera de la situación excepcional generada por la pandemia y la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional. **SEGUNDO: OBJETO:** Las partes han arribado a un acuerdo sobre la aplicación del Teletrabajo en la Intendencia de Montevideo, fuera de la situación excepcional indicada, comenzando en 3 (tres) reparticiones: Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Unidad Central de Atención Telefónica del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Gerencia de Compras. **TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a los funcionarios/as, becarios y/o pasantes de la Intendencia de Montevideo, que desempeñen tareas bajo la modalidad de Teletrabajo a partir de la aprobación del presente convenio, en los Sectores mencionados. **CUARTO: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito y tendrá un plazo de 12 (doce) meses, renovándose por iguales períodos de duración en forma automática, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario en forma escrita con una antelación mínima a 30 (treinta) días a la fecha de finalización del plazo contractual. **QUINTO: DEFINICIÓN:** Se entiende por teletrabajo la forma de organización laboral en la que el/la funcionario/a, becario/a y/o pasante desarrolla sus tareas mediante la utilización de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, fuera del ámbito físico proporcionado por la Administración, ya sea en forma interactiva o no (on line -offline) en el marco de una relación funcional de carácter estatutaria. **SEXTO: RÉGIMEN MIXTO:** Las partes acuerdan un régimen mixto de trabajo presencial y teletrabajo. La Administración podrá utilizar el teletrabajo en aquellas reparticiones con uso intenso, extendido o exclusivo de elementos de tecnología de la información y comunicación, siempre que el servicio y las tareas lo permitan y que otorgue al funcionariado, pasante, becarios/as los implementos necesarios para el teletrabajo. La Administración definirá qué funcionarios/as podrán teletrabajar así como los días de trabajo presencial, el cual no podrá ser inferior al 10% de los días a trabajar en el mes. En todos los casos se deberá continuar con las líneas de labor, coordinación, comunicación con jefes, fomentando el sentido de pertenencia y compromiso con la institución y equilibrando las necesidades de socialización del funcionariado. **SÉPTIMO: PRINCIPIOS RECTORES:** **1) Voluntariedad:** La vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para la Administración como para el/la funcionario/a, becario/a o pasante, pudiéndose pactar dicha modalidad, tanto al ingreso como durante el transcurso del vínculo funcional. **2) Reversibilidad:** La modalidad de teletrabajo es reversible para cualquiera de las partes, con un aviso previo de 7 (siete) días hábiles, retomando las tareas en forma presencial. **3) Igualdad:** Quienes se desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo gozarán de los mismos derechos y acceso a las mismas condiciones de trabajo que quienes trabajen en las instalaciones de la Intendencia y Municipios de Montevideo salvo las que sean inherentes a la prestación del trabajo en forma presencial. En particular, se respetará su derecho al descanso, a la intimidad, y a la libertad sindical. **4) No discriminación:** La modalidad de teletrabajo no será medio para la distinción, exclusión o restricción, ya sea basada en la nacionalidad, origen étnico racial, sexo, edad, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, condición económica, social, cultural, situación de discapacidad, lugar de residencia u otros factores, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales. **5) Equidad:** Quienes presenten sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo tendrán el mismo trato respecto a la formación y al desarrollo de su carrera funcional. **6) Modalidad mixta:** El régimen de teletrabajo implicará una combinación de teletrabajo y presencialidad. **7) Prevalencia de la función:** El teletrabajo no puede implicar en ningún caso desmedro en la calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de los cometidos legales por parte de la Institución, ni afectar la debida atención a la ciudadanía. **OCTAVO: DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO:** Las partes acuerdan que el lugar donde se prestarán las tareas laborales será en el domicilio del funcionario/a, pasantes o becarios/as. El/la funcionario/a, becario o pasante deberá declarar que las condiciones del entorno cumplen con las medidas de seguridad y salud necesarias, a tales efectos podrá solicitar el asesoramiento e inspección de los Técnicos y/o Profesionales del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de la Intendencia de Montevideo. En casos excepcionales y en forma temporal, el/la funcionario/a, becario/a, pasante, en acuerdo con su Jefatura, podrá teletrabajar desde un lugar distinto al de su domicilio, debiendo declarar que las condiciones del entorno cumplen con las medidas de seguridad y salud necesarias. Dicho cambio deberá ser comunicado en forma inmediata al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales. El/la funcionario/a que teletrabaje siempre

podrá acceder a las instalaciones destinadas al trabajo presencial por la Intendencia y, en cualquier caso, ésta deberá garantizar que el/la funcionario/a pueda participar en las actividades colectivas que se realicen. **NOVENO: JORNADA LABORAL:** El teletrabajo estará sujeto a las reglas generales sobre jornada laboral establecidas en la normativa departamental vigente y las particularidades del servicio, tales como el régimen de guardias. El horario a cumplir será acordado entre funcionarios/as y jefaturas dentro del plan de asistencia presencial considerando el cumplimiento de las tareas y buen funcionamiento del Servicio. Las horas extras deberán ser justificadas y autorizadas de la misma forma que la realización de las horas extras de manera presencial. **DÉCIMO: DEL REGISTRO DE ASISTENCIA:** Los/as funcionarios/as, becario/a, pasante, deberán marcar en el sistema de registro de asistencia que permita determinar la cantidad de horas trabajadas, ya sea de forma diaria o de forma semanal. Este sistema deberá garantizar siempre la protección del derecho a la intimidad y a la vida privada del funcionario/a, becario/a, pasante. **DECIMOPRIMERO: IMPLEMENTOS PARA EL TELETRABAJO:** La Intendencia de Montevideo proporcionará al funcionario/a, becario/a, pasante, los equipos, software y conexiones para el teletrabajo, así como la silla adecuada para el correcto desarrollo de sus tareas. De igual forma, los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos propiedad de la Intendencia, serán siempre de cargo de la misma. La Intendencia implementará mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por los/las funcionarios/as, becarios/as y pasantes, así como garantizar mediante las salvaguardas de seguridad correspondientes, la protección de los datos personales del funcionario/a. El/la funcionario/a será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos y herramientas de trabajo provistas por la Intendencia, estando prohibido que estos sean utilizados por personas ajenas a la relación de trabajo. En ningún caso responderá por el desgaste normal del uso o el paso del tiempo. En caso de desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, el empleador deberá proveer su reemplazo o reparación a fin de posibilitar la prestación de tareas. Asimismo el/la funcionario/a, becario/a y pasante, deberá atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento. **DECIMOSEGUNDO: SEGURIDAD Y SALUD:** La Intendencia de Montevideo deberá comunicar al funcionario/a, becario/a, pasante, las condiciones de seguridad y salud que su lugar de trabajo deberá contar, debiendo velar por el cumplimiento de las mismas. Los Técnicos y/o Profesionales del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de la Intendencia de Montevideo podrán, previa autorización del funcionario/a, becario/a, pasante, acceder al domicilio de éste a efectos de fiscalizar el debido cumplimiento de la normativa laboral en el puesto de teletrabajo, entre otros: las condiciones del espacio reservado para cumplir con las obligaciones laborales, seguridad para el funcionario/a, estado de orden y limpieza, seguridad de las conexiones de datos y equipos. En caso de negativa infundada por parte del funcionario/a, becario/a, pasante, o en caso de que se constate que las condiciones no cumplen con la normativa vigente en seguridad y salud, se dispondrá la suspensión del teletrabajo, notificando al funcionario/a y a su Superior correspondiente, debiendo volver en forma inmediata al régimen presencial. **DECIMOTERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los/as funcionarios/as, becarios/as, pasantes, que se desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el funcionariado que trabaja bajo la modalidad presencial y su remuneración no podrá ser inferior a la que percibían o percibirían bajo la modalidad presencial. En especial deberán estar disponibles para responder todo llamado o comunicación que le realice la Administración, durante el horario de trabajo establecido. **DECIMOCUARTO: DERECHO A LA DESCONEXION DIGITAL:** El funcionariado que trabaje bajo la modalidad de teletrabajo tiene derecho a desconectarse de sus responsabilidades laborales y a no recibir o contestar comunicaciones, órdenes u otros requerimientos relacionados con su trabajo, tanto durante el descanso intermedio en la jornada laboral, cuando finaliza la misma, así como durante los períodos de licencias o asuetos, excepto cuando se encuentre en régimen de guardia, o se dé una situación de urgencia, como balances, implantaciones, u otras razones de fuerza mayor. El deber de la Administración de garantizar la desconexión conlleva una limitación del uso de los medios tecnológicos de comunicación institucional y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada y a cualquier límite y precaución en materia de jornada que disponga la normativa vigente. El tiempo de desconexión entre jornadas deberá ser de, por lo menos, 12 (doce) horas continuas en un período de 24 (veinticuatro) horas. **DECIMOQUINTO: DERECHOS COLECTIVOS:** El funcionariado que se desempeñe bajo la modalidad de teletrabajo, gozará de los mismos derechos colectivos, esto es, derecho a la libertad sindical, derecho a la huelga y derecho a la negociación colectiva, que el funcionariado que presta funciones en forma presencial en los locales de la Intendencia y Municipios de Montevideo.

**DECIMOSEXTO: CAPACITACIÓN:** La Intendencia de Montevideo garantizará la correcta capacitación del funcionariado sobre prevención de riesgos laborales asociados a la modalidad de teletrabajo, así como sobre conocimientos informáticos y el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para desarrollar sus funciones. **DECIMOSEPTIMO: PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN:** La Intendencia de Montevideo se compromete a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, particularmente por razón de sexo, edad, antigüedad o grupo profesional o discapacidad, del funcionariado que presta servicios bajo la modalidad de teletrabajo, asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes. Igualmente, tendrá en cuenta al funcionariado que teletrabaje y sus características laborales, en el diagnóstico, implementación, aplicación, seguimiento y evaluación de medidas y planes de igualdad. Asimismo la Intendencia tendrá presente las particularidades del teletrabajo en la configuración y aplicación de medidas contra el acoso sexual, acoso laboral, violencia y discriminación. **DECIMO OCTAVO:** La inclusión de nuevas reparticiones al teletrabajo será acordada por las partes, previo análisis en el respectivo ámbito bipartito de las modalidades y características particulares que puedan ser necesarias para su correcta aplicación. Para constancia, y en prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a la Unidad Centro de Atención Telefónica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
3055/22

Expediente Nro.:  
2018-1001-98-001510

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** que por Resolución N.º 1340/22 de 31/3/22, se dispuso aprobar el texto de adenda del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional del Niño y el Adolescente, aprobado por Resolución 223/19 de 11 de enero de 2019, con el objetivo de establecer la transferencia del dominio sobre el inmueble propiedad de INAU, padrón No. 79.999, ubicado en Av. Gral. San Martín No. 3512, a favor de esta Intendencia y la transferencia de seis vehículos marca Hyundai, modelo H1 Minibus Grand Starex Diesel, adquirido por esta Intendencia a favor del INAU, así como otras contraprestaciones complementarias;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución Nro. 1680/22 adoptada en sesión de 6/7/22 observó el gasto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y el artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que se trata de una adenda a convenio suscrito en enero de 2019 y por lo tanto ya en ejecución; que oportunamente se solicitara consideración de la Dirección de Catastro y Avalúo (trámite catastral E-202005009002272) y que el Servicio de Catastro y Avalúo de esta Intendencia efectuó tasación (expediente 2018-2250-98-000408);

3o.) que es de necesidad de servicio para ambos organismos públicos, para el cumplimiento de sus fines y cometidos;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF para la reiteración del gasto y el inciso tercero del artículo 114 del TOCAF en cuanto a la necesidad de fundamentar dicha insistencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 1340/22 de 31/3/22 a favor del Instituto Nacional del Niño y el Adolescente, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
2938/22

Expediente Nro.:  
2022-9055-98-000092

Montevideo, 20 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de 15 de julio de 2022 de la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, por la cual solicita usufructuar 4 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de julio de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring y al Arq. Baltasar Brum como director interino de la citada División, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo de director de la División Artes y Ciencias;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 22 de julio de 2022, a la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, CI 1.562.873.-
- 2.- Designar Directora General interina del Departamento de Cultura a partir del 19 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring, CI 4.615.770.-
- 3.- Designar Director de la División Promoción Cultural a partir del 19 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Artes y Ciencias Arq. Baltasar Brum, CI 1.695.561.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
2937/22

Expediente Nro.:  
2022-5400-98-000031

Montevideo, 20 de julio de 2022

**VISTO:** la nota del director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Álvaro Richino, por la cual expresa que a partir del 19 de julio de 2022 se encuentra en uso de licencia médica;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere para subrogarlo a la funcionaria Dra. Carina Estefan a partir de la citada fecha hasta su reintegro;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Designar Directora interina de la División Asesoría Jurídica a la Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046, a partir del 19 de julio y hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
2936/22

Expediente Nro.:  
2022-2000-98-000064

Montevideo, 20 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de 19 de julio del año en curso del Departamento de Recursos Financieros, en la cual expresa que el director general de dicho Departamento Ec. Mauricio Zunino se encuentra en uso de licencia médica desde el 18 de julio de 2022;

**RESULTANDO:** que asimismo se sugiere designar para subrogarlo al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Ec. Federico Penino y como Directora interina de la mencionada División a la funcionaria Cra. María Eugenia Rolla;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

- 1.- Designar como Director General interino del Departamento de Recursos Financieros a partir del 18 de julio de 2022 y hasta el reintegro del titular, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, **Ec. Federico Penino, CI 2.577.010.-**
- 2.- Designar como Director interino de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 18 de julio de 2022 y mientras el titular ejerza la Dirección General interina del Departamento de Recursos Financieros a la la funcionaria **Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:

3141/22

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000035

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación, relacionadas con la creación de un grupo de trabajo compuesto por un equipo técnico encargado del proyecto para la mejora de la caminabilidad en el marco del Programa Late Ciudad Vieja;

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido programa es una iniciativa de esta Intendencia mediante la cual se llevarán adelante propuestas de transformación urbana relevantes para mejorar el citado barrio;

2o.) que en relación a la mencionada temática el programa prevé, en primera instancia, la ampliación de la circulación peatonal mediante la creación de nuevos espacios públicos, el fortalecimiento del anillo de circulación en el transporte público y la creación de un nuevo borde sur;

3o.) que en tal sentido los Departamentos de Planificación, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano y Movilidad sugieren a sus respectivos representantes;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Crear un grupo de trabajo que estará compuesto por un equipo técnico encargado del proyecto para la mejora de la caminabilidad en el marco del Programa Late Ciudad Vieja.-
- 2.- Designar para integrar el mencionado grupo que se crea por el numeral 1º a los siguientes funcionarios y funcionarias:

#### Por el Departamento de Planificación

Arq.	Marcelo	Roux,	CI	3.133.576
Arq.	Marcelo	Bednarik,	CI	3.087.485
Arq.	Federico	Bergamino	CI	3.507.077
Arq.	Ernesto	Sposito	CI	1.491.704
Arq.	Irene	Lois	CI	1.747.016
Arq.	Mariana Benzo	CI	4.867.826	

#### Por el Departamento de Desarrollo Ambiental

Ing. Gabriela Dupuy, CI 4.193.741

### **Por el Departamento de Desarrollo Urbano**

Arq.	Fernando	Romero	CI	4.004.122
Arq.	Alejandro Álvarez	CI 1.870323		

### **Por el Departamento de Movilidad**

Ing.	Ana	Goytiño,	CI	2.511.018
Ing.	Gustavo	Arbiza,	CI	2.651.133
Sr.	Justo	Onandi,	CI	1.880.093
Ing.	Leandro	Veiga,	CI	4.074.578
Ing.	Susana	Lois,	CI	1.630.911
Ing.	Alicia Moline,	CI 2.016.355		

3.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Movilidad, a las Divisiones Saneamiento, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Planificación Gestión y Diseño, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000044

Montevideo, 1 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3142/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000073

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:423.591,00 IVA incluido a favor de FAMET SA, por la confección de bolsas institucionales estampadas que fueron entregadas para su distribución en la Semana Criolla 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada División remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó el pedido de convalidación N.º 5500000180 por la citada suma;

3o.) que el Servicio Prensa y Comunicación manifiesta que 30 días previos a la Semana Criolla 2022 se le solicitó a la División Información y Comunicación encargarse del diseño y producción de 100.000 kits (compuesto de bolsas reciclables y gorros) para entregar a las personas que visitan el evento;

4o.) que a los proveedores a los que se les solicitó presupuesto (MGR Sport, Diser, Famet, Maldito Ramón, Sindicato de la aguja, Landenex) informaron que no tenían el stock disponible pues no es habitual que en el mercado nacional se encarguen 100.000 gorros y bolsas, y menos con tan poca anticipación, pues son productos fabricados en China y que la importación suele demorar entre 60 y 90 días;

5o.) que se decidió comprar la mayor cantidad de bolsas y gorros a todos los proveedores, entre ellos el de obrados, que tuvieran un precio razonable y llegaran a entregarlos el 9 de abril;

**CONSIDERANDO:** que se procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 2:423.591,00, (pesos uruguayos dos mill onces cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y uno) IVA incluido, a favor de FAMET SA, RUT 210697820017, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación N.º 5500000180.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación -quien notificará a la empresa- a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:

3143/22

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000302

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.086 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2231/22 de 06/06/22 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria, en el edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N.º 429.839, ubicado con frente a la calle Ariosto N.º 260 esquina Francisco García Cortinas, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.086 sancionado el 14 de julio de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de 9 metros en un nivel a la manera de gábilo, alcanzando una altura total de 11,70 metros, en el edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón N.º 429.839, ubicado con frente a la calle Ariosto N.º 260 esquina Francisco García Cortinas, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.-
- 3.- El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N.º 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

2021-6410-98-000032

Exp. N° 2022-98-02-001074

Decreto - N° 38086LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de 9 metros en un nivel a la manera de gálibo, alcanzando una altura total de 11,70 metros, en el edificio con destino vivienda colectiva a construir en el padrón n.º 429.839, ubicado con frente a la calle Ariosto 260 esquina Francisco García Cortinas, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 3.454.400 (tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 345.440 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 47.345.600 (cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15 % de la suma indicada, equivalente a \$ 7.101.840 (siete millones ciento un mil ochocientos cuarenta pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio.

Artículo 4.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados en actuación 15 del expediente 2021-6410-98-000302 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 5.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 21 JUL 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE. ....

20/7/2022 14:03

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:

3144/22

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000276

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 29 de junio de 2022 de la División Asesoría para la Igualdad de Género, por la cual eleva la solicitud de aprobación de las bases para el lanzamiento de la 6a. edición 2022-2023 del Fondo "Fortalecidas Juntas";

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo específico del programa es fortalecer la participación y el empoderamiento de las mujeres a través de procesos colectivos que favorezcan el desarrollo de capacidades para incidir en sus propias vidas y su entorno, promover la autonomía de las mujeres, a través de apoyos que permitan mejorar las condiciones para ejercer sus derechos, desarrollar su autoestima, pensarse a sí mismas y proyectarse;

2o.) que asimismo está dirigido a la convocatoria de colectivos de mujeres y disidencias que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial en Montevideo para presentar propuestas y no cuenten con posibilidades de financiar sus proyectos;

3o.) que la dirección del Departamento de Secretaría General expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar las bases que forman parte de la presente resolución para el lanzamiento de la 6a. edición 2022-2023 del Fondo "Fortalecidas Juntas", dirigido a la convocatoria de colectivos de mujeres y disidencias que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial en Montevideo para presentar propuestas y no cuenten con posibilidades de financiar sus proyectos.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Intendencia  
Montevideo

**DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**  
**FONDO FORTALECIDAS JUNTAS - EDICIÓN 2022/23**  
**BASES**

**PRESENTACIÓN**

Montevideo ha sido pionera desde los años noventa en el trabajo por la igualdad de género, y ha implementado tres planes de igualdad consecutivos. Actualmente está en el proceso final de diseño de una Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo (EIGM), nueva herramienta para la transversalización de la igualdad de género en las políticas públicas del departamento, con el objetivo de lograr un cambio cultural transformador de las condiciones estructurales generadoras de desigualdades de género.

Del acuerdo con el entramado de género de la IM y Municipios de Montevideo, uno de los cuatro ejes de la estrategia es “empoderamiento y autonomía de las mujeres”, y uno de los tres ejes transversales es la participación, que junto con la interseccionalidad y territorialidad dan un marco central a los compromisos que en ella se formulen. La EIGM combina el desarrollo de políticas de transversalidad de la igualdad de género con políticas de empoderamiento de las mujeres, siguiendo lo propuesto por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas (Beijing 1995).

Cuando el Estado implementa políticas públicas de empoderamiento, está apuntando a promover y afianzar la autonomía de las mujeres, lo que implica la instrumentación de un proceso colectivo. Algunas políticas de promoción del empoderamiento pueden ser: los procesos educativos, las políticas focalizadas de acceso a recursos económicos y sociales para reducir la dependencia económica de las mujeres, ya sea de sus parejas, del Estado y/o de la comunidad, los procesos de organización sociopolítica que sirven para articular necesidades en derechos exigibles al Estado y también, procesos que refuerzan la autoconfianza de las mujeres. Este tipo de políticas implican en general, el trabajo específico con colectivos de mujeres, suponiendo una interacción con organizaciones de mujeres y

movimientos feministas.

La División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG), es el órgano de la Intendencia de Montevideo encargado de definir estrategias y coordinar acciones para contribuir al logro de la igualdad de género. En este marco apoya a las distintas áreas de la Intendencia y Municipios de Montevideo a elaborar e implementar políticas con el objetivo de transformar las formas de relacionamiento generadoras de discriminaciones y desigualdades basadas en el sexo y la identidad de género de las personas. También implementa acciones específicas para revertir situaciones de desigualdad y discriminación que viven diariamente las mujeres y las personas trans, así como acciones con hombres para promover la igualdad de género.

## FUNDAMENTACIÓN

Para avanzar en el proceso de igualdad, uno de los principales desafíos es generar condiciones que equiparen los puntos de partida apuntando al empoderamiento de las mujeres. Se trata de un proceso de concientización sobre sí mismas de su condición de mujer, y de su entorno, afianzando las distintas dimensiones de la autonomía propuestas por Cepal: la autonomía económica, la autonomía física y la autonomía política para la toma de decisiones. Es una transición que se da de forma paulatina, proponiendo cambiar la distribución de poder en las relaciones interpersonales e institucionales. En base a estos principios y orientaciones conceptuales es que el Fortalecidas Juntas se desarrolla desde el año 2017, en el marco de la línea estratégica de participación y empoderamiento de las mujeres de la DAIG.

En ese sentido, el empoderamiento es un proceso personal y colectivo que, de forma gradual, se propone incidir sobre la distribución de poder en las relaciones interpersonales en los entornos más cercanos a nivel personal, familiar, grupal y comunitario. Es *“el proceso por el cual las mujeres, en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social”*<sup>1</sup>. Cuando las mujeres acceden a recursos materiales y de conocimiento se benefician alcanzando una mejor calidad de vida, aportan nuevas miradas a las discusiones, nuevas estrategias y nuevas formas de liderazgos.

## OBJETIVO GENERAL

<sup>1</sup> Cita disponible en Tribuna Feminista (2017): <https://tribunafeminista.elplural.com/2017/02/que-significa-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>

Fortalecer procesos de empoderamiento colectivo de mujeres de Montevideo.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Fortalecer la participación y el empoderamiento de las mujeres a través de procesos colectivos que favorezcan el desarrollo de capacidades para incidir en sus propias vidas y su entorno.
- Promover la autonomía de las mujeres, a través de apoyos que permitan mejorar las condiciones para ejercer sus derechos, desarrollar su autoestima, pensarse a sí mismas y proyectarse.

#### **EL PREMIO consta de:**

- Un premio de reconocimiento: una estatuilla personalizada para el colectivo seleccionado.
- Premios económicos para la ejecución de proyectos, de entre \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) hasta \$ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil).

Serán premiadas aquellas propuestas de grupos que luego de su aceptación en la preinscripción, participen del ciclo de capacitación, elaboren y reciban aprobación de un proyecto específico de trabajo, e ingresen en la lista de prelación comprendida en el presupuesto del programa.

#### **A QUIÉNES VA DIRIGIDO EL FONDO**

La División Asesoría para la Igualdad de Género (en adelante DAIG) convoca a colectivos de mujeres y disidencias que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial en Montevideo a presentar propuestas para Fortalecidas Juntas y no cuenten con posibilidades de financiar sus proyectos.

#### **ETAPAS del FUNCIONAMIENTO DEL PREMIO FORTALECIDAS JUNTAS:**

**Lanzamiento:** publicación de las bases y recorridas por territorio para difusión en coordinación con las áreas sociales de Municipios y Centros Comunales Zonales.

Las bases serán publicadas en la web: [montevideo.gub.uy/fortalecidas](http://montevideo.gub.uy/fortalecidas), en las redes sociales y se entregará folletería en los Municipios, Centros Comunales Zonales y estará disponible en la DAIG.

**Inscripciones**

Los formularios de inscripción estarán disponibles ingresando a la página de la Intendencia de Montevideo en: [www.montevideo.gub.uy/fortalecidas](http://www.montevideo.gub.uy/fortalecidas), los cuales se recepcionarán de la siguiente forma:

- personalmente, en la Oficina de la División Asesoría para la Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo en Soriano 1426 piso 2, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
- por correo electrónico a [programa.fortalecidas@imm.gub.uy](mailto:programa.fortalecidas@imm.gub.uy)
- por la Web donde se encuentra el formulario: [www.montevideo.gub.uy/fortalecidas](http://www.montevideo.gub.uy/fortalecidas)

La inscripción al Fondo quedará efectiva cuando quien se inscriba, reciba la confirmación de la recepción del formulario por parte del equipo de Fortalecidas.

**Pre-Selección**

Una vez recepcionados todos los formularios el equipo técnico de Fortalecidas verificará que se cumplan todos los requisitos establecidos en estas bases, y definirá e informará el ingreso a la etapa de capacitación.

**Ciclo de Capacitación**

La capacitación consta de 4 talleres de tres horas y media de duración cada uno, en los que se trabajarán temáticas vinculadas a género, y herramientas para la elaboración y gestión de proyectos.

Tendrán carácter obligatorio y deberán asistir a todas las instancias de capacitación dos integrantes de cada grupo seleccionado. Se entregará constancia de participación. Contarán con apoyo para los boletos y espacio de recreación en caso de tener que concurrir con sus hijos/as.

**Presentación del Proyecto**

Los grupos comenzarán a elaborar sus proyectos en el transcurso de los últimos talleres y contarán posteriormente con tres semanas para la presentación del proyecto final. Se podrán acordar días de consultoría para evacuar dudas.

**Evaluación**

Se conformará una Comisión Asesora que evaluará en un período de dos meses los

proyectos presentados y elaborará el acta con la puntuación otorgada a cada proyecto. La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación: pertinencia con el objetivo del llamado, viabilidad, coherencia interna del proyecto (actividades, objetivos y presupuesto), creatividad, innovación e impacto esperado. Se buscará lograr la mayor diversidad y heterogeneidad entre los proyectos ganadores.

La Comisión Asesora realizará una lista de prelación según los puntajes obtenidos por los proyectos evaluados.

#### **Gestión de premios económicos**

Según la lista de prelación realizada por la Comisión Asesora, los premios se otorgarán en ese orden hasta agotar el presupuesto a disposición del fondo.

#### **Entrega de Premios**

*Premio de reconocimiento:* la entrega de las estatuillas se realizará en un acto público de reconocimiento a las ganadoras que será comunicado por la DAIG.

*Premio económico:* se realizará a cada grupo una vez culminado el procedimiento administrativo.

#### **Acompañamiento de los proyectos**

El plazo establecido para la ejecución del proyecto no deberá superar los 12 meses a partir del cobro del mismo.

El equipo técnico de la DAIG coordinará con los proyectos ganadores instancias individuales para el ajuste de cronograma y actualización del proyecto, al momento del cobro del premio.

Se realizarán al menos 2 instancias de trabajo colectivas entre los diferentes proyectos promoviendo el intercambio y el aprendizaje entre propuestas.

- 1- revisión de estados de situación y ajustes de proyectos
- 2- cierre de proyectos e informe final.

La presentación del informe final de ejecución (informe de actividades y gastos) es la condición para el cierre formal del proyecto, y habilitación para presentarse al Fondo en futuras ediciones.

Se solicitará a los grupos el uso del logo de la Intendencia de Montevideo y su validación con nuestro equipo, en los materiales de difusión que usen tanto gráficos como audiovisuales, y en los eventos que realicen en el marco del Fondo.

#### **¿QUÉ TIPO DE PROPUESTAS SE PUEDEN PRESENTAR?**

1. Proyectos a mediano plazo que contribuyan a los objetivos del fondo. Se pretende apoyar a procesos ya iniciados, que se propongan acciones que comprendan al menos tres meses de duración.

2. Excepcionalmente, se premiarán actividades puntuales vinculadas a cada proyecto colectivo y que contribuyan a los objetivos del fondo. Se valorarán aquellas actividades que tengan impacto territorial y/o en el colectivo ampliado, según la temática en la que estén trabajando.

**Algunas consideraciones:**

- Las propuestas pueden integrar una acción llevada adelante por un grupo, o la articulación de más de uno que se unan en esa ocasión para fortalecer redes, consolidarlas o iniciarlas.
- Podrán ser de carácter social, educativas, recreativas o culturales en diferentes temáticas, que contribuyan a la igualdad de género.
- Cuando sean grupos de perfil técnico-profesional, la propuesta deberá estar orientada al trabajo e impacto con otras mujeres.

**No se premiarán:**

- Emprendimientos productivos.
- Pago de honorarios de las integrantes del grupo para llevar adelante la propuesta.

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

Se pueden presentar grupos ya constituidos así como organizaciones de base territorial que cumplan con los siguientes requisitos:

- Grupos de mujeres y disidencias, liderados e integrados mayoritariamente por mujeres.
- Estar integrados por un mínimo de 4 personas mayores de 18 años, sin relación de parentesco.
- Tener al menos 6 meses de antigüedad en su funcionamiento colectivo.
- Encontrarse con dificultades para financiar sus acciones o proyectos por otros medios.
- Vivir en Montevideo y realizar acciones que empoderen a mujeres de Montevideo,

tanto urbano como rural.

- Se podrá presentar sólo una propuesta por grupo o colectivo.
- Podrán presentarse grupos que no cuenten con personería jurídica.
- Dos participantes por grupo deberán asistir al ciclo de capacitación.

Al momento de presentar el proyecto final deberán contar con una carta de una institución que avale la existencia y el funcionamiento del grupo/organización y su trabajo, con firma de responsable institucional (equipo social del CCZ o municipios, Concejo Vecinal, Equipo de Igualdad, Comisiones Vecinales u otra institución de la zona donde desarrollan sus actividades).

#### **IMPEDIMENTOS**

- No podrán integrar el grupo que presenta la propuesta, personas que tengan vínculo laboral de cualquier naturaleza con la IM.
- No podrán presentarse quienes hayan ganado el premio en la edición inmediata anterior al presente llamado (no podrán ganar el premio dos años seguidos).

#### **POR MAYOR INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

[programa.fortalecidas@imm.gub.uy](mailto:programa.fortalecidas@imm.gub.uy)

Edificio Anexo. Soriano 1426, piso 2. CP: 11200. Tel.: (598 2) 1950 8674 Mail:  
[programa.fortalecidas@imm.gub.uy](mailto:programa.fortalecidas@imm.gub.uy) / Web: [montevideo.gub.uy/genero](http://montevideo.gub.uy/genero)  
Facebook:MontevideoGenero / Twitter:@MontevideoMujer

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3145/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000259

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los pagos por contravenir lo establecido en el Art. 13 del TOCAF (Ejercicio) (facturas Nos. 5100014774 por \$ 415.679,00, 5100014775 por \$ 1:995.445,00, 5100014776 por \$ 2:375.278,00, 5100014777 por \$ 623.430,00 y 5100014852 por \$ 7:027.547,00);

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General indica que las facturas corresponden a vigilancia privada del año 2021, que se presentaron fuera de fecha y sumado a la situación que generó la emergencia sanitaria y los inconvenientes en la formalización de la conformidad por la implementación del nuevo sistema SAP;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las sumas de \$ 415.679,00 (pesos uruguayos cuatrocientos quince mil seiscientos setenta y nueve) \$ 1:995.445,00 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco) \$ 2:375.278,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y ocho) \$ 623.430,00 (pesos uruguayos seiscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta) y \$ 7:027.547,00 (pesos uruguayos siete millones veintisiete mil quinientos cuarenta y siete) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3146/22

Expediente Nro.:  
2022-4600-98-000037

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo por la cual solicita la designación en misión de servicio del director de la citada División, Sr. Fernando Amado, en el período comprendido entre el 26 y 29 de junio de 2022, para participar en el Fam Press a realizarse en Córdoba, República Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que se realizará en el citado evento una acción promocional de nuestra ciudad, al incorporarse una nueva frecuencia terrestre Córdoba-Montevideo, siendo la República Argentina el principal emisor de turistas extranjeros a esta ciudad;

2o.) que a su vez se sugiere designar al Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad con lo solicitado;

4o.) que la División Relaciones Internacional y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 124,20 por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 1580/16 de 2504/16;

5o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.-Convalidar la misión de servicio realizada en el período comprendido entre el 26 y el 29 de julio de 2022, por el director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien concurrió al Fam Press, a realizarse en Córdoba, República Argentina.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 124,20 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III

"De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 15/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por el Sr. Emilio Grispino CI 3.891.094, como Director de la División Turismo, a partir del 26 de julio y hasta el reintegro del titular.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Turismo -quien notificará a los interesados- a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3147/22

Expediente Nro.:  
2022-3122-98-000053

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 13 de julio del año en curso del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Lic. Santiago Lanza, por la cual solicitó hacer uso de 8 (ocho) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 14 y el 26 de julio de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Discapacidad, Sr. Martín Nieves, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Políticas Sociales de conformidad, remitieron las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 14 y el 26 de julio de 2022 inclusive, por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, *Lic. Santiago Lanza, CI 4.595.666.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en el mismo período por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Discapacidad, *Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730*, como Coordinador Ejecutivo interino de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
3148/22

Expediente Nro.:  
2022-8000-98-000033

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de Future Video por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia del proyecto audiovisual titulado "III Siglos - Montevideo";

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho proyecto apunta a generar una mirada distinta de Montevideo en el marco de los 300 años de su fundación, en el cual una serie de entrevistados cuentan su vínculo con dicha ciudad y brindan pistas que ayudan a conocer su historia y encontrar los caminos que expliquen su presente;

2o.) que los Departamentos de Secretaría General y Cultura prestan conformidad a lo solicitado;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto audiovisual titulado "III Siglos - Montevideo", producido por Future Video.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
3149/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000111

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 22 de julio de 2022 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita convalidar la designación como Director interino de dicha División, en el período comprendido entre el 6 y el 9 de julio del corriente año, del Sr. Nelson López Hausen, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo, mientras el titular, Sr. Federico Graña, ocupó interinamente el cargo de Intendente;

2o.) que el Departamento de Secretaría General, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar el interinato ejercido por el Sr. Nelson López Hausen, CI 1.186.533, como Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en el período comprendido entre el 6 y el 9 de julio de 2022, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo, mientras el titular Sr. Federico Graña, ocupó interinamente el cargo de Intendente.-

2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a Contaduría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- al Servicio Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:

3150/22

Expediente Nro.:

2022-2300-98-000016

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la Resolución No. 4938/09 de 16 de noviembre de 2009 por la que se crea en la entonces División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, dependiendo directamente del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

**RESULTANDO:** que la mencionada resolución fue modificada por la No. 5577/16 de 5 de diciembre de 2016, en donde se estableció que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación pasaría a depender del entonces Servicio de Ingresos Comerciales en la órbita del Departamento de Recursos Financieros;

**CONSIDERANDO:** que por razones prácticas resulta conveniente modificar la denominación de la citada Unidad por la de "Unidad de Contralor de la Publicidad";

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Modificar la denominación de la "Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación" creada por Resolución No. 4938/09 de 16 de noviembre de 2009 por la de "Unidad de Contralor de la Publicidad" manteniéndose incambiadas sus competencias.-
- 2.- Indicar que las referencias a la "Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación" efectuadas por decretos y resoluciones se entenderán realizadas a la "Unidad de Contralor de la Publicidad".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3151/22

Expediente Nro.:  
2022-3150-98-000031

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 11 de julio de 2022 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. Soc. Leonel Molinelli, por la cual solicitó 4 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 y el 22 de julio de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social Sr. Gabriel Chevalier, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 19 y el 22 de julio de 2022 inclusive, por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. Soc. Leonel Molinelli, CI 3.668.415-9.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en dicho período por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social Sr. Gabriel Chevalier, CI 2.865.565-3, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a Contaduría General, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:

3152/22

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000075

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.087 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2481/22 de 27/6/22 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N.º 431.243 ubicado con frente a la Avda. Santiago Rivas Nos. 1561/91 a la Cooperativa de Viviendas Verdesur, por la suma de UR 11.509,00;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.087 sancionado el 14 de julio de 2022.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 431.243 ubicado con frente a la Avda. Santiago Rivas Nos. 1561/91 a la Cooperativa de Viviendas Verdesur, por la suma de UR 11.509,00 (once mil quinientas nueve unidades reajustables), en las condiciones establecidas en el Decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2020-7425-98-000075

Exp. N° 2022-98-02-001330

Decreto - N° 38087LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 431.243, ubicado con frente a la Avda. Santiago Rivas 1561/91, a la Cooperativa de Viviendas Verdesur, por la suma de UR 11.509,00 (once mil quinientas nueve unidades reajustables).

Artículo 2.º - Establecer que el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 21 JUL 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE. .

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3153/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000052

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para el padrón N° 500032, comprendido entre las calles Pan de Azucar, Dr. Juan Morelli, Dr. Silvestre Pérez y Gral. Timoteo Aparicio, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º) que motiva estas actuaciones la necesidad de proceder con la supresión de la afectación a espacio libre de una fracción del actual padrón N° 500032 para incorporarla a la Cartera de Tierras;

2º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) considerando lo expuesto, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones vigentes para el padrón N° 500032, en el cual se suprime parcialmente el espacio libre;

b) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 20.808 de enero de 2013, aprobado por Resolución N° 5424/13 de fecha 25 de noviembre de 2013, Decreto N° 35.947 de fecha 9 de junio de 2016 y Resolución N° 2972/16 de fecha 4 de julio de 2016;

c) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el relevamiento topográfico de las Ing. Agrim. Verónica dos Santos y Julia Villa, de enero de 2022 adjunto en actuación N° 134 del expediente N° 2016-7425-98-00015;

d) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la supresión parcial del espacio libre existente en el padrón N° 500032", expresado en el plano N° 21.127;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.127, realizando algunos ajustes gráficos;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución a los efectos de obtener la anuencia de la Junta Departamental para aprobar el proyecto de modificación de alineaciones para la supresión parcial del espacio libre existente en el padrón N° 500032, plano N° 21.127;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el comprendido entre las calles Pan de Azucar, Dr. Juan Morelli, Dr. Silvestre Pérez y Gral. Timoteo Aparicio, según lo graficado en el plano N° 21.127 del Servicio de Regulación Territorial.-

**ARTICULO 2º.** Apruébase el "Proyecto de modificación de alineaciones para la supresión parcial del espacio libre existente en el padrón N° 500032", comprendido entre las calles Pan de Azucar, Dr. Juan Morelli, Dr. Silvestre Pérez y Gral. Timoteo Aparicio, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, graficado en el plano N° 21.127 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 3 de obrados.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.-

**ARTICULO 4º.** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3154/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000014

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 66811, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras y a la apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto N° 37.440 de fecha 14 de mayo de 2020 y Resolución N° 2071/20 de fecha 1 de junio de 2020, se designó para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado en las proximidades del Centro Comercial de la Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares y complejos de viviendas. La zona cuenta con todos los servicios públicos y desde el punto de vista urbanístico está parcialmente desarrollada y en vías de mejorar;

c) la conectividad con el resto de la ciudad es buena, con líneas de transporte colectivo urbano y suburbano, no teniendo líneas que pasen a menos de 500 metros del predio;

d) el área afectada es de 195,72 m<sup>2</sup>, según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de setiembre de 2021 con el N° 52.457;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 66811, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 130.121,70 (unidades indexadas ciento treinta mil ciento veintiuna con setenta centésimas);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 107054, por el monto correspondiente;

4°) que la División Tierras y Habitat, se manifiesta de conformidad con lo informado;

5°) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

6°) que la División Planificación Territorial, promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 66811, Carpeta Catastral N° 5454, con destino a Cartera de Tierras y a la apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, con un área afectada de 195,72 m<sup>2</sup>, según el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 20 de setiembre de 2021 con el N° 52.457, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 130.121,70 (unidades indexadas ciento treinta mil ciento veintiuna con setenta centésimas).-

2°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 107054.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3155/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-1020-98-000007

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público la fracción D del plano de mensura del Agrim. Jorge A. Colacce, registrado con el N° 77553 el 19 de mayo de 1975, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa lo siguiente:

a) la fracción D está afectada por espacio libre según proyecto de alineaciones aprobado en expediente 40340/4, el 16 de agosto de 1974;

b) la fracción mencionada se encuentra librada al uso público;

c) podría aplicarse el artículo N° 35 de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912, para incorporar de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio público departamental la fracción D que consta de una superficie 4700,73 m2 según plano de mensura del Agrim. Jorge A Colacce, registrado con el N° 77553 el 19 de mayo de 1975;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y en el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;  
2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la fracción D del plano de mensura del Agrim. Jorge A. Colacce, registrado con el N° 77553 el 19 de mayo de 1975, que consta con una superficie de 4700,73 m2, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 ; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3156/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000051

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la Sr. Luis Ifran por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 220.592, matrícula SAF 3932, ID 264780;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAF 3932, padrón No. 220.592, por el período 2010 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2010 a 2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAF 3932, padrón No. 220.592, ID 264780, por el período 2010 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3157/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000049

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la Sra. Jessy Tatiana Silvera por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 428527, matrícula No. 927555, ID 522916, CN 900618216;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 927555, padrón No. 428527, por el período 1999 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 a 2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 927555, padrón No. 428527, ID 522916, CN 900618216, por el período 1999 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3158/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-8966-98-000310

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la Sra. Laura Jodal Matteo, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa por Adicional Mercantil e Higiene Ambiental, respecto al inmueble padrón No. 131594, ubicado en Bulevar José Batlle y Ordoñez No. 2610;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante expresa que abonó la deuda del inmueble a los efectos de efectivizar la compraventa del mismo, manifestando previamente al pago que no se renunciaba a la prescripción de la deuda, sino que el pago lo realiza a los efectos de que el inmueble este libre de deudas para proceder a su venta;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que del sistema informático surge que el 28/10/2021 se abonó la totalidad del adeudo por concepto de Tasa por Adicional Mercantil e Higiene Ambiental correspondiente a los períodos 3/84 al 11/99 respecto del inmueble padrón No. 131.594, cuenta corriente No. 867567;

3o.) que respecto al pago de la deuda no puede interpretarse como renuncia tácita a la prescripción consumada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1189 de Código Civil, en tanto que hubo una manifestación expresa de la interesada en el sentido contrario;

4o.) que el artículo 19 del Decreto No. 26.826 establece que el derecho al cobro de los tributos departamentales, prescribe a los 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

5o.) que del sistema informático de cuentas corrientes no surge que hubieran operado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la extinción por prescripción del adeudo que registraba el padrón No. 131.594 al 28/10/2021, cuenta corriente No. 867567 por concepto de Tasa de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental por los períodos 3/1984 a 11/1999 y disponer la devolución del monto abonado por ese concepto, contra la presentación del recibo de pago correspondiente;

6o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la devolución del crédito que se genere en caso de otorgar la prescripción de los débitos de la cuenta corriente No. 867567 por concepto de Tasa de Adicional Mercantil por el período 01/03/1984 a 30/11/1999 por un importe de \$ 113.384,00, se podrá

hacer efectivo contra la presentación del original del documento del pago efectuado el 28/10/2021;

**7o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa de Adicional Mercantil por el período 01/03/1984 a 30/11/1999, respecto del inmueble padrón No. 131.594, cuenta corriente No. 867567 y disponer la devolución del monto abonado por ese concepto, contra la presentación del documento de pago correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental por el período 01/03/1984 a 30/11/1999, respecto del inmueble padrón No. 131.594, cuenta corriente No. 867567.-

2o.- Disponer la devolución del monto abonado por concepto de Tasa de Adicional Mercantil contra la presentación del original del documento de pago efectuado el 28/10/2021.-

3o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3159/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000202

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora María Pérez Elordoy en representación de los propietarios de las unidades que integran del Edificio El Indio por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 32.378, ubicado en la calle Leyenda Patria No. 2866;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto a las unidades que integran al padrón de referencia por los ejercicios 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades que integran el padrón No. 32.378, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2019, 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y en los Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el Edificio El Indio, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 32.378, por los ejercicios 2019, 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3160/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000677

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por la que solicita la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 345719, matrícula SOF 2790;

**RESULTANDO:** 1o.) que el vehículo de referencia le fue cedido en comodato por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) según contrato celebrado el 12/11/2003;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares expresa que por Decreto No. 25.787, art. 30, el INAU (ex INAME) estaría comprendido dentro de la exoneración del tributo de Patente de Rodados, pero no así ANTEL, ente al que no corresponde exonerar;

3o.) que teniendo en cuenta que el vehículo de referencia no es propiedad del INAU y la naturaleza del tributo, no se podría acceder a lo peticionado, por lo que correspondería el dictado de un decreto de la Junta Departamental que faculte a este Ejecutivo a exonerar el vehículo de referencia por el período 2015 a 2022, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 43.044,00;

4o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros comparte lo informado precedentemente, por lo que al no existir norma que ampare la solicitud, se requeriría propiciar el dictado de un proyecto de decreto ante la Junta Departamental que faculte a la Intendencia a otorgar el beneficio;

5o.) que la División Administración de Ingresos expresa que correspondería se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo empadronado con el No. 345719, matrícula SOF 2790, hasta finalizar el año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto al uso del mismo por parte del INAU;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a ANTEL de los adeudos del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo empadronado con el No. 345719, matrícula SOF 2790, correspondientes al período 2015 a 2021, dejando de percibir esta Intendencia la suma aproximada de \$ 36.050,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil cincuenta).-

**Artículo 2o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a ANTEL del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo empadronado con el No. 345719, matrícula SOF 2790, desde el 01/01/2022 y hasta el 31/12/2025, siempre que el vehículo se encuentre cedido en comodato al INAU para su uso, dejando de percibir esta Intendencia por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 6.994,00 (pesos uruguayos seis mil novecientos noventa y cuatro).-

**Artículo 3o.-** Cualquier cambio en las condiciones que motivaron esta exoneración, deberá ser comunicada al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares dentro de los 60 días de producidas, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio la modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**Artículo 4o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

3161/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000056

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Gonzalo Cáceres Burgos por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1460463, matrícula No. 312619, ID 554674, CN 900649343;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula \_No. 312619, padrón No. 1460463, por el período 1997 a 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1997 a 2002;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 312619, padrón No. 1460463, ID 554674, CN 900649343, por el período 1997 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3162/22

II.7

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000181

Montevideo, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Claudia Sista, en calidad de representante de los copropietarios del edificio London París, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades que integran el inmueble padrón No. 7996, ubicado en la Avda. 18 de julio Nos. 1056-60;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades 001, 002, 003, 004, 005, 101, 201 y 301 del inmueble padrón No. 7996, por los ejercicios 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades 001, 002, 003, 004, 005, 101, 201 y 301 del inmueble padrón No. 7996, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020, 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado a los copropietarios del edificio London París, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades 001, 002, 003, 004, 005, 101, 201 y 301 que integran el inmueble padrón No. 7996, por los ejercicios 2020, 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.304/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.